



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de educación para el desarrollo y convocatoria para el ejercicio 2008.

5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Instituto de Estadística de Andalucía.

22

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), y se efectúa su convocatoria para el periodo 1.5.2008 al 31.12.2010.

25

Corrección de errores a la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal (BOJA núm. 50, de 12.3.2008).

48

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plántones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

49

Número formado por dos fascículos

Lunes, 31 de marzo de 2008

Año XXX

Número 62 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos, y se efectúa su convocatoria para 2008.

51

Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

70

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

81

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 5 de marzo de 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (B.2.2.).

81

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

84

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología (A.2016).

87

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Manuel José Freire Rosales, Profesor Titular de Universidad.

91

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 5 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

92

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOJA núm. 42, de 29.2.2008).

92

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 111/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

93

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

93

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

95

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2605/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

95

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 23/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

96

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1485/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

96

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 137/2008. Negociado: PI, interpuesto por doña María Cristina Gallego Montiel ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

96

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 75/2008. Negociado: MJ, interpuesto por don Miguel Ángel Puente Alcubierre ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

96

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2008. Negociado: CG, interpuesto por don Francisco Javier Aguilera Navarro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.	97	Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Nueva Era.	106
Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 132/2008. Negociado: FE, interpuesto por don Gonzalo Fuente Cabeza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.	97	Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Servicios Turísticos Istar Viajes» que actúa bajo la denominación comercial de «Ishtar Viajes».	107
Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 34/2008. Negociado: M, interpuesto por doña Amalia García Grau ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.	98	Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes La Luz Servicios Integrales Turísticos 2005, S.L.L.», que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes la Luz».	107
Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 74/2008, Negociado: MJ, interpuesto por don Pedro García López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.	98	Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a doña M. ^a Josefa Abad Ávila, que actúa bajo la denominación comercial de «El Oráculo Viajes».	108
Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 33/2008, Negociado: M, interpuesto por doña Josefa Antequera López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.	98	Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Absolute Travel, S.L.» que actúa bajo la denominación comercial de «Absolute Travel».	108
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA		Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Aurelia Travel».	109
Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2007.	99	Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Elisabeth Tour».	109
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Odiel Viajes».	110
Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.	99	Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Prader Tour Viajes».	110
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a Emoture, S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Emoture.	106	Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra.	111

Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

111

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la firma de un convenio de colaboración.

112

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

112

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga la competencia para concertar servicios complementarios de Medicina nuclear con fines diagnósticos.

113

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2008.

113

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada (VP. @2819/06).

114

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba (VP@165/07).

115

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 10 de marzo de 2008, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

116

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario 4/2008, Negociado MA, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz por la representación de Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L.

117

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 1271/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla por la representación de don Miguel López Sierra y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

117

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal de la misma.

118

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

119

Acuerdo de 18 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, de su Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa de aplicación necesaria para el cumplimiento de determinadas previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

121

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento contencioso núm. 119/2005.

123

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de junio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del divorcio contencioso núm. 333/2006.

123

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga dimanante del procedimiento núm. 292/06.

124

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de educación para el desarrollo y convocatoria para el ejercicio 2008.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el Capítulo V del Título IX, relativo a las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma, se refiere a la cooperación para el desarrollo disponiendo en su artículo 245 que el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza y que la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos.

El artículo 21 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización de la población andaluza mediante la difusión de contenidos de educación con el fin de dar a conocer la problemática que afecta a los países en vías de desarrollo. Asimismo promoverá la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida en campañas de sensibilización, servicios de información, programas formativos y demás medios que se consideren adecuados para este fin.

El artículo 18 de la citada ley, establece que con el fin de favorecer la implicación de la sociedad andaluza en la política de cooperación internacional para el desarrollo, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la actividad y participación de los agentes de cooperación en el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente Ley.

El Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece que dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, tiene encomendada la tarea de apoyar e incentivar las iniciativas públicas y privadas que contribuyan a la consecución de los fines de la Agencia.

Mediante la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de Creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se creó la citada entidad con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, la constitución efectiva de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, la AACID) tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la referida Ley.

Mediante el Decreto 1/2008, de 8 de enero, se aprobaron los Estatutos de la AACID que, según lo dispuesto en su disposición adicional segunda, entrarán en vigor en el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que tuvo lugar el día 14 de enero de 2008.

Para el cumplimiento de sus funciones, la AACID tiene entre sus facultades conceder subvenciones y ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, anteriormente citada.

De esta forma y una vez constituida la AACID, las responsabilidades asignadas a la Consejería de la Presidencia en la presente Orden en todo lo relativo a la concesión de las subvenciones serán asumidas por la AACID en los términos previstos en su Ley de Creación y en sus Estatutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo es el instrumento básico de planificación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Tiene una duración cuatrienal y en él se contienen los objetivos, las prioridades y los recursos financieros indicativos que deben regir esta política durante su periodo de vigencia, entre los que se encuentra el objetivo específico de fortalecer la educación para el desarrollo de la población andaluza.

El primer Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (en adelante PACODE), aprobado por el Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, constituye el marco de referencia para la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo durante el período 2008-2011. En este sentido, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de educación para el desarrollo deben adaptarse al referido PACODE.

La presente Orden regula el régimen de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo adaptado al contenido del PACODE 2008-2011.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección 1. Objeto y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), en cuanto agentes de la cooperación de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que realicen proyectos de educación para el desarrollo, y la convocatoria para el ejercicio 2008.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, en concreto mediante la aplicación presupuestaria 790 del Programa 82B de Cooperación Internacional. La concesión y el importe de las mismas estarán limitados por

las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio correspondiente, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente en cada ejercicio; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico; el Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo; el Decreto 172/2005, de 19 de julio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo; además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación, siendo de aplicación la normativa autonómica en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la normativa estatal citada.

Sección 2. Entidades beneficiarias

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, a los efectos de la presente Orden, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado por el artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y haber cumplido con las obligaciones de actualización de datos que establece el artículo 25 del Decreto 172/2005, de 19 de julio.

b) Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en sensibilización y educación para el desarrollo y capacidad operativa necesaria para ello.

d) Acreditar un mínimo de 50 socios por parte de las asociaciones y un mínimo de 50 colaboradores por parte de las fundaciones, en ambos casos residentes en Andalucía.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes

bases las entidades en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad hayan sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de estas materias, concretamente, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga Resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el párrafo del segundo artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 3. Proyectos subvencionables

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Mediante la presente Orden se subvencionarán proyectos de educación para el desarrollo que se ejecuten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los proyectos subvencionables tendrán como objetivos la sensibilización de la población andaluza mediante la difusión de contenidos de educación para conocer la problemática que afecta a los países en vías de desarrollo y la generación de la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida de la sociedad andaluza sobre la situación de pobreza y subdesarrollo que viven grandes sectores de la población mundial, así como sobre sus causas.

3. Cada ONGD podrá presentar en cada ejercicio un máximo de dos proyectos para ser subvencionados conforme a las presentes bases reguladoras. La ONGD que concurra por primera vez sólo podrá presentar un proyecto.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos deberán observar y cumplir las prioridades horizontales del Decreto 283/2007, de 4 de diciembre (PACODE 2008-2011), que son: la equidad de género, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, el fomento de la diversidad cultural y el fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil.

2. De conformidad con las líneas prioritarias de actuación y las medidas previstas en el Decreto 283/2007, de 4 de diciembre (PACODE 2008-2011), para la consecución del objetivo específico del fortalecimiento de la educación para el desarrollo de la población andaluza, los proyectos deberán ajustarse a una de las siguientes modalidades:

- a) Intervenciones en procesos educativos.
- b) Sensibilización.
- c) Cultura de paz.

3. De conformidad con lo previsto en el Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, los proyectos deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- Facilitar la comprensión global de las cuestiones de desarrollo y de los mecanismos que generen desigualdades mundiales.

- Facilitar la comprensión de la interdependencia entre las sociedades de las diferentes regiones del mundo.

- Facilitar la adquisición de una visión constante y crítica sobre la realidad, tanto a escala local, como global.

- Promover el diálogo entre los ciudadanos a través de la interculturalidad basada en la igualdad, el respeto a la diversidad y el respeto mutuo.

- Promover los valores, comportamientos y aptitudes favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos.

- Potenciar la capacidad de los ciudadanos a movilizarse y comprometerse en acciones colectivas de solidaridad.

- Promover la creación de redes estables entre los agentes de cooperación y entre éstos y la sociedad andaluza.

- Promover una cultura de la responsabilidad en los intercambios económicos conforme a los principios del comercio justo y el consumo responsable.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá especificar, en el apartado 3 del Anexo 3 de la presente Orden, la finalidad o finalidades a cuya consecución contribuye el proyecto presentado y fundamentar dicha contribución. Además, la definición de cada uno de los restantes apartados de la formulación del proyecto, previstos en el Anexo 3 de la presente Orden, deberá reflejar la contribución del proyecto a dicha finalidad.

4. Además, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

b) Ser presentados conforme a los modelos anexos a la presente Orden.

c) Ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo ajenos a la ayuda prestada por la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Acreditar documentalente, en su caso, las autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las Administraciones o Instituciones competentes o colaboradoras para la ejecución del proyecto.

e) Aportar la documentación e información adicional que pueda resultar necesaria para acreditar o ampliar adecuadamente los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos a:

- La cualificación apropiada del personal o profesorado encargado de la formación o estudios previstos en el proyecto.

- El plan de trabajo o programa de actividades a realizar, especificando los contenidos y la duración de las mismas.

- El material divulgativo a editar o distribuir, o en el caso de que deba ser elaborado, una descripción de su contenido.

- En el caso de proyectos de continuidad, evaluación y propuestas de mejora de anteriores ediciones.

Artículo 6. Valoración de los proyectos.

Para obtener una subvención, los proyectos deberán conseguir la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en cada ejercicio, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen a continuación:

a) Impacto social (15%):

- Las acciones dirigidas a sectores prioritarios como jóvenes, educadores, animadores socio-culturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo.

- El número de beneficiarios directos del proyecto.

- El número de municipios andaluces no capitales de provincia destinatarios directos de la acción.

- El tiempo durante el que las personas beneficiarias se encuentren en fase de sensibilización.

- La edición o publicación de materiales didácticos o divulgativos.

- La inclusión de actividades que supongan un contacto directo con la realidad de los países subdesarrollados.

b) Viabilidad técnica y financiera (15%):

- La consideración del contexto sociocultural en el que se va a desarrollar el proyecto.

- La disposición de los medios técnicos, tanto humanos como materiales, necesarios para el logro de los objetivos y resultados del proyecto.

- La pertinencia del programa (contenido, duración y materiales) para el logro de los objetivos.
- La adecuación de la metodología utilizada a los destinatarios y la finalidad del proyecto.
- La colaboración de aquellas organizaciones cuyo apoyo sea necesario para la ejecución del proyecto, si lo acreditan documentalmente.
- La aportación por parte de la ONGD de recursos propios o ajenos, en efectivo, que supere la financiación mínima exigida por las presentes bases reguladoras.

c) Eficacia del procedimiento de ejecución (60%):

- Las características de la ONGD andaluza que solicita la subvención: experiencia en el sector; estructuras de gestión y capacidad técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza; la capacidad de gestión demostrada en la ejecución y justificación de proyectos financiados con anterioridad por la Junta de Andalucía.

- La coherencia interna del proyecto: la claridad y precisión en la descripción del contexto, la necesidad de la intervención y la problemática que pretende abordar el proyecto; la definición precisa en términos cuantitativos y cualitativos del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto; la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios previstos; la idoneidad del sistema de indicadores propuesto; la viabilidad de las fuentes de verificación y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto: el tiempo y el espacio previstos para ello; el procedimiento de ejecución previsto; el reparto de tareas entre las personas que intervendrán y la participación de las instituciones que sean necesarias. Asimismo, se valorará que la ONGD cuente con una estrategia global en el ámbito de la sensibilización y educación para el desarrollo, en la que se enmarque el proyecto, así como la inclusión de medidas concretas de seguimiento de los procesos educativos iniciados con el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto: la adecuación entre actividades y medios previstos para su consecución, el grado de ajuste entre los medios descritos y el coste de las distintas partidas presupuestarias y entre los costes y el valor de mercado, el porcentaje del coste de personal sobre el coste en efectivo del proyecto y la economía en los costes de la ejecución del proyecto.

d) Atención a la igualdad de género (5%). Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

e) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente (5%): se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambientales y las medidas que al efecto el mismo prevea.

Sección 4. Subvenciones otorgables

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Equipos: La adquisición de equipos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, por el importe que resulte de aplicar al coste total del bien el porcentaje aplicable según las tablas de coeficientes de amortización contenidas en las normas de contabilidad generalmente aceptadas, para el período de ejecución del proyecto.

b) Suministros: Aquellos suministros de bienes o servicios que resulten necesarios para la ejecución del

proyecto. En este apartado no se comprenden los gastos de funcionamiento.

c) Personal: Los gastos provenientes del personal propio que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

d) Gastos de desplazamiento y dietas: Los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca en virtud de relación jurídico laboral o prestación de servicios. También se subvencionarán los gastos derivados del transporte, alojamiento y manutención de personas beneficiarias, cuando la ejecución del proyecto así lo requiera.

e) Funcionamiento: Los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto, los de suministro de material de oficina, prestaciones de imprenta, telefonía, soportes audiovisuales y otros similares.

f) Gastos indirectos: Podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco se aceptarán como válidos los gastos derivados de actividades de autopromoción o publicidad de las entidades beneficiarias.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso habrá de fundamentarse esta circunstancia mediante memoria explicativa a entregar en la justificación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de ochenta mil euros (80.000 euros), con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Artículo 9. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Los proyectos deberán ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo ajenos a la ayuda prestada por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La ONGD solicitante deberá aportar, al menos, el 5% del presupuesto validado. Dicha aportación habrá de

acreditarse en la justificación económica de la subvención, conforme al artículo 25.

3. El importe dedicado a gastos indirectos del presupuesto validado no podrá superar el límite del 10% de los costes directos. Tampoco podrá dedicarse a gastos indirectos más del 10% de la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre en toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. En todos los bienes y en el material de difusión elaborado como consecuencia de la ejecución de un proyecto subvencionado en el marco de las presentes bases reguladoras se deberá insertar, de forma visible, la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada con el nombre de la Consejería de la Presidencia.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 11. Tipo de procedimiento.

El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras, y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Órganos competentes para tramitar y resolver.

1. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados por la presente Orden, correspondiendo su Resolución a la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

2. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6.f) del Decreto 1/2008, de 8 de enero, y en la Disposi-

ción Transitoria Única, la resolución de los procedimientos a que se refiere el apartado anterior corresponderá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, una vez constituida la misma.

Artículo 13. Solicitud, plazo de presentación, documentación necesaria y lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden, el plazo de presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o mediante tramitación telemática siguiendo para ello lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia.

3. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden. El modelo de solicitud estará a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de la Presidencia.

4. El modelo para la presentación de la solicitud se pondrá también a disposición de las entidades interesadas en la dirección electrónica de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación original o copia autenticada de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos:

a) Declaración responsable, conforme al Anexo 1, indicando:

- Que la entidad cumple con los requisitos previstos en la presente Orden.

- Que la entidad solicitante y sus representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 3.

- Si la entidad ha recibido y/o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Formulario del proyecto, conforme a los Anexos 2 y 3.

c) En su caso, documentación que acredite los extremos que en la formulación del proyecto se señalan, y en concreto, los establecidos en el artículo 5.4 d) y e).

6. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las entidades solicitantes no deberán presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en que se presentó.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión mediante Resolución de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos mencionados en el artículo 13, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Tramitación de las solicitudes.

1. Recibida cada solicitud, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a determinar si cumple los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. A tal efecto, el órgano instructor solicitará al Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía la información sobre la ONGD solicitante que pueda acreditar tales requisitos.

3. Cuando una solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la presente Orden, y la valoración del proyecto sea igual o superior a la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, ésta procederá a formular la propuesta de resolución provisional y a validar el presupuesto del proyecto.

4. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional notificará la propuesta de resolución provisional, junto con el presupuesto validado, a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días comunique su aceptación.

5. Comunicada en plazo la aceptación de la propuesta de resolución provisional y del presupuesto validado, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

6. Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad solicitante la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en la formulación del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en la presente Orden respecto de las solicitudes. Una vez examinada la reformulación de la solicitud, y en el caso de que ésta cumpla con los requisitos establecidos, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional notificará a la entidad solicitante una nueva propuesta de resolución provisional, junto al presupuesto validado, para que en el plazo de diez días comunique su aceptación. Comunicada en plazo la aceptación, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional propondrá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la propuesta de resolución definitiva de concesión.

7. En caso de renuncia, no aceptación o falta de contestación, la Agencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, dictará la correspondiente Resolución, en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y procederá en su caso al archivo de las actuaciones.

Artículo 16. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de la Presidencia dictará la Resolución definitiva a propuesta de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. La Resolución de concesión contendrá los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y será motivada fundamentándose la adjudicación de la subvención en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La Resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias en la forma y plazo establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Plazo máximo de Resolución, efectos del silencio administrativo y publicidad de la concesión de subvenciones.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado Resolución expresa conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 18. Modificaciones del proyecto.

1. Siempre que no altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal como fue aprobado y que afecte a la situación geográfica, población beneficiaria, resultados, metodología, plazo de ejecución o plazo de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional mediante solicitud de modificación del proyecto.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto. Se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Si se trata de un retraso en el inicio de la intervención, la solicitud de modificación se deberá presentar con anterioridad al comienzo de la ejecución del proyecto.

3. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional instruirá el expediente de modificación. En los supuestos en los que la modificación propuesta pueda suponer un cambio de la Resolución de concesión de la subvención, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional elevará al órgano concedente de la subvención, propuesta razonada a los efectos de dictar Resolución. Dicha propuesta razonada se acompañará, en su caso, del informe pertinente, y de la solicitud y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado Resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de modificación.

CAPÍTULO III

Gestión y fiscalización de las subvenciones

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos contemplados en los artículos 23 y 24 y en concreto el informe de inicio y el informe de seguimiento intermedio, en su caso.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto, que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de los documentos contemplados en el artículo 25.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, incluyendo la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada con el nombre de la Consejería de la Presidencia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

j) Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.

Artículo 20. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. Atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias, la subvención concedida se abonará sin justificación previa y de una sola vez, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Para los siguientes ejercicios, la subvención se abonará en la forma en que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las

subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. La persona titular de la Consejería de la Presidencia podrá, mediante Resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, conforme a la justificación presentada.

Artículo 21. Plazo de ejecución.

1. Se computará como plazo de ejecución el comprendido desde la fecha de inicio indicada por la entidad beneficiaria en el informe de inicio y el final del periodo de ejecución previsto en el proyecto.

2. El inicio de la ejecución deberá tener lugar en el periodo comprendido entre la fecha de la solicitud de la subvención hasta un mes desde el abono de la subvención concedida. Se entenderá por la fecha de abono de la subvención concedida el día en que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía realice la transferencia bancaria de la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

Artículo 22. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades objeto de subvención, salvo autorización expresa de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para ello, la entidad beneficiaria deberá notificarlo a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y solicitar su autorización antes de proceder a la subcontratación.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda de un 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de la Presidencia.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la presente Orden y en la Resolución de concesión de la subvención, en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en los términos que se fijan en el presente artículo.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos y/o no alcanzar la puntuación mínima.

Sección 2. Seguimiento de los proyectos

Artículo 23. Informe de inicio.

1. El informe de inicio consistirá en una comunicación del comienzo de las actividades que especifique lo siguiente:

- Fecha en que se inicie el proyecto.
- Fecha prevista de finalización del proyecto, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.
- Partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia.

2. Se remitirá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, conforme al modelo elaborado al efecto por este organismo, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad subvencionada.

Artículo 24. Informe de seguimiento intermedio.

1. En el caso de proyectos de duración igual o superior a doce meses, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional un informe de seguimiento intermedio, conforme al modelo elaborado al efecto por este organismo, en el plazo de un mes desde que se cumpla la mitad de su período de ejecución.

2. Los informes de seguimiento intermedios consistirán en

- un resumen en el que se expresen las actividades realizadas,
- una valoración de los objetivos y resultados alcanzados en relación con sus indicadores de logro,
- el estado de la ejecución presupuestaria,
- las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto,
- las modificaciones acaecidas hasta la fecha de la elaboración del informe.

Sección 3. Justificación

Artículo 25. Justificación.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización de la intervención para la que se concedió la subvención mediante la aportación de:

- el informe técnico final,
- la justificación económica,
- la certificación de la persona máxima responsable de la entidad a que se refiere el artículo 28.

2. La documentación justificativa de la realización de la intervención subvencionada se presentará conforme a los modelos elaborados al efecto, a disposición de los interesados en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

3. El plazo máximo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

Artículo 26. Informe técnico final.

El informe técnico final incluirá un resumen en el que se expresen las actividades realizadas, los objetivos y resultados alcanzados en relación con sus indicadores de logro, el estado de la ejecución presupuestaria, así como las incidencias surgidas y modificaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

Artículo 27. Justificación económica.

1. La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto.

2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante y conforme a lo establecido en los artículos 30.2, 30.3 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o bien las facturas electrónicas, siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a la validación y estampillado de las facturas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Una vez devueltas a la entidad beneficiaria, los documentos originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria de la subvención, al menos durante un período de 5 años desde la aprobación del informe económico final.

En las facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada de los contratos y/o nóminas firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en los proyectos y los justificantes de pago de los seguros sociales, en su caso.

b) Declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esta declaración se presentará en forma de relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, con las siguientes características:

- Su importe total deberá corresponderse, como mínimo, con el presupuesto validado del proyecto.
- Las partidas deberán ser acordes con las partidas detalladas en el presupuesto validado.
- Deberá reflejar los gastos financiados por la Consejería de la Presidencia, así como por fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Los gastos reflejados corresponderán a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con

validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación económica las tres ofertas solicitadas y la memoria justificativa de la selección realizada o, en su caso, la memoria justificativa de la ausencia de oferta.

d) Indicación de los criterios de reparto de los gastos de amortización, alquileres, y gastos indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

Artículo 28. Certificación.

La certificación de la persona titular de la presidencia, dirección o máxima responsable de la ONGD deberá hacer constar:

a) que las facturas justificativas responden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención;

b) que la entidad beneficiaria los asume como propios;

c) que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad los presentará a la Agencia en el caso de que así lo requiera;

d) que las facturas justificativas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 29. Control.

Las ONGD que perciban subvenciones podrán ser objeto del seguimiento, evaluación y control que realice la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales órganos se requiera.

Artículo 30. Causas y graduación del reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos y con los porcentajes siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos del proyecto: objetivo específico, resultados, actividades y forma de ejecución, e incumplimiento total de la obligación de justificación en los términos establecidos en los artículos 25 a 28. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

c) Incumplimiento de uno o varios de los siguientes elementos del proyecto: objetivo específico, resul-

tados, actividades y forma de ejecución, establecidos en lo incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos de los artículos 25 a 28, siempre y cuando, en ambos casos, se acredite que el objetivo fundamental del proyecto se ha alcanzado. Procederá el reintegro de la subvención en la parte resultante de aplicar al montante de la subvención correspondiente a la parte del proyecto ejecutado o justificado el porcentaje de la subvención concedida respecto al presupuesto validado.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10. Procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. Procederá el reintegro establecido en la referida decisión.

2. Igualmente, cuando el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo previsto al artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la misma Ley. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

2. Los administradores de las ONGDs serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 69.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Plazo para la presentación en el año 2008 de solicitudes para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo.

El plazo de presentación de solicitudes para la subvención de la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo en el ejercicio presupuestario 2008 será de quince días naturales, a contar desde el decimosexto día natural siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Puntuación mínima de los proyectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, para obtener una subvención en la convocatoria del año 2008, los proyectos deberán conseguir una puntuación mínima de 5,5 puntos, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen en el mismo.

Disposición adicional tercera. Servicios de información y atención al ciudadano por medios electrónicos.

Los servicios de información y atención al ciudadano contenidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Disposición transitoria única.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta del Decreto 1/2008, de 8 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, una vez constituida esta agencia pública empresarial, los créditos que aparezcan destinados a la cooperación internacional para el desarrollo en el Programa 82B de la Consejería de la Presidencia en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán transferidos a aquella para su gestión.

La gestión de la presente Orden, que será financiada con cargo al Programa 82B, corresponderá a dicha Agencia desde la fecha de su constitución.

En consecuencia, una vez constituida la AACID, las competencias y responsabilidades atribuidas en la presente Orden a la Consejería de la Presidencia y a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional serán asumidas por la AACID en los términos previstos en su Ley de Creación y en sus Estatutos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para dictar instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la presente Orden, habilitación que tendrá eficacia hasta la constitución efectiva de la Agencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Reservado Administración
EXPEDIENTE:
NÚM. ALT.:

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Orden de (BOJA nº de fecha) Convocatoria año:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD
SIGLAS Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DNI
TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

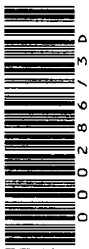
2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO
TÍTULO
GRUPO
Sensibilización Intervención en procesos educativos Cultura de Paz

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Proyecto (Anexos 2 y 3).
Documentación acreditativa de los extremos señalados en la formulación del proyecto, y en concreto:
Autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las Administraciones o Instituciones competentes o colaboradoras para la ejecución del proyecto, en su caso.
Documentación e información adicional que pueda resultar necesaria para acreditar o ampliar adecuadamente los extremos señalados en el proyecto (especificar):

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6 DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Dígito Control Nº Cuenta
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C. Postal:



7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p>			
<input type="checkbox"/> Conoce el contenido de la Orden de regulación de las subvenciones objeto de la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos establecidos en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> Se encuentra inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía creado mediante Ley 14/2003, de 22 de diciembre y cumple con las obligaciones de actualización de datos de conformidad con lo establecido en el Decreto que regula su funcionamiento.			
<input type="checkbox"/> Dispone de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por periodo mínimo de 2 años, anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes para el presente año.			
<input type="checkbox"/> Acredita un mínimo de 50 socios, en caso de asociación, o colaboradores, en caso de fundación, en ambos casos residentes en Andalucía.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de regulación y expresamente:</p>			
<input type="checkbox"/> A aportar la diferencia entre el presupuesto validado del proyecto y la subvención que se obtenga, siendo como mínimo un 5% del presupuesto total en efectivo del proyecto.			
<p>Y SOLICITA la sea otorgada la subvención por importe de €</p>			
<p>..... €</p>			
(en letras)			
<p>En a de de</p>			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
<p>(Sello de la entidad)</p>			
Fdo.:			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
 Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de ayudas convocadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. Consejería de la Presidencia. Calle Miño, nº 1 - 41071 - SEVILLA.

000286/3D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROYECTO

Convocatoria año:

1 NOMBRE DE LA ONGD SOLICITANTE

2 DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

2.1 TÍTULO DEL PROYECTO

2.2 TIPO DE PROYECTO
 Sensibilización Intervención en procesos educativos Cultura de Paz

2.3 DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN PROPUESTA

	Colectivo	Nº mujeres	Nº hombres	Edades
Directos
.....
.....
Indirectos
.....
.....
Tipos de Centros e Instituciones y Cuantificación				

2.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN ANDALUCÍA (Adjuntar listado con los nombres de los municipios en los que se desarrollará el proyecto).

Provincias	Nº municipios no capitales de provincia
<input type="checkbox"/> Almería
<input type="checkbox"/> Cádiz
<input type="checkbox"/> Córdoba
<input type="checkbox"/> Granada
<input type="checkbox"/> Huelva
<input type="checkbox"/> Jaén
<input type="checkbox"/> Málaga
<input type="checkbox"/> Sevilla
Nº total de municipios	

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 24 meses)
 Plazo global: meses. Fecha inicio prevista:/...../..... Fecha de finalización prevista:/...../.....

2.6 IDENTIFICACIÓN / RESUMEN DEL PROYECTO

3 PLAN DE FINANCIACIÓN

SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA (máximo 80% del presupuesto total en efectivo del proyecto)		€
APORTACIÓN EN EFECTIVO DE OTRAS ENTIDADES (mínimo 20% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	ONGD SOLICITANTE (mínimo 5% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	€
	Otras:	€
		€
		€
PRESUPUESTO TOTAL EN EFECTIVO		€
CONTRIBUCIÓN VALORIZADA		€
PRESUPUESTO TOTAL (incluyendo contribución valorizada)		€

000286/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROYECTO

Convocatoria año:

4 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (en euros)				
A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE (mínimo 5% del coste total del proyecto)	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS / EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A.I EQUIPOS				
A.II SUMINISTROS				
A.III PERSONAL				
A.IV DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
A.V FUNCIONAMIENTO				
TOTAL COSTES DIRECTOS				
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS	(1)			(2)
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS				
PORCENTAJE COSTES INDIRECTOS / COSTES DIRECTOS				

(1) (2) Importe máximo 10% sobre los costes directos.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROYECTO

Convocatoria año:

5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (Desglosar el presupuesto por actividad y por tipo de gasto. Importe en euros.)						
A. COSTES DIRECTOS	Nº UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I EQUIPOS						
A.II SUMINISTROS						
A.III PERSONAL						
A.IV DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO						
A.V FUNCIONAMIENTO						
TOTAL COSTES DIRECTOS						
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS						
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS						

Hoja 1 de 2 ANEXO 3 PROYECTO

3.A. EL PROYECTO RESPETA LAS PRIORIDADES HORIZONTALES PREVISTAS EN EL PACODE

- 3.A.1 EQUIDAD DE GÉNERO: atención otorgada a la igualdad de género en la implementación del proyecto, en concreto se analizará:
- La atención prestada a la equidad de género en el desarrollo de las distintas fases del proyecto.
 - Diagnóstico previo de la situación de la equidad de género en el colectivo beneficiario de la intervención.
 - Medidas destinadas a paliar las situaciones de desigualdad de género en la implementación del proyecto
 - Indicadores de control y seguimiento de las medidas
- 3.A.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE SU GESTIÓN SOSTENIBLE
- La atención otorgada al tema del medioambiente en las distintas fases del proyecto.
 - La inclusión de actividades y metodologías acordes con los criterios de la educación ambiental.
 - Indicadores de control y seguimiento de las medidas orientadas a la educación ambiental.
- 3.A.3 FOMENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL
- Diagnóstico previo de la situación de la diversidad cultural en el colectivo beneficiario de la intervención.
 - La inclusión de actividades y metodologías destinadas a incidir en los valores relacionados con la interculturalidad.
 - Indicadores de control y seguimiento de las medidas relacionadas con el fomento de la diversidad cultural
- 3.A.4 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PÚBLICO Y DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL
- Diagnóstico previo de las instituciones o entidades vinculadas a la acción planteada con el proyecto.
 - Acreditación documental de la implicación de las entidades y/o instituciones vinculadas a la ejecución del proyecto.
 - Medidas destinadas a fortalecer los vínculos y la creación de redes entre las entidades y/o instituciones implicadas.
 - Indicadores de control y seguimiento de las medidas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones y/o instituciones vinculadas a la ejecución del proyecto.

3.B. FINALIDAD DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SEGÚN LO PREVISTO EN EL PACODE

FINALIDAD DEL PROYECTO: (Especificar la finalidad o finalidades a las que contribuye el proyecto y fundamentar dicha contribución).

- FACILITAR LA COMPRENSIÓN GLOBAL DE LAS CUESTIONES DE DESARROLLO Y DE LOS MECANISMOS QUE GENEREN DESIGUALDADES MUNDIALES.
- FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LAS SOCIEDADES DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL MUNDO.
- FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE UNA VISIÓN CONSTANTE Y CRÍTICA SOBRE LA REALIDAD, TANTO A ESCALA LOCAL, COMO GLOBAL.
- PROMOVER EL DIÁLOGO ENTRE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA INTERCULTURALIDAD BASADA EN LA IGUALDAD, EL RESPETO A LA DIVERSIDAD Y EL RESPETO MUTUO.
- PROMOVER LOS VALORES, COMPORTAMIENTOS Y APTITUDES FAVORABLES A LA COOPERACIÓN, LA PAZ, LA JUSTICIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS.
- POTENCIAR LA CAPACIDAD DE LOS CIUDADANOS A MOVILIZARSE Y COMPROMETERSE EN ACCIONES COLECTIVAS DE SOLIDARIDAD.
- PROMOVER LA CREACIÓN DE REDES ESTABLES ENTRE LOS AGENTES DE COOPERACIÓN Y ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD ANDALUZA.
- PROMOVER UNA CULTURA DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS INTERCAMBIOS ECONÓMICOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE.

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 4.1 CONTEXTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN SOBRE LA QUE SE VA A ACTUAR. (ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO PREVIO CON APORTACIÓN DE DATOS PARA EL COTEJO DE RESULTADOS).
- 4.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA A ABORDAR: DESCRIPCIÓN. ANÁLISIS CAUSAL. (SI SE HAN LLEVADO A CABO ESTUDIOS Y EVALUACIONES, INDIQUE LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y ANÉXELOS).
- 4.3 PRESTACIONES QUE EL PROYECTO PRETENDE APORTAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.
- 4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
- 4.5 EFECTOS E IMPACTOS ESPERADOS.
- 4.6 EN SU CASO, BREVE REFERENCIA A LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LA ONGD EN LOS QUE SE ENMARQUE EL PROYECTO.
- 4.7 EXPERIENCIAS PREVIAS QUE HAYAN SIDO TENIDAS EN CUENTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 5.1 OBJETIVO GENERAL AL QUE CONTRIBUIRÁ LA ACCIÓN (Objetivo general como logro futuro al que contribuye la realización del proyecto. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto).
- 5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO (Propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de las necesidades. Definir un solo objetivo por proyecto).
- 5.3 RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas. Suponen la consecución del objetivo específico).
- 5.4 ACTIVIDADES (Acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado anterior).
- 5.5 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Medios humanos y materiales previstos para cada actividad).
- 5.6 INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS. (Indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permitan medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos. Se relacionarán ordinalmente con los objetivos y resultados de los apartados 7.1, 7.2 y 7.3). EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DEL PROYECTO, INCORPORAR VALORES DEL AÑO BASE O DE ARRANQUE Y VALORES ESPERADOS AL FINALIZAR EL PROYECTO.
- 5.7 FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES (Fuentes y medios previstos para contrastar los indicadores definidos en el punto 7.6)
- 5.8 RIESGOS Y PRESUNCIONES (Factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto).

Hoja 2 de 2 ANEXO 3 PROYECTO

6. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 6.1 CRONOGRAMA.
- 6.2 MEDIOS HUMANOS: PERFIL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, RESPONSABILIDADES, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDAS (SI SE CONOCE, SE PUEDE ADJUNTAR C.V. DE LAS PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN EL PROYECTO)
- 6.3 PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS (OTRAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN).
- 6.4 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- 6.5 PLAN DE ESTUDIOS O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DETALLANDO CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LOS MISMOS.
- 6.6 METODOLOGÍA EDUCATIVA O DIVULGATIVA.
- 6.7 MATERIAL DIDÁCTICO.
- 6.8 INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO.
- 6.9 MECANISMOS PREVISTOS PARA INCLUIR LA PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL EN LAS DISTINTAS FASES PROYECTO.

7. ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 7.1 MEDIDAS PROPUESTAS PARA GESTIONAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS INICIADOS CON EL PROYECTO.
- 7.2 INSERCIÓN DE LA ACCIÓN EN OTROS PLANES O ACTUACIONES SIMILARES.
- 7.3 PREVISIÓN DE ACCIONES FUTURAS CON LOS MISMOS GRUPOS OBJETIVOS.
- 7.4 PREVISIÓN DE ACCIONES FUTURAS SOBRE EL MISMO TEMA CON OTROS GRUPOS OBJETIVO.
- 7.5 COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN DISTINTOS DEL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

6. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PREVISTOS

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 7.1 PLAN Y METODOLOGÍA PREVISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO (externas e internas)
- 7.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE CADA PARTICIPANTE EN EL PLAN DE SEGUIMIENTO.
- 7.3 PLAN Y METODOLOGÍA PREVISTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (externas e internas)
- 7.4 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE CADA PARTICIPANTE EN EL PLAN DE EVALUACIÓN.
- 7.5 EN CASO DE AUDITORÍA EXTERNA. Indicar si la auditoría es específica para el proyecto solicitado o es una auditoría general de la ONGD. Datos del/de la auditor/a propuesto/a: nombre, apellidos, domicilio, localidad provincia,. Teléfono, fax, correo electrónico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 25 de julio de 1994, se declararon los ficheros con datos de carácter personal existentes en el referido Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los ficheros existentes y suprimir los que ya no son operativos, procede unificar los mismos en una única disposición general dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación, modificación y supresión de ficheros automatizados.

1. Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto de Estadística de Andalucía (en lo sucesivo, el Instituto) incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, denominados «Agenda», «Recogida de solicitudes de información (Recate)», «Lista de Distribución», «Gestión de la Formación», «Gestión de becas» y «Gestión de Personal»; de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de esta Orden.

2. Se modifica el fichero automatizado de carácter personal gestionado por el Instituto denominado «Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía (RGAEA)», cuya descripción íntegra figura como Anexo II de esta Orden.

3. Se suprimen los siguientes ficheros automatizados de carácter personal gestionados por el Instituto: «Registro de Mortalidad», «Sistema de retribución del personal», «Personal del IEA», «Adjudicatarios del Sistema de Gestión de Expedientes» y «Registro General del Organismo» que se identifican en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 2. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en los anexos de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, para la inscripción, modificación y cancelación de los que proceda en el Registro General de Protección de Datos.

Artículo 3. Obligaciones del responsable de los ficheros.

El Instituto adoptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. Los contratos o convenios de colaboración para el tratamiento de datos que el Instituto pueda cele-

brar, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

2. La prestación de servicios de tratamientos de datos por cuenta de terceros se realizará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y así se hará constar en el documento que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos I y II de esta Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza al Instituto de Estadística de Andalucía, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 25 de julio de 1994, por la que se declaran los ficheros con datos de carácter personal existentes en el Organismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I**CREACIÓN DE FICHEROS****I. NOMBRE DEL FICHERO: AGENDA**

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y mantenimiento de la Agenda de contactos de las unidades estadísticas de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones y particulares, a los efectos de recogida y difusión de datos estadísticos e información del Instituto.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal de la Junta de Andalucía relacionado con las unidades estadísticas de las distintas Consejerías, entidades públicas, así como de entidades privadas, colectivos asociados y otros particulares.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Mediante la transmisión electrónica de los datos, o a través de Internet por el personal de contacto de las Administraciones Públicas, personas físicas interesadas, o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Planificación y Coordinación.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda) 41092-Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

II. NOMBRE DEL FICHERO: RECOGIDA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RECATE)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Servicio de atención a la ciudadanía, gestionando la lista de personas solicitantes de productos, publicaciones e información elaborada por el Instituto y que da lugar a la generación de un historial con los distintos perfiles de usuarios de información estadística.

2. Personas o colectivos afectados.

La propia persona interesada en la información estadística elaborada por el Instituto.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Encuestas, cuestionarios o transmisión electrónica de datos (correo y web).

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Difusión y Publicaciones.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

III. NOMBRE DEL FICHERO: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de la lista de distribución de publicaciones y productos elaborados por el Instituto.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal de la Administración de la Junta de Andalucía (altos cargos y personal de contacto de las Consejerías, y entidades instrumentales), Universidades, Parlamento de Andalucía, medios de comunicación y otros organismos y entidades.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la persona interesada, fuentes accesibles al público, guías de servicios de comunicaciones, listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios y boletines oficiales, medios de comunicación, registros públicos y Administraciones Públicas.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de características personales (sexo).
- c) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Difusión y Publicaciones.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

IV. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las actividades formativas organizadas o participadas por el personal perteneciente al Instituto a los efectos de su tratamiento con fines administrativos, prestación de servicios de certificación y gestión de estadísticas (internas y externas).

2. Personas o colectivos afectados.

Personas físicas que han participado en las actividades formativas del Instituto (personal de las Administraciones públicas y personal externo).

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (DNI, nombre y apellidos).
- b) Datos de características personales (sexo).
- c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, relación laboral con el Instituto).
- d) Datos de detalle del empleo (categoría/grado, puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos. Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

V. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE BECAS

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Gestión histórica de las convocatorias y solicitudes de becas de investigación y formación promovidas anualmente por el Instituto, a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.

2. Personas o colectivos afectados.

Personas físicas, interesadas en las convocatorias anuales de becas por el Instituto.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).

b) Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento).

c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional).

d) Datos administrativos de la adjudicación de la beca (fecha de convocatoria de la beca, fecha de resolución de adjudicación, fecha de inicio y final de disfrute de la beca y Servicio del IEA asignado).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos. Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

VI. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de personal: seguimiento y control del cumplimiento del horario de trabajo, solicitud de vacaciones y permisos, control de gastos de dietas, valoración del complemento de productividad.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal del Instituto, becarios y personal de empresas que proporcionan servicios.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la persona interesada y del programa de control horario.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, número de registro de personal).

b) Datos de características personales (estado civil, datos familiares, nacimiento: fecha, lugar y nacionalidad, sexo).

c) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

d) Datos bancarios (número de cuenta/libreta, transacciones financieras).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA (RGAEA) (CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN: 1942351802)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Base de datos que identifica a todas aquellas personas que por razón de su inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía (RGAEA) pueden tener acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal del Sistema Estadístico de Andalucía así como de las empresas y entidades que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos con los órganos y entidades del Sistema Estadístico de Andalucía y que esté inscrito en el RGAEA.

3. Procedimiento de recogida de datos.

A través de la persona interesada y del programa de control horario.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, y teléfono).

b) Datos de detalle del empleo (empresa/unidad estadística a la que pertenece, puesto de trabajo, actividad estadística en la que colabora).

5. Cesión de datos: no se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE MORTALIDAD

1. Descripción: base de datos del Registro de Mortalidad.

2. Código de inscripción: 1942351803.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración de datos en el Fichero de la Actividad Estadística denominada «1.3.001 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía», incluida en la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 (BOJA núm. 82, de 26.4.2007).

NOMBRE DEL FICHERO: SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

1. Descripción: base de datos de elaboración, confección y control de las nóminas del personal del Instituto.

2. Código de inscripción: 1942351804.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: PERSONAL DEL IEA

1. Descripción: base de datos que recoge y ordena las funciones propias de la gestión del personal del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351805.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: Integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: ADJUDICATARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

1. Descripción: base de datos que recoge y controla los expedientes de contratación, convenios y subvenciones del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351806.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO GENERAL DEL ORGANISMO

1. Descripción: Base de datos que recoge el control de la entrada y salida de documentos.

2. Código de inscripción: 1942351807.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), y se efectúa su convocatoria para el periodo 1.5.2008 al 31.12.2010.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos. Las TICs son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TICs, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010 («Plan Andalucía Sociedad de la Información» o Plan ASI); ambos, PIMA y ASI, impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI, constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información, y favore-

cer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

El Plan ASI, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 26 de diciembre de 2006, incluye diversas Medidas dentro del Área de «Comunidad Digital», a fin de potenciar el alcance de los diversos recursos e infraestructuras de las Administraciones Andaluzas, entre ellos la Red de centros de acceso público a internet, optimizando la explotación de los recursos e infraestructuras TICs públicas disponibles en todo el territorio andaluz para aumentar la capilaridad de actuación de medidas de formación y divulgación dirigidas a la ciudadanía, para su inclusión en la Sociedad de la Información.

Como desarrollo de dichas estrategias, la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas suscribieron diversos convenios de colaboración en los años 2004, 2005 y 2006, para sustentar la implantación y funcionamiento durante treinta y seis meses de los «Centros de acceso público a internet» («Centros Guadalinfo») en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

En el Anexo 3 se incluye un listado con datos detallados de estos 637 Centros de acceso público a internet «Centros Guadalinfo» existentes en la actualidad.

Una vez realizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los convenios anteriores (Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales), acuerdan «encargar y delegar progresivamente la gestión integral de la Red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» al Consorcio Fernando de los Ríos».

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos estatutos, tiene como fin «la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Entre los nuevos objetivos estratégicos del Consorcio Fernando de los Ríos figura el de «Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs...))».

Por todo lo expuesto, el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, con respecto a la normativa de aplicación, aprueba, mediante la presente Orden, esta convocatoria de incentivos públicos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades y competencias que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos desti-

nados a la financiación de proyectos de implementación y sostenimiento de la Red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de diez mil habitantes, «Centros Guadalinfo», y efectuar su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2010.

Los proyectos tendrán por finalidad desarrollar una óptima gestión, dinamización, implementación y soporte de la Red de centros de acceso público a internet de Andalucía, Centros Guadalinfo, con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las líneas estratégicas, objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010 (Plan ASI).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras;
- Lo que dispongan las Leyes Anuales de Presupuesto;
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico;
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento,
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos;
- La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Cualquier otra norma o disposición comunitaria o nacional que se dicten al efecto, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos de implementación y sostenimiento de la Red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces («Centros Guadalinfo»), de los Ayuntamientos de los municipios andaluces indicados en el artículo siguiente.

2. El período máximo de ejecución de un proyecto de implementación y sostenimiento de un centro de acceso público a internet será de 32 meses.

3. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de mayo de 2008 en todo caso.

4. Sólo podrán imputarse gastos incentivables a un proyecto, durante su período de ejecución.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos regulados en la presente Orden, los Ayuntamientos de los municipios andaluces relacionados en el Anexo 3, municipios andaluces

donde ya existe en la actualidad un Centro de acceso público a internet «Centro Guadalinfo».

2. En atención a la naturaleza de estos incentivos, se exceptúa a las entidades solicitantes, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de 2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de los incentivos.

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

1. Declaración responsable de la entidad solicitante de que conoce las líneas estratégicas, objetivos, medidas e indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010, (Plan ASI), y compromiso de que, en caso de resultar beneficiaria, realizará sus mayores esfuerzos y colaborará activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de la entidad solicitante, con el apoyo y aprovechamiento máximo del centro Guadalinfo del municipio correspondiente y la financiación oportuna a través del Consorcio.

2. Disponibilidad por el Ayuntamiento, a su costa, y para la ubicación del centro Guadalinfo, de un local, céntrico o fácilmente accesible, que cumpla las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones. Deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del centro.

3. Garantía de que el centro Guadalinfo esté en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el período desde el 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

4. Disponibilidad de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

5. Disponibilidad de seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el centro, con cobertura amplia que incluya eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el centro.

6. Disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos, desde la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el 1 de mayo de 2008, en los procesos de evaluación del desempeño, formación, «coaching», reclutamiento y selección del/la dinamizador/a del centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4, y siguiendo los criterios marcados para ello.

7. Garantía de que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el período del 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010, a un/una dinamizador/a del centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, asuma las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detalladas en el Anexo 4.

8. Garantía de que el centro dispone de un reglamento de funcionamiento y régimen interior en vigor que contiene al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5.

Todos los requisitos anteriores relativos a la entidad solicitante deberán ser declarados, garantizados y certificados de forma fehaciente por el/la titular de la alcaldía en el momento de presentación de la solicitud, para lo cual se deberá cumplimentar el formulario electrónico incluido en el Anexo 2.

Artículo 6. Conceptos incentivables.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentiación los siguientes conceptos de inversión o gasto:

1. Salario y seguros sociales del/la dinamizador/a del centro Guadalinfo.

2. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados al/a la dinamizador/a.

3. Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para el/la dinamizador/a.

4. Costes de actuaciones de difusión y promoción de ámbito municipal/comarcal, respetando los importes mínimos establecidos en el artículo 7 siguiente.

Artículo 7. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación:

1.1. Incentivos a la implementación y sostenimiento de centros Guadalinfo en municipios andaluces de menos de 1.000 habitantes, incluidos en el Anexo 3. Intensidad máxima: 36.750 euros. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aportar una cuantía mínima anual de 500 euros (en total en el período 1.545,45 euros) para acometer actuaciones de promoción y difusión del centro Guadalinfo en el ámbito municipal/comarcal.

1.2. Incentivos a la implementación y sostenimiento de centros Guadalinfo en municipios andaluces de más de 1.000 habitantes, incluidos en el Anexo 3. Intensidad máxima: 57.029 euros. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aportar una cuantía mínima anual de 1.000 euros (en total en el período 3.090,90 euros) para acometer actuaciones de promoción y difusión del centro Guadalinfo en el ámbito municipal/comarcal.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de los incentivos.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, que se transfieren al Consorcio Fernando de los Ríos.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Los incentivos otorgados serán compatibles con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto incentivado.

Artículo 9. Delegación de competencias.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

1. Línea básica de voz sin servicios adicionales.

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, la competencia para la gestión, tramitación, resolución, pago y reintegro de los incentivos, de acuerdo con las bases recogidas en la presente Orden.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el incentivo solicitado se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

2. La Resolución del procedimiento, así como todos aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesado/as, se publicarán en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos en las direcciones de internet:

www.consorci fernandodelosrios.es y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por un solo proyecto. En caso de que un Ayuntamiento presente más de una solicitud, sólo se considerará válida a los efectos de esta Orden, la última presentada dentro del plazo.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 1 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en las direcciones de internet:

<http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

3. El modelo citado en el párrafo anterior constará de dos elementos: solicitud de incentivo (Anexo 1) y Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para la concesión (Anexo 2), los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en las referidas direcciones de internet.

4. El/la titular de la Alcaldía, así como el/la titular de la Secretaría de la entidad, efectuarán la presentación telemática y la firma electrónica de la solicitud de incentivos y sus formularios ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones del Anexo 7 a la presente Orden. Para utilizar este medio de presentación, el/la titular de la Alcaldía y el/la titular de la Secretaría de

la entidad, deberán disponer del certificado reconocido de usuario/a, expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía, que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de internet señalada en el apartado 2 de este artículo.

5. Junto a la solicitud deberá aportarse acreditación de la personalidad de la persona representante, declaración de otras ayudas y el presupuesto de las acciones a incentivar. Toda esta documentación se recoge en los Anexos 1 y 2.

Artículo 12. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivo que se presenten dentro de los plazos siguientes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesado/as en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a por medios electrónicos-telemáticos para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles en las direcciones de Internet:

<http://www.consorci fernandodelosrios.es/> y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

Artículo 14. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, éstas serán sometidas a estudio a fin de comprobar si las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo de esta Orden, tras lo cual se procederá a la propuesta de concesión del incentivo a las solicitudes que cumplan dichos requisitos.

Artículo 15. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden, la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Resolución de concesión de incentivos contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- El importe incentivado en la solicitud, el presupuesto total aceptado para el proyecto y el porcentaje de incentivación con respecto al presupuesto total aceptado.
- La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

- La forma y secuencia del pago del incentivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Los objetivos estratégicos y operativos a conseguir a través de la Red de centros de acceso público a internet en Andalucía, en el ámbito y vigencia del Plan ASI 2007-2010, así como los mecanismos, procedimientos y calendarios de evaluación y seguimiento que se establezcan.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.
- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. El órgano concedente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los incentivos concedidos, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los incentivos. Asimismo se publicará en la web del Consorcio Fernando de los Ríos y en la dirección de internet:

www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

CAPÍTULO III

Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

A) Local del centro de acceso público a internet:

A.1. El Ayuntamiento deberá facilitar y gestionar las autorizaciones, permisos, acceso de instaladores y/o licencias de obra al Consorcio Fernando de los Ríos, con la mayor celeridad y urgencia posible, a fin de que éste pueda completar las actuaciones de modernización y ampliación de los centros ubicados en los municipios que resulten beneficiarios.

A.2. El Ayuntamiento será responsable, en todo el periodo de funcionamiento del centro, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por el Ayuntamiento a través de la presente Orden.

A.3. El Ayuntamiento correrá a su costa con todos los gastos relativos a la disponibilidad del centro, altas y consumos de agua, electricidad y telefonía fija de voz, limpieza, material de oficina, consumibles y otros pequeños gastos.

A.4. El Ayuntamiento garantizará al menos la apertura del centro en acceso libre, en los periodos vacacionales del/la dinamizador/a.

A.5. El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instruccio-

nes que el órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

A.6. Siempre que un centro sea financiado con cargo a esta Orden, ya sea de manera total o parcial, y cualquiera que sea la forma en que esta financiación se materialice, deberá salvaguardarse, como requisito indispensable, que la singularidad y características de Guadalinfo sean las únicas señas de identidad que lo personalicen, no pudiendo figurar en ninguna de las actividades que se desarrollen referencia alguna a otros proyectos o programas que pudieran desvirtuar la inequívoca y total integración del centro en dicho proyecto.

A.7. El Ayuntamiento no podrá proceder al traslado de local del centro Guadalinfo sin autorización previa del Consorcio Fernando de los Ríos, para lo cual deberá elevar al Consorcio la solicitud de traslado, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado por el Consorcio, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes al Consorcio Fernando de los Ríos en ningún caso.

B) Recursos humanos del centro Guadalinfo: (Dinamizadores/as):

B.1. El Ayuntamiento contratará para el desarrollo del programa para el que se conceden los incentivos de esta Orden, con cargo a los mismos, según lo previsto en el artículo 6, y por el periodo de su vigencia, a un personal específico como agente dinamizador/a del centro, previa selección según el perfil establecido, y que desarrollará y cumplirá con las funciones, responsabilidades y normativa que se incluyen en el Anexo 4 que se adjunta, según los módulos económicos mínimos establecidos en el Anexo 6 a esta Orden.

B.2. El personal contratado será personal del Ayuntamiento y en ningún caso tendrá relación laboral alguna con el Consorcio Fernando de los Ríos, ni directa, ni subsidiariamente. Sus condiciones de trabajo y régimen laboral serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo. Los módulos económicos servirán de referencia mínima para el cálculo de los costes económicos asociados al personal adscrito a los centros.

B.3. El Ayuntamiento deberá comunicar al Consorcio Fernando de los Ríos cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del centro, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

B.4. Los Ayuntamientos beneficiarios colaborarán con el Consorcio Fernando de los Ríos para realizar un proceso continuo de evaluación del desempeño de los/as dinamizadores/as, de forma paralela a un análisis del uso y satisfacción por parte de la ciudadanía andaluza del funcionamiento de los centros, con la aplicación de las medidas de mejora de los servicios que se establezcan.

B.5. Tras la publicación por el Consorcio de la resolución de concesión a las entidades beneficiarias, y en el plazo de dos semanas desde dicha publicación, el Ayuntamiento deberá remitir al Consorcio Fernando de los Ríos una copia compulsada completa, a ser posible en formato electrónico, del expediente completo del contrato laboral

que se haya suscrito con el agente dinamizador/a seleccionado/a, incluyendo al menos: copia del contrato laboral del dinamizador/a, currículo detallado, pruebas realizadas por el candidato/a seleccionado/a, e informe del proceso de selección realizado en el Ayuntamiento para dicha contratación.

B.6. El Ayuntamiento a través de su Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien deleguen, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que el Ayuntamiento destine al centro Guadalinfo, dentro de lo establecido como funciones y responsabilidades de los/as dinamizadores/as en el Anexo 4. En particular, el Ayuntamiento controlará el cumplimiento correcto por el dinamizador/a del horario de apertura y funcionamiento del centro, del reglamento de funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la normativa de acceso y uso del centro, los cuales deberán incorporarse actualizados a la web www.guadalinfo.net.

B.7. Para la selección del personal que dinamice los centros, conforme al perfil que se adjunta en el Anexo 4, se constituirán comisiones de selección en las que podrán participar los representantes del Consorcio Fernando de los Ríos que se designen a tal efecto, y que se regirán por los principios recogidos en la normativa de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, para facilitar la máxima transparencia y promoción pública del inicio de estos procesos de selección, las convocatorias y anuncios que las entidades beneficiarias realicen a través de los medios que correspondan (tabloneros de anuncios, etc.) de la apertura de los plazos de estos procesos selectivos de personal, se remitirán al Consorcio Fernando de los Ríos para que proceda a su anuncio e inserción correspondientes en su web, <http://www.consorciofernandodelosrios.es/>.

B.8. Se atenderá con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.2, los gastos de dietas de desplazamiento, manutención y pernoctas por:

- La asistencia a los cursos de formación de los/as dinamizadores/as.

- La asistencia del dinamizador/a al encuentro anual del programa y a los encuentros comarcales y provinciales que se establezcan por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

- La asistencia de los/as dinamizadores/as a reuniones de coordinación y gestión del programa.

Asimismo el Ayuntamiento deberá permitir y facilitar la asistencia del/la dinamizador/a a dichos cursos de formación, encuentros, sesiones de «coaching» o motivación, etc.

B.9. El Ayuntamiento deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, vida y accidentes para su dinamizador/a por el coste anual mínimo que se detalla en el Anexo 6 con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.3.

C) Actuaciones de gestión, reporte, promoción y evaluación:

C.1. El Ayuntamiento deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre un mínimo de veinte horas a la semana en los municipios de menos de 1.000 habitantes, y treinta y cinco horas en los de más de 1.000 habitantes, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio

en que se ubica el centro. Por ello, el horario de funcionamiento, conforme a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde. Asimismo, como norma general, se establecerá en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades del municipio. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

C.2. Cierre de los centros: el Ayuntamiento no podrá proceder al cierre al público del centro Guadalinfo, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado C.1. anterior, sin autorización previa del Consorcio Fernando de los Ríos, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente al Consorcio Fernando de los Ríos, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el momento en que se produzcan.

C.3. El Ayuntamiento realizará a su costa, tanto antes de la apertura como durante el período de funcionamiento del centro, actividades de promoción y difusión del mismo, de manera coordinada con el Consorcio Fernando de los Ríos, con cargo al proyecto incentivado según lo previsto en los artículos 6 y 7.

C.4. El Ayuntamiento habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del Centro y, en consecuencia, de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de trasladar a quien corresponda y llevar a cabo aquellos planes de mejora que, con objeto de alcanzar las metas y objetivos fijados, se emitan por parte del órgano concedente.

C.5. El Ayuntamiento deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con el Consorcio Fernando de los Ríos en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de centros de acceso público a internet, que se incluirán en la Resolución de concesión, objetivos que en todo caso estarán enmarcados en el ámbito y vigencia del Plan ASI.

C.6. Dentro del primer mes de cada año natural, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior en su centro, y de los objetivos alcanzados en relación al Plan ASI.

C.7. Dentro del primer mes del año 2011, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria final de las actividades desarrolladas en su centro, incluyendo entre otros los datos relativos al cumplimiento de los objetivos anteriores del Plan ASI en su municipio.

C.8. El Ayuntamiento deberá asimismo cooperar en la implantación y cumplimiento efectivo de los compromisos de calidad que se recojan en la Carta de Servicios de los centros.

El Consorcio Fernando de los Ríos facilitará el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos beneficiarios, en la medida de lo posible, para la elaboración de las Memorias de actividades de los centros, y la Memoria final, para posibilitar su cumplimentación, registro, validación y aprobación, en su caso, por medios telemáticos.

D) Obligaciones genéricas y jurídico-administrativas:

D.1. Ejecutar en su totalidad el proyecto incentivado, dentro del plazo de ejecución máximo y resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

D.2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que determinan la concesión del incentivo así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

D.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

D.5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están gestionadas por el Consorcio Fernando de los Ríos, e incentivadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas. Para ello, en la Resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

D.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

D.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los Ayuntamientos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

D.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 25% del importe total incentivado a la solicitud, que se abonará tras la Resolución de concesión, una vez analizado y validado por el Consorcio Fernando de los Ríos el expediente laboral del agente dinamizador/a del centro Guadalinfo, tal y como se detalla en el apartado B.5. del artículo 16 anterior.

2. Antes de finalizar el primer semestre de 2009, el Consorcio Fernando de los Ríos abonará un segundo pago del 35% del importe total incentivado a la solicitud, al Ayuntamiento beneficiario, condicionado a que este último:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe equivalente al 15% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria anual de actividades del centro correspondiente al año 2008, y

c) Haya demostrado y acreditado el cumplimiento y grado de avance de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período correspondiente en la Resolución de concesión.

3. Antes de finalizar el primer semestre de 2010, el Consorcio Fernando de los Ríos abonará un tercer pago del 40% del importe total incentivado a la solicitud, al Ayuntamiento beneficiario, condicionado a que este último:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 40% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria Anual de actividades del centro correspondiente al año 2009, y

c) haya demostrado y acreditado el cumplimiento y grado de avance de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período correspondiente en la Resolución de concesión.

4. Antes de finalizar el primer semestre de 2011, el Consorcio Fernando de los Ríos realizará una liquidación global de los presentes incentivos, condicionada a que el Ayuntamiento beneficiario:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 100% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria anual de actividades del centro correspondiente al año 2010, y la Memoria final de actividades del centro,

c) Haya demostrado y acreditado el cumplimiento y evaluación positiva de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período 2008 - 2010 en la resolución de concesión.

Artículo 18. Justificación de los incentivos.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse entre las fechas de inicio y los dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la Resolución de concesión del incentivo.

2. La justificación de los incentivos se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta deberá contener, al menos:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento de dichas actividades.

b) El importe de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria que, además de la subvención han contribuido a financiar la actividad subvencionada.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, asimismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

3. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos, que se firmará electrónicamente por el/la Secretario/a o Interventor/a, con el visto bueno del/la Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad. El beneficiario deberá conservar durante un período mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de

financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Independientemente de las justificaciones anteriores, el Consorcio Fernando de los Ríos podrá llevar a cabo en cualquier momento actuaciones de control y verificación de todas las actividades que se realicen dentro del marco de la presente Orden.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos estratégicos y operativos del centro, que se evaluará por el Consorcio según se indicará en la Resolución de concesión, en sintonía con los objetivos e indicadores del Plan ASI.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe del incentivo será proporcional a dicho nivel.

3. La solicitud de Modificación de la Resolución de concesión deberá comunicarse a la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la Resolución de concesión de incentivos será adoptado por la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos.

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Cierre total al público del centro por un periodo superior a 15 días naturales sin conocimiento del Consorcio.

g) Traslado del local del centro sin conocimiento ni autorización previa del Consorcio.

h) Incumplimiento y/o inadecuación del agente dinamizador/a contratado/a por la entidad beneficiaria respecto al perfil incluido en el Anexo 4.

i) Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del agente dinamizador/a contratado/a de las funciones, responsabilidades, y normativas incluidas en el Anexo 4.

j) Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del horario de apertura y funcionamiento del centro, del reglamento de funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la normativa de acceso y uso del centro incluida en el Anexo 5.

k) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

l) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

m) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

n) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o re-

cursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de _____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de _____)

Nº Expediente

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD			DNI
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:			DNI
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A: tipo de Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento y la fecha del mismo			
PERSONA DE CONTACTO (cargo, nº teléfono y correo electrónico)			
WEB INSTITUCIONAL			
2 DATOS BANCARIOS			
Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3 CERTIFICACIONES			
<p>El abajo firmante CERTIFICA:</p> <p>Que en sesión celebrada por (1).....</p> <p>el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª..... con DNI....., cargo que ostenta en la actualidad</p> <p>Que en sesión celebrada por / por Resolución de (1)</p> <p>el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, se aprobó SOLICITAR la subvención objeto de esta solicitud</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/A</p> <p>Fdo.:.....</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:.....</p> <p>(1) Especificar si se trata de Acuerdo del Pleno de la Corporación, o de la Junta de Gobierno Local, o de Resolución de la Alcaldía.</p>			

Formulario en papel a título informativo.
 Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos:
<http://www.consejeriamancomunidades.es/>

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PUBLICO A INTERNET

EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de _____ de _____)

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Resolución arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.				
<input type="checkbox"/> DECLARO haber obtenido o solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con el proyecto presentado.				
Fecha/año /Concedida	Solicitada	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	Referencia de la concesión de la ayuda
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
En _____ a _____ de _____ EL/LA ALCALDE/LA PRESIDENTE/A Fdo. _____				
<p>AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA Fernando de los Ríos</p>				
<p>PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que sus datos personales aportados en este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por dicha Consejería.</p>				
Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos c/ Albert Einstein S/N (Isla de la Cartuja) 41071 – SEVILLA.				

Este formulario en papel a título informativo.
 La cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
<http://www.consorciofermandelosrios.es/>

ANEXO 2

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PUBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de _____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de _____)

MEMORIA ECONOMICA Y DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS

1	MEMORIA ECONOMICA																														
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <p>POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (CENSO 2006)</p>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2008</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2009</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2010</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE TOTAL</th> <th style="width: 10%;">NOTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Costes de Dinamización.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2008	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS	1. Costes de Dinamización.						2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.						3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.						4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.					
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2008	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS																										
1. Costes de Dinamización.																															
2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.																															
3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.																															
4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.																															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td style="width: 33%;">INCENTIVO TOTAL SOLICITADO</td> <td style="width: 33%;">FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>		PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	INCENTIVO TOTAL SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL																											
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	INCENTIVO TOTAL SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL																													
<p>RANGO DE CENTRO / MUNICIPIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio de menos de 1.000 habitantes (según Censo Año 2006)</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio de más de 1.000 y menos de 10.000 habitantes (según Censo Año 2006)</p>																															
2	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA																														
<p>DECLARO que:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Conozco las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.) 2007 – 2010, y manifiesto mi compromiso a que, en caso de resultar beneficiario, realizaremos nuestros mayores esfuerzos y colaboraremos activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de nuestra entidad, con el apoyo y aprovechamiento máximo del Centro Guadalinfo de nuestro municipio y la financiación oportuna a través del Consorcio.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Disponemos, a la fecha de la presente solicitud, para la ubicación del Centro Guadalinfo, de un local, céntrico o fácilmente accesible, que cumple las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Que dicho local cuenta con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Garantizo que el Centro Guadalinfo estará en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el periodo desde el 1 de Mayo del 2008 al 31 de Diciembre de 2010.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Disponemos de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).</p>																															
<p><small>¹. Línea básica de voz sin servicios adicionales</small></p>																															

- 6. Disponemos de Seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el Centro, con cobertura amplia que incluye eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el Centro.
- 7. Tenemos disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos, desde la fecha de presentación de esta solicitud, y hasta el 1 de Mayo de 2008, en los procesos de Evaluación del Desempeño, Formación, "Coaching", Reclutamiento y Selección del/la Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4 de la ORDEN, y siguiendo los criterios marcados para ello.
- 8. Garantizo que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el periodo del 1 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2010, a un agente dinamizador/a del Centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, asuma las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detallados todos ellos en el Anexo 4 de la ORDEN.
- 9. Garantizo que el Centro dispone de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor que contiene al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5 de la ORDEN.

y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

do:.....

Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
 Formulario en papel a título informativo.
<http://www.consorciofernandodelosrios.es/>

ANEXO 3

MUNICIPIOS ANDALUCES CON CENTROS GUADALINFO

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Abla	2006	1.505
Almería	Abrucena	2006	1.339
Almería	Albánchez	2006	660
Almería	Alboloduy	2006	727
Almería	Albox	2004	11.000
Almería	Alcolea	2006	967
Almería	Alcóntar	2006	617
Almería	Alcudia de Monteagud	2006	142
Almería	Alhabia	2006	703
Almería	Alhama de Almería	2004	3.522
Almería	Alicún	2006	258
Almería	Almócita	2006	156
Almería	Alsodux	2006	131
Almería	Antas	2006	3.157
Almería	Arboleas	2006	3.402
Almería	Armuña de Almanzora	2005	321
Almería	Bacares	2006	290
Almería	Bayárcal	2006	277
Almería	Bayarque	2006	237
Almería	Bédar	2006	824
Almería	Beires	2006	128
Almería	Benahadux	2005	3.396
Almería	Benitagla	2006	66
Almería	Benizalón	2006	295
Almería	Bentarique	2006	284
Almería	Canjáyar	2005	1.561
Almería	Cantoria	2005	3.703
Almería	Carboneras	2006	7.508
Almería	Castro de Filabres	2006	155
Almería	Chercos	2006	300
Almería	Chirivel	2006	1.845
Almería	Cóbdar	2006	192
Almería	Dalias	2004	3.807
Almería	Enix	2006	335
Almería	Félix	2005	513
Almería	Fines	2004	2.106
Almería	Fiñana	2006	2.422
Almería	Fondón	2004	950
Almería	Gádor	2005	2.959
Almería	Gallardos (Los)	2005	3.126
Almería	Garrucha	2005	7.398
Almería	Gérgal	2006	1.042
Almería	Huécija	2006	533
Almería	Huércal de Almería	2004	11.816

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Illar	2006	410
Almería	Instinción	2006	508
Almería	Laroya	2006	128
Almería	Láujar de Andarax	2005	1.798
Almería	Lijar	2006	498
Almería	Lubrín	2006	1.733
Almería	Lucainena de las Torres	2006	676
Almería	Lúcar	2006	806
Almería	Macael	2005	6.055
Almería	María	2006	1.532
Almería	Mojácar	2005	6.406
Almería	Mojonera (La)	2004	7.847
Almería	Nacimiento	2006	452
Almería	Ohanes	2006	765
Almería	Olula de Castro	2006	191
Almería	Olula del Río	2005	6.405
Almería	Oria	2006	2.619
Almería	Padules	2006	523
Almería	Partaloo	2006	679
Almería	Paterna del Río	2006	406
Almería	Pechina	2005	3.463
Almería	Pulpi	2005	7.537
Almería	Purchena	2005	1.653
Almería	Rágol	2006	365
Almería	Rioja	2004	1.363
Almería	Santa Cruz de Marchena	2006	245
Almería	Santa Fe de Mondújar	2006	468
Almería	Senés	2006	331
Almería	Serón	2004	2.422
Almería	Sierro	2006	472
Almería	Somontín	2006	529
Almería	Sorbos	2006	2.836
Almería	Sufli	2006	253
Almería	Tabernas	2006	3.494
Almería	Taberno	2006	1.106
Almería	Tahal	2006	416
Almería	Terque	2006	440
Almería	Tijola	2005	3.877
Almería	Tres Villas (Las)	2006	581
Almería	Turre	2004	3.045
Almería	Turrillas	2006	249
Almería	Uleila del Campo	2006	1.003
Almería	Urrácal	2006	347
Almería	Velefique	2006	250
Almería	Vélez-Blanco	2006	2.165
Almería	Vélez-Rubio	2005	7.025
Almería	Vera	2005	11.159

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Viator	2006	4.288
Almería	Zurgena	2005	2.461
Cádiz	Alcalá de los Gazules	2004	5.650
Cádiz	Alcalá del Valle	2005	5.382
Cádiz	Algar	2005	1.613
Cádiz	Algodonales	2004	5.706
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	2004	6.865
Cádiz	Benaocaz	2004	720
Cádiz	Bornos	2004	8.140
Cádiz	Bosque (El)	2005	2.024
Cádiz	Castellar de la Frontera	2005	2.943
Cádiz	Espera	2005	3.949
Cádiz	Gastor (El)	2005	1.900
Cádiz	Grazalema	2004	2.243
Cádiz	Jimena de la Frontera	2005	9.893
Cádiz	Olvera	2004	8.612
Cádiz	Paterna de Rivera	2005	5.443
Cádiz	Prado del Rey	2005	5.994
Cádiz	Puerto Serrano	2005	6.960
Cádiz	San José del Valle	2005	4.244
Cádiz	Setenil de las Bodegas	2006	3.023
Cádiz	Torre Alhájquime	2006	874
Cádiz	Trebujena	2004	6.911
Cádiz	Villaluenga del Rosario	2004	481
Cádiz	Zahara	2006	1.552
Córdoba	Adamuz	2004	4.476
Córdoba	Alcaracejos	2005	1.485
Córdoba	Almedinilla	2005	2.536
Córdoba	Almodóvar del Río	2004	7.487
Córdoba	Añora	2004	1.534
Córdoba	Belalcázar	2004	3.567
Córdoba	Belmez	2005	3.327
Córdoba	Benamejí	2005	5.072
Córdoba	Blázquez (Los)	2006	691
Córdoba	Bujalance	2004	7.832
Córdoba	Cañete de las Torres	2005	3.211
Córdoba	Carcabuey	2004	2.775
Córdoba	Cardeña	2005	1.750
Córdoba	Carpio (El)	2004	4.477
Córdoba	Castro del Río	2005	8.074
Córdoba	Conquista	2006	486
Córdoba	Doña Mencía	2004	5.001
Córdoba	Dos Torres	2005	2.592
Córdoba	Encinas Reales	2004	2.425
Córdoba	Espejo	2006	3.749
Córdoba	Espiel	2006	2.422
Córdoba	Fernán-Núñez	2006	9.502

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Córdoba	Fuente la Lancha	2005	415
Córdoba	Fuente Obejuna	2004	5.409
Córdoba	Fuente Palmera	2006	10.356
Córdoba	Fuente-Tójar	2005	795
Córdoba	Granjuela (La)	2005	501
Córdoba	Guadalcazar	2006	1.261
Córdoba	Guijo (El)	2006	404
Córdoba	Hinojosa del Duque	2004	7.546
Córdoba	Hornachuelos	2006	4.662
Córdoba	Iznájar	2004	4.865
Córdoba	Luque	2006	3.293
Córdoba	Montalbán de Córdoba	2004	4.621
Córdoba	Montemayor	2005	3.936
Córdoba	Montoro	2004	9.690
Córdoba	Monturque	2006	2.001
Córdoba	Moriles	2006	3.884
Córdoba	Nueva Carteya	2004	5.566
Córdoba	Obejo	2006	1.791
Córdoba	Palenciana	2006	1.584
Córdoba	Pedro Abad	2005	2.934
Córdoba	Pedroche	2005	1.677
Córdoba	Posadas	2004	7.360
Córdoba	Rambla (La)	2006	7.410
Córdoba	Rute	2005	10.309
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	2005	836
Córdoba	Santa Eufemia	2006	998
Córdoba	Santaella	2005	6.002
Córdoba	Torrecampo	2006	1.320
Córdoba	Valenzuela	2005	1.364
Córdoba	Valsequillo	2005	415
Córdoba	Victoria (La)	2005	1.882
Córdoba	Villa del Río	2004	7.433
Córdoba	Villafranca de Córdoba	2005	4.074
Córdoba	Villaharta	2004	687
Córdoba	Villanueva de Córdoba	2006	9.800
Córdoba	Villanueva del Duque	2005	1.666
Córdoba	Villanueva del Rey	2006	1.224
Córdoba	Villaralto	2006	1.350
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	2005	3.601
Córdoba	Viso (El)	2005	2.849
Córdoba	Zuheros	2005	821
Granada	Lobras	2006	121
Granada	Juñeres	2006	177
Granada	Carataunas	2005	200
Granada	Polícar	2005	227
Granada	Albuñol	2005	6.270

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Cástaras	2006	259
Granada	Soportújar	2006	265
Granada	Alfacar	2005	5.178
Granada	Algarinejo	2006	4.078
Granada	Alhama de Granada	2005	6.137
Granada	Alhendín	2006	5.579
Granada	Agrón	2006	283
Granada	Dúdar	2005	292
Granada	Gobernador	2004	321
Granada	Ferreira	2004	324
Granada	Turón	2006	327
Granada	Lentegí	2005	342
Granada	Pampaneira	2006	344
Granada	Busquístar	2006	348
Granada	Cáñar	2004	365
Granada	Bubión	2006	366
Granada	Lugros	2006	367
Granada	Beas de Guadix	2005	374
Granada	Marchal	2005	403
Granada	Pórtugos	2005	419
Granada	Almegíjar	2006	421
Granada	Cájar	2004	4.139
Granada	Huélogo	2006	439
Granada	Albuñán	2005	448
Granada	Rubite	2006	468
Granada	Caniles	2005	4.897
Granada	Lújar	2004	491
Granada	Gorafe	2006	526
Granada	Lanteira	2005	528
Granada	Santa Cruz del Comercio	2006	546
Granada	Dehesas de Guadix	2005	557
Granada	Alicún de Ortega	2005	561
Granada	Cenes de la Vega	2005	6.341
Granada	Chauchina	2004	4.476
Granada	Capileira	2006	564
Granada	Churriana de la Vega	2005	9.406
Granada	Calicasas	2004	565
Granada	Dólar	2005	576
Granada	Nívar	2006	668
Granada	Sorvilán	2006	677
Granada	Cacín	2006	685
Granada	Válor	2005	708
Granada	Cogollos de Guadix	2005	721
Granada	Cúllar	2006	4.898
Granada	Cúllar Vega	2004	5.892
Granada	Aldeire	2005	727
Granada	Murtas	2006	730

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Ventas de Huelma	2005	734
Granada	Escúzar	2006	738
Granada	Taha (La)	2006	743
Granada	Calahorra (La)	2006	766
Granada	Villanueva de las Torres	2006	778
Granada	Dúrcal	2006	6.856
Granada	Alamedilla	2005	785
Granada	Alquife	2006	788
Granada	Viznar	2004	796
Granada	Torvizcón	2004	803
Granada	Fuente Vaqueros	2004	4.108
Granada	Gabias (Las)	2004	13.345
Granada	Bérchules	2006	811
Granada	Morelábor	2005	812
Granada	Gójar	2005	4.946
Granada	Jete	2005	820
Granada	Trevélez	2005	831
Granada	Diezma	2006	837
Granada	Albondón	2004	914
Granada	Gor	2006	977
Granada	Villamena	2006	1.004
Granada	Quéntar	2005	1.036
Granada	Zagra	2005	1.054
Granada	Albuñuelas	2006	1.070
Granada	Huéscar	2004	8.212
Granada	Freila	2006	1.074
Granada	Huétor Tájar	2004	9.340
Granada	Huétor Vega	2006	10.743
Granada	Cortes y Graena	2005	1.083
Granada	Iznalloz	2004	7.046
Granada	Pinar (El)	2004	1.088
Granada	Jerez del Marquesado	2006	1.091
Granada	Beas de Granada	2005	1.092
Granada	Torre-Cardela	2005	1.092
Granada	Otivar	2005	1.113
Granada	Itrabo	2005	1.117
Granada	Lanjarón	2005	3.796
Granada	Galera	2006	1.119
Granada	Valle del Zalabí	2004	1.130
Granada	Alpujarra de la Sierra	2006	1.142
Granada	Fonelas	2004	1.145
Granada	Nigüelas	2005	1.149
Granada	Nevada	2005	1.179
Granada	Pedro Martínez	2006	1.217
Granada	Huéneja	2004	1.230
Granada	Moclín	2006	4.146
Granada	Pinos Genil	2004	1.252

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Monachil	2004	6.289
Granada	Montefrío	2005	6.446
Granada	Jayena	2004	1.285
Granada	Montillana	2005	1.288
Granada	Guajares (Los)	2004	1.337
Granada	Benalúa de las Villas	2006	1.352
Granada	Piñar	2006	1.362
Granada	Peza (La)	2006	1.367
Granada	Orce	2005	1.387
Granada	Darro	2005	1.438
Granada	Ogijares	2006	12.040
Granada	Chimeneas	2006	1.456
Granada	Órgiva	2004	5.460
Granada	Campotéjar	2004	1.467
Granada	Otura	2005	5.632
Granada	Padul	2006	7.871
Granada	Polopos	2005	1.557
Granada	Colomera	2004	1.570
Granada	Peligros	2006	10.385
Granada	Dílar	2005	1.600
Granada	Castilléjar	2006	1.619
Granada	Cádiar	2006	1.621
Granada	Malahá (La)	2004	1.703
Granada	Huétor de Santillán	2006	1.784
Granada	Cuevas del Campo	2005	2.073
Granada	Cogollos de la Vega	2006	2.095
Granada	Villanueva Mesía	2006	2.147
Granada	Pulianas	2006	4.924
Granada	Güevéjar	2006	2.154
Granada	Zafarraya	2006	2.170
Granada	Arenas del Rey	2005	2.202
Granada	Cortes de Baza	2006	2.206
Granada	Guadahortuna	2006	2.220
Granada	Gualchos	2006	2.294
Granada	Purullena	2005	2.294
Granada	Cijuela	2005	2.307
Granada	Valle (El)	2004	2.315
Granada	Jun	2006	2.326
Granada	Benamaurel	2006	2.328
Granada	Lecrín	2006	2.329
Granada	Deifontes	2005	2.478
Granada	Ugijar	2004	2.531
Granada	Puebla de Don Fadrique	2005	2.565
Granada	Castril	2006	2.581
Granada	Vegas del Genil	2004	6.599
Granada	Montejicar	2006	2.596
Granada	Salar	2005	2.795

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Zújar	2006	2.813
Granada	Láchar	2004	2.819
Granada	Güejar Sierra	2006	2.915
Granada	Vélez de Benaudalla	2005	2.965
Granada	Molvizar	2005	2.998
Granada	Moraleda de Zafayona	2004	3.058
Granada	Benalúa	2005	3.311
Huelva	Alájar	2004	821
Huelva	Almendro (El)	2005	847
Huelva	Almonaster la Real	2006	1.860
Huelva	Alosno	2005	4.478
Huelva	Aracena	2006	7.228
Huelva	Aroche	2006	3.211
Huelva	Arroyomolinos de León	2004	1.061
Huelva	Beas	2006	4.210
Huelva	Berrocal	2005	377
Huelva	Bonares	2005	5.493
Huelva	Cabezas Rubias	2006	858
Huelva	Cala	2006	1.308
Huelva	Calañas	2006	4.400
Huelva	Campillo (El)	2005	2.276
Huelva	Campofrío	2004	772
Huelva	Cañaveral de León	2005	412
Huelva	Castaño del Robledo	2005	214
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2004	2.581
Huelva	Chucena	2006	2.054
Huelva	Corteconcepción	2006	615
Huelva	Cortegana	2006	5.039
Huelva	Cortelazor	2006	270
Huelva	Cumbres de Enmedio	2006	44
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	2005	490
Huelva	Cumbres Mayores	2006	2.024
Huelva	Encinasola	2005	1.634
Huelva	Escacena del Campo	2005	2.174
Huelva	Fuenteheridos	2005	606
Huelva	Galaroza	2004	1.606
Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	2004	222
Huelva	Granado (El)	2006	618
Huelva	Higuera de la Sierra	2006	1.361
Huelva	Hinojales	2005	366
Huelva	Hinojos	2006	3.797
Huelva	Jabugo	2006	2.473
Huelva	Linares de la Sierra	2004	308
Huelva	Lucena del Puerto	2004	2.175
Huelva	Manzanilla	2006	2.355
Huelva	Marines (Los)	2005	320
Huelva	Minas de Riotinto	2006	4.401

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Huelva	Nava (La)	2006	328
Huelva	Nerva	2006	5.947
Huelva	Niebla	2005	4.033
Huelva	Palma del Condado (La)	2006	10.074
Huelva	Palos de la Frontera	2006	8.415
Huelva	Paterna del Campo	2005	3.763
Huelva	Paymogo	2005	1.273
Huelva	Puebla de Guzmán	2006	3.200
Huelva	Puerto Moral	2006	272
Huelva	Rociana del Condado	2005	6.863
Huelva	Rosal de la Frontera	2005	1.819
Huelva	San Bartolomé de la Torre	2004	3.205
Huelva	San Juan del Puerto	2006	7.204
Huelva	San Silvestre de Guzmán	2006	662
Huelva	Sanlúcar de Guadiana	2005	373
Huelva	Santa Ana la Real	2004	484
Huelva	Santa Bárbara de Casa	2005	1.158
Huelva	Santa Olalla del Cala	2006	2.135
Huelva	Trigueros	2005	7.373
Huelva	Valdelarco	2005	237
Huelva	Villablanca	2005	2.419
Huelva	Villalba del Alcor	2004	3.445
Huelva	Villanueva de las Cruces	2004	409
Huelva	Villanueva de los Castillejos	2006	2.768
Huelva	Villarrasa	2006	2.121
Huelva	Zalamea la Real	2005	3.516
Huelva	Zufre	2005	995
Jaén	Albanchez de Mágina	2005	1.326
Jaén	Aldeaquemada	2006	542
Jaén	Arjona	2004	5.775
Jaén	Arjonilla	2006	3.908
Jaén	Arquillos	2005	1.985
Jaén	Arroyo del Ojanco	2005	2.500
Jaén	Baños de la Encina	2004	2.715
Jaén	Beas de Segura	2006	5.467
Jaén	Bedmar y Garciez	2004	3.185
Jaén	Begijar	2006	3.101
Jaén	Bélmez de la Moraleda	2006	1.922
Jaén	Benatae	2005	586
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2004	2.212
Jaén	Cambil	2005	2.996
Jaén	Campillo de Arenas	2006	2.020
Jaén	Canena	2006	2.082
Jaén	Carboneros	2004	671
Jaén	Cárcheles	2006	1.441
Jaén	Castellar	2005	3.748
Jaén	Castillo de Locubín	2004	5.009

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Jaén	Cazalilla	2006	839
Jaén	Cazorla	2005	8.173
Jaén	Chiclana de Segura	2005	1.191
Jaén	Chilluévar	2005	1.629
Jaén	Escañuela	2006	950
Jaén	Espelúy	2006	750
Jaén	Frailes	2006	1.796
Jaén	Fuensanta de Martos	2005	3.326
Jaén	Fuerte del Rey	2006	1.267
Jaén	Génave	2005	565
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2006	3.301
Jaén	Guarromán	2004	2.904
Jaén	Higuera de Calatrava	2005	696
Jaén	Hinojares	2006	446
Jaén	Hornos	2004	663
Jaén	Huelma	2004	6.172
Jaén	Huesa	2006	2.726
Jaén	Ibros	2006	3.186
Jaén	Iruela (La)	2005	1.989
Jaén	Iznatoraf	2006	1.155
Jaén	Jabalquinto	2005	2.416
Jaén	Jamilena	2005	3.459
Jaén	Jimena	2005	1.507
Jaén	Lahiguera	2005	1.877
Jaén	Larva	2005	474
Jaén	Lopera	2005	3.995
Jaén	Lupión	2004	1.009
Jaén	Mancha Real	2004	10.431
Jaén	Marmolejo	2005	7.618
Jaén	Mengíbar	2004	9.102
Jaén	Montizón	2006	1.956
Jaén	Navas de San Juan	2004	5.047
Jaén	Noalejo	2005	2.110
Jaén	Orcera	2005	2.141
Jaén	Peal de Becerro	2004	5.494
Jaén	Pegalajar	2006	3.171
Jaén	Porcuna	2004	6.859
Jaén	Pozo Alcón	2004	5.322
Jaén	Puente de Génave	2006	2.153
Jaén	Puerta de Segura (La)	2004	2.618
Jaén	Quesada	2005	5.938
Jaén	Rus	2004	3.778
Jaén	Sabiote	2005	4.129
Jaén	Santa Elena	2006	1.002
Jaén	Santiago de Calatrava	2005	883
Jaén	Santiago-Pontones	2004	4.040
Jaén	Santisteban del Puerto	2005	4.959

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Jaén	Santo Tomé	2005	2.276
Jaén	Segura de la Sierra	2005	2.029
Jaén	Siles	2006	2.465
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	2004	1.223
Jaén	Torreblascopedro	2005	2.832
Jaén	Torreperogil	2005	6.649
Jaén	Torres	2006	1.682
Jaén	Torres de Albánchez	2006	870
Jaén	Valdepeñas de Jaén	2004	4.241
Jaén	Vilches	2004	5.018
Jaén	Villanueva de la Reina	2005	3.375
Jaén	Villanueva del Arzobispo	2006	8.724
Jaén	Villardompardo	2006	1.160
Jaén	Villares (Los)	2004	5.329
Jaén	Villarodrigo	2006	477
Jaén	Villatorres	2005	4.351
Málaga	Alameda	2006	5.314
Málaga	Alcaucín	2006	2.086
Málaga	Alfarnate	2004	1.386
Málaga	Alfarnatejo	2005	448
Málaga	Algarrobo	2006	5.668
Málaga	Algatocín	2006	942
Málaga	Almáchar	2005	1.906
Málaga	Almargen	2005	2.118
Málaga	Almogía	2004	4.309
Málaga	Alozaina	2005	2.223
Málaga	Alpandeire	2005	285
Málaga	Árchez	2006	427
Málaga	Archidona	2006	8.672
Málaga	Ardales	2004	2.558
Málaga	Arenas	2004	1.339
Málaga	Arriate	2006	3.906
Málaga	Atajate	2005	142
Málaga	Benadalid	2005	258
Málaga	Benahavis	2006	2.860
Málaga	Benalauría	2006	468
Málaga	Benamargosa	2006	1.608
Málaga	Benamocarra	2006	2.952
Málaga	Benaoján	2005	1.612
Málaga	Benarrabá	2005	538
Málaga	Borge (El)	2006	1.035
Málaga	Burgo (El)	2006	2.049
Málaga	Campillos	2006	8.183
Málaga	Canillas de Aceituno	2006	2.324
Málaga	Canillas de Albaida	2006	813
Málaga	Cañete la Real	2005	2.051
Málaga	Carratraca	2006	887

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Málaga	Cartajima	2005	251
Málaga	Casabermeja	2006	3.364
Málaga	Casarabonela	2004	2.666
Málaga	Casares	2005	4.283
Málaga	Colmenar	2004	3.384
Málaga	Comares	2006	1.522
Málaga	Cómpeta	2004	3.582
Málaga	Cortes de la Frontera	2005	3.758
Málaga	Cuevas Bajas	2006	1.430
Málaga	Cuevas de San Marcos	2006	4.007
Málaga	Cuevas del Becerro	2004	1.847
Málaga	Cútar	2006	642
Málaga	Faraján	2006	289
Málaga	Frigiliana	2004	2.691
Málaga	Fuente de Piedra	2004	2.209
Málaga	Gaucín	2005	1.878
Málaga	Genalguacil	2005	502
Málaga	Guaro	2005	2.228
Málaga	Humilladero	2005	3.016
Málaga	Igualeja	2005	948
Málaga	Istán	2004	1.432
Málaga	Iznate	2006	859
Málaga	Jimera de Libar	2005	421
Málaga	Jubrique	2005	765
Málaga	Júzcar	2006	193
Málaga	Macharaviaya	2005	385
Málaga	Manilva	2006	11.181
Málaga	Moclinejo	2005	1.198
Málaga	Mollina	2006	4.370
Málaga	Monda	2004	2.094
Málaga	Montejaque	2006	1.013
Málaga	Ojén	2004	2.491
Málaga	Parauta	2005	226
Málaga	Periana	2006	3.524
Málaga	Pizarra	2005	7.812
Málaga	Pujerra	2005	316
Málaga	Riogordo	2004	3.032
Málaga	Salares	2005	191
Málaga	Sayalonga	2004	1.460
Málaga	Sedella	2005	646
Málaga	Sierra de Yeguas	2005	3.418
Málaga	Teba	2005	4.278
Málaga	Tolox	2006	2.336
Málaga	Totalán	2005	707
Málaga	Valle de Abdalajís	2005	2.955
Málaga	Villanueva de Algaidas	2006	4.493
Málaga	Villanueva de Tapia	2004	1.673

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Málaga	Villanueva del Rosario	2005	3.470
Málaga	Villanueva del Trabuco	2005	5.219
Málaga	Viñuela	2005	1.737
Málaga	Yunquera	2004	3.284
Sevilla	Aguadulce	2005	2.010
Sevilla	Alanís	2006	1.890
Sevilla	Albaida del Aljarafe	2004	2.351
Sevilla	Alcalá del Río	2006	9.484
Sevilla	Alcolea del Río	2006	3.356
Sevilla	Algámitas	2006	1.330
Sevilla	Almadén de la Plata	2006	1.649
Sevilla	Almensilla	2004	4.927
Sevilla	Aznalcázar	2006	3.793
Sevilla	Aznalcóllar	2004	6.094
Sevilla	Badolatosa	2005	3.200
Sevilla	Benacazón	2004	5.921
Sevilla	Bollullos de la Mitación	2004	7.084
Sevilla	Burguillos	2005	4.510
Sevilla	Campana (La)	2006	5.260
Sevilla	Cantillana	2006	9.744
Sevilla	Cañada Rosal	2006	3.103
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2005	2.267
Sevilla	Casariche	2004	5.414
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	2006	4.870
Sevilla	Castilleja de Guzmán	2005	2.512
Sevilla	Castilleja del Campo	2006	651
Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	2006	1.627
Sevilla	Cazalla de la Sierra	2006	5153
Sevilla	Constantina	2004	6.757
Sevilla	Coripe	2005	1.436
Sevilla	Coronil (El)	2005	5.033
Sevilla	Corrales (Los)	2005	4.088
Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	2004	8.301
Sevilla	Espartinas	2004	9.177
Sevilla	Fuentes de Andalucía	2005	7.353
Sevilla	Garrobo (El)	2006	812
Sevilla	Gelves	2006	8.325
Sevilla	Gerena	2005	5.887
Sevilla	Gilena	2005	3.898
Sevilla	Guadalcanal	2004	2.970
Sevilla	Guillena	2006	9.318
Sevilla	Herrera	2005	6.342
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2005	2.461
Sevilla	Isla Mayor	2005	5.798
Sevilla	Lantejuela (La)	2006	3.795
Sevilla	Lora de Estepa	2005	831
Sevilla	Luisiana (La)	2006	4.523

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Sevilla	Madroño (El)	2005	361
Sevilla	Marinaleda	2004	2.689
Sevilla	Martín de la Jara	2006	2.737
Sevilla	Molares (Los)	2006	2.947
Sevilla	Montellano	2006	6.983
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	2006	1.794
Sevilla	Olivares	2005	8.814
Sevilla	Palomares del Río	2005	5.115
Sevilla	Paradas	2004	7.027
Sevilla	Pedrera	2004	5.136
Sevilla	Pedroso (El)	2005	2.296
Sevilla	Peñaflor	2005	3.719
Sevilla	Pruna	2006	3.006
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	2005	3.292
Sevilla	Real de la Jara (El)	2005	1.637
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	2005	4.382
Sevilla	Ronquillo (El)	2006	1.392
Sevilla	Rubio (El)	2004	3.566
Sevilla	Salteras	2006	4.391
Sevilla	San Nicolás del Puerto	2004	682
Sevilla	Santiponce	2004	7.742
Sevilla	Saucejo (El)	2004	4.379
Sevilla	Tocina	2005	9.166
Sevilla	Umbrete	2004	6.385
Sevilla	Valencina de la Concepción	2006	7.650
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	2006	3.936
Sevilla	Villanueva de San Juan	2004	1.420
Sevilla	Villanueva del Ariscal	2006	5.724
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	2006	5.217
Sevilla	Villaverde del Río	2004	6.780

ANEXO 4

A) Perfil del/la dinamizador/a de los centros de acceso público a internet en Andalucía.

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Con titulación mínima de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior, proveniente de:

a) Disciplinas de las llamadas «sociales» (Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social...), que manejen bien las TICs, o bien,

b) disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a organizaciones no gubernamentales (ONGs o similares).

3. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

4. Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

5. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

6. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

7. Con iniciativa personal, responsable y resolutorio/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

B) Funciones y responsabilidades del/de la dinamizador/a de los centros de acceso público a internet en Andalucía:

1. Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del/la Alcalde/sa, o persona en quien éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de Incentivos, y globalmente en el Plan ASI, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con la «Comunidad Digital» (ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.

2. Ser el enlace entre el centro y la ciudadanía (personas y asociaciones ciudadanas) del municipio, y el primer eslabón responsable de conseguir la «ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.

3. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.

4. Formar a los/as ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5. Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...).

7. Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

8. Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

9. Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

10. Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

11. Para apoyarles en sus tareas, los/as dinamizadores/as contarán con:

- Los recursos, materiales, contenidos, y guías incluidos en el Catálogo Regional de Actividades, la Carta Regional de Servicios, la Carta de Servicios de los Cen-

tros, y el Catálogo Regional de Formación a proveer por el Consorcio Fernando de los Ríos.

- El apoyo y asesoramiento personalizado del «dinamizador/a territorial del Plan ASI» que el Consorcio Fernando de los Ríos le asigne, y

- Los instrumentos y herramientas de apoyo a la gestión, al trabajo en equipo y a la colaboración en red que provea asimismo el Consorcio Fernando de los Ríos.

12. El/la dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tablones de anuncios, medios de comunicación, en la web del programa, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación. En los casos en los que sea necesario, se establecerá un orden de preferencia para las actividades según se indica en el punto 13 del Anexo 5.

13. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuarios/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.

14. Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

15. Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

16. Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

17. Ayudar a conectar usuarios/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

18. Atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

19. Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

20. Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

21. Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio, explicando en el ámbito de la localidad el Programa Guadalinfo, y lo que significa la ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital en el contexto del Plan ASI.

22. Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la lo-

calidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de, en general, los servicios ofrecidos por el centro.

23. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

24. Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de gestión de calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

25. Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

26. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos/as dinamizadores/as que se incorporen a la Red de centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «periodo de acogida», cuando así se lo solicite el/la «dinamizador/a territorial del Plan ASI» a su Ayuntamiento.

27. Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

C) Normativa específica a seguir por el/la dinamizador/a de los Centros de acceso público a internet en Andalucía:

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del centro, el/la dinamizador/a deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

1. Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de los/as dinamizadores/as, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

2. Los/as dinamizadores/as deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

3. Los/as dinamizadores/as deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4. Los/as dinamizadores/as no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

5. Los/as dinamizadores/as tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del centro, salvaguardando los derechos de las centrales sindicales.

6. Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

7. Estará vedado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

8. Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales

relacionados con la actividad, objetivos y servicios del centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuarios/as del centro.

9. En el caso de descargas de archivos de la red, el/la dinamizador/a respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio Fernando de los Ríos y a sus entidades consorciadas.

ANEXO 5

MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y ac-

cesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «comunidad digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

ANEXO 6

MÓDULOS ECONÓMICOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN RELACIÓN A LOS PRESENTES INCENTIVOS
INCENTIVOS DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Incentivo período 1.5.2008 a 31.12.2008	Incentivo período 1.1.2009 a 31.12.2009	Incentivo período 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
1. Costes de dinamización				
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	13.074 euros	20.199 euros	20.805 euros	54.078 euros
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	8.171 euros	12.624 euros	13.003 euros	33.798 euros
2. Dietas por desplazamientos y asistencia a cursos de formación, reuniones y Encuentro Anual.	782 euros	924 euros	936 euros	2.642 euros
3. Costes de Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes para el/la Dinamizador/a.	100 euros	103 euros	106 euros	309 euros
Total municipios de más de 1.000 habitantes:	13.956 euros	21.226 euros	21.847 euros	57.029 euros
Total municipios de menos de 1.000 habitantes:	9.053 euros	13.651 euros	14.045 euros	36.749 euros

APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS A PROMOCION Y DIFUSIÓN
EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Aportación beneficiario 1.5.2008 a 31.12.2008	Aportación beneficiario 1.1.2009 a 31.12.2009	Aportación beneficiario 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	1.000,00	1.030,00	1.060,90	3.090,90
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	500,00	515,00	530,45	1.545,45

ANEXO 7

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN
TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El/la interesado/a accederá mediante el navegador de su ordenador a la dirección de internet: <http://www.consortiofernandodelosrios.es/> y accederá al enlace de acceso al programa informático para la cumplimentación y presentación de solicitudes, alojado en la dirección web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/consortiofernandodelosrios/.

2. Una vez dentro de la aplicación informática, el/la solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

3. Para nuevos/as usuarios/as, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplimenten ciertos datos, y se elija un nombre de usuario/a y una clave de acceso.

4. Con el nombre de usuario/a y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la Solicitud General (Anexo 1), la Memoria Económica y Declaración Responsable del/la Alcalde/sa del Cumplimiento de Requisitos para la Concesión de los Incentivos (Anexo 2).

5. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital. A partir de este momento la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar que la solicitud no tiene errores antes de dejarla lista para su firma.

6. Tras la firma del/la Secretario/a, el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para firmar y presentar la solicitud con su certificado digital.

7. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del registro telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal (BOJA núm. 50, de 12.3.2008)

Advertido error por omisión en el Anexo de la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en el 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalu-

cía núm. 50, de 12 de marzo de 2008, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 10, columna 2.ª, en el Anexo de la citada Resolución, en la Universidad de Sevilla, hay que añadir la siguiente área de conocimiento considerada deficitaria y el departamento:

Tecnología Electrónica (Dpto. Ingeniería Electrónica).

Sevilla, 12 de marzo de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2007 (BOJA núm. 95, de 15 de mayo), la Consejería de Agricultura y Pesca ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y plantas de viveros en Andalucía y efectuó su convocatoria para el ejercicio 2007.

No obstante, se considera conveniente la modificación de la misma, para precisar aspectos relativos a la presentación de las solicitudes y su tramitación, especialmente en lo que a su presentación telemática se refiere.

Por otra parte, cabe señalar que este régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DOL 358, de 16.12.2006 p.3), habiéndose procedido a su comunicación a la Comisión conforme se establece en el artículo 20 del citado Reglamento, para el periodo 2008-2013.

Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de mayo de 2007.

La Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-

venciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica 3 de la Orden, quedando redactada de la siguiente forma:

«Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p.3).

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Dos. Se modifica el artículo 13 quedando redactado como sigue:

«Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto de la Disposición adicional primera de la presente Orden para la convocatoria del año 2007.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

Para que las personas interesadas puedan utilizar este medio electrónico de presentación de solicitudes, así como cumplimentar los trámites actuaciones, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

El Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos, todos los días del año durante veinticuatro horas. La fecha de entrada y salida de los documentos en dicho Registro, se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A efectos de cómputo de términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo, surtirá sus efectos en la primera hora del primer día hábil siguiente (art. 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio). A estos efectos el titular de la sede electrónica, donde esté disponible dicho Registro determinará, atendiendo al ámbito territorial, los días que se consideran inhábiles. No será de aplicación a los registros electrónicos, lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía».

Tres. Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 14:

«Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.»

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 y se añaden los siguientes apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10:

«3. Cuando no se opte por la tramitación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, y sin perjuicio de la apertura de un periodo probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

5. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, tal como se establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los citados documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Se evitará presentar en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros diferentes.

7. La acreditación de la personalidad de aquéllos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por fun-

cionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8. De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007 y artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento optar por que las notificaciones administrativas que resulten pertinentes se realicen de forma telemática o postal. Para que dichas notificaciones puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos será preciso que el usuario haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.

9. Los que opten por la tramitación telemática podrán usar la plataforma corporativa de notificaciones telemáticas, conforme al art. 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

10. Siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro. La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se producirá automáticamente, practicándose los correspondientes asientos de entrada, de conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Decreto 183/2003.»

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 18 y se añade un nuevo apartado 4:

«3. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, elaborarán un informe que contendrá, como mínimo, los datos señalados en el Anexo 2 de la presente Orden, que remitirán a la Dirección General, junto con el informe técnico y la propuesta de Resolución de cada una de las solicitudes presentadas y la documentación preceptiva que la acompaña.

4. Los interesados en los procedimientos podrán obtener información telemática de la situación de su expediente, mediante los mecanismos telemáticos que se establezcan, de conformidad con los artículos 6.2 d) y 37.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 16.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio»

Seis. Se modifica la Disposición final primera que queda redactada como sigue:

«Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como para adaptar los modelos normalizados de solicitud que figuran como Anexo 1.»

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2008.

Se convocan para el año 2008 las ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos, y se efectúa su convocatoria para 2008.

La importancia y auge que ha adquirido la producción ecológica en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, hizo necesario y oportuno que se creara un centro directivo que coordinara, dirigiera e impulsara las políticas de agricultura ecológica, incluidas en el ámbito competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca. Así, mediante el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se creó la Dirección General de Agricultura Ecológica a la que corresponde la coordinación, dirección e impulso de las políticas de agricultura ecológica, incluidas en el ámbito de competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, en coordinación con los demás centros directivos de la Consejería y que tiene atribuidas, entre otras funciones, la de apoyo a la producción de la agricultura y ganadería ecológicas, la promoción de la elaboración y transformación de los productos ecológicos, así como del conocimiento y divulgación de la información sobre alimentos ecológicos.

La Dirección General de Agricultura Ecológica en uso de sus facultades ha estado apoyando el desarrollo del sector agroindustrial desde diferentes ámbitos, con el fin de contribuir a su estructuración. Destacan especialmente las convocatorias de 2005 y 2006, de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica, reguladas por la Orden de 29 de julio de 2005, derogada ésta por la Orden de 25 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas y que efectúa la convocatoria para 2007. Estas subvenciones han tenido una muy positiva acogida, lo que ha posibilitado el incremento del número de agroindustrias ecológicas en un corto periodo de tiempo.

En la actualidad, no existen adecuados canales de distribución de productos ecológicos que permitan aprovechar el incremento de valor añadido que la producción ecológica genera, por lo que se requiere hacer un esfuerzo suplementario en este ámbito. A dicha necesidad se une el gran potencial del mercado interior, aún sin desarrollar, cuyo futuro crecimiento puede contribuir decisivamente a generar estabilidad en la producción, incrementando la capacidad de diversificación y elección de los agricultores y ganaderos ecológicos. Por ello, para poder salvar las citadas carencias logísticas y de desarrollo del mercado interior, es fundamental el apoyo público a la mejora e innovación de la distribución y comercialización de los productos ecológicos.

En el II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica (2007-2013), se recoge que los desafíos no pasan sólo por el apoyo al sector en el plano productivo, sino que el ob-

jetivo fundamental de la nueva etapa será la consolidación del mismo, para lo cual es un eje prioritario en este II Plan el desarrollo del consumo interno de alimentos ecológicos. Entre las diferentes medidas aprobadas se recoge el apoyo a la construcción de canales cortos de comercialización, que favorezcan el mercado interno, incentivando además, la agrupación de los productores que coordinen su producción y creen estructuras logísticas para facilitar la concentración de la oferta, y la comercialización en el mercado local, tanto en grandes, medianas o pequeñas superficies, como en mercados de abastos, bioferias o tiendas especializadas.

El sector ecológico andaluz está vertebrado principalmente por pymes, a las que se dirige esta Orden. Se fomentará expresamente al sector minorista, excluido en la Orden de 25 de abril de 2007, promoviendo la participación de los productores; se apoyarán especialmente los proyectos de concentración de la oferta como centros de acopio; el establecimiento de canales cortos de comercialización y la innovación tecnológica, como por ejemplo la organización de compraventa de productos a través de plataformas electrónicas (lonjas virtuales).

Actuaciones todas ellas, para la mejora de la competitividad del sector agrario, que contribuirán a ejecutar con éxito el II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica, y que recoge entre sus actuaciones básicas, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, como facilitar la innovación, impulsar la adopción y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente en las pequeñas empresas y la búsqueda de nuevas salidas para los productos agrarios, destacando aquellas producciones con mayor valor añadido y calidad.

Actualmente, el Reglamento (CE) núm. 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio de 1991, el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, y el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, regulan la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. A partir del 1 de enero de 2009, ya será de aplicación el nuevo Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que deroga al Reglamento (CEE) núm. 2092/91. En Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, en las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, la aplicación, la vigilancia de su cumplimiento, y la defensa de las producciones e indicaciones protegidas.

Dentro de este marco jurídico, encontramos los antecedentes normativos en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, mediante el cual se pretendió unificar el régimen jurídico aplicable a todas estas ayudas. En la Sección 8.º del citado Decreto se contemplaban las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, desarrollada parcialmente mediante la Orden de 10 de julio de 2002, y, en el ámbito ecológico, mediante la ya citada Orden de 29 de julio de 2005. Ambas Órdenes han quedado derogadas por la Orden de 25 de abril de 2007.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a tra-

vés de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que esta línea de subvenciones, contemplada en la medida establecida en el artículo 20.b., inciso iii) definida en el citado Reglamento, referida al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005, por lo que las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Algunos de los objetivos que recoge el Programa para esta medida son la mejora de la transformación y/o comercialización de productos primarios agrícolas, ganaderos y forestales a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado, prestando especial atención a las producciones ecológica, integrada y con denominación de calidad; el apoyo a la estructuración del sector agroalimentario y el aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas dedicadas a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal. Entre las principales actuaciones de esta medida se encuentran las inversiones para la mejora del desarrollo comercial de los productos.

La Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Asimismo, establece una novedad importante en la tramitación, introducida por el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, que es la supresión de la exigencia de aportar el documento nacional de identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras, sustituyéndolo por un consentimiento expreso de la persona interesada para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Por otra parte, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Dichas competencias se ejercen a través de esta Consejería en virtud del Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y desarrollo rural.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Agricultura Ecológica, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a la comercialización en exclusiva de productos ecológicos, entendiéndose como tales los productos agrícolas definidos en el apartado 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (DO C 319, de 27.12.2006), a excepción de los que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la producción ecológica, comunitaria, estatal y autonómica.

2. Asimismo, tiene por objeto hacer pública la convocatoria correspondiente al año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

c) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

d) La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Las Leyes anuales del Presupuesto.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas que ejerzan y asuman las actividades de comercialización de productos agrícolas y ganaderos ecológicos en Andalucía, y sean responsables finales de la financiación de inversiones, y que sean titulares de microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, de 20.5.2003).

2. Quedan excluidas:

1.º Las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas que carezcan de personalidad jurídica.

2.º En todo caso, las grandes empresas que superen los criterios para su consideración como pymes, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, es decir, aquéllas que ocupen a más de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual ex-

ceda de 50 millones de euros o cuyo balance general exceda de 43 millones de euros y que no cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en dicha Recomendación.

3.º En el caso de creación o mejora de establecimientos de venta minorista, las personas físicas y las personas jurídicas no participadas por tres o más productores ecológicos o que éstos no posean, al menos, el 51% del capital.

4.º En las inversiones consistentes en la creación o mejora de canales cortos de comercialización, las personas físicas que no tengan la condición de productor ecológico y las personas jurídicas no participadas al menos por un productor ecológico.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos Públicos, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Finalidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden tienen como finalidad contribuir a la mejora de la competitividad del sector y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos ecológicos, mejorar la comercialización de dichos productos, a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado, así como apoyar la estructuración del sector agroalimentario ecológico.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

La consecución de las finalidades establecidas en el artículo 5 de la presente Orden se llevará a cabo mediante la creación o mejora de uno o más de los siguientes establecimientos o servicios:

a) Establecimientos de venta minorista gestionados por empresas participadas por tres o más productores ecológicos y que éstos posean, al menos, el 51% del capital. En estos establecimientos se venderán productos ecológicos en exclusiva.

b) Centros de concentración de la oferta de productos ecológicos exclusivamente, para su venta conjunta. En este sentido, serán subvencionables centros de acopio de productos tanto en origen como en destino.

c) Canales cortos de comercialización, entendiéndose por tales aquéllos gestionados por uno o más productores ecológicos que venden el producto directamente a los consumidores o a tiendas minoristas, incluyendo el sector de la hostelería, restauración y catering (HORECA).

d) Plataformas electrónicas para la organización de la compra-venta de productos ecológicos (lonjas virtuales).

Artículo 7. Requisitos de las inversiones.

1. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas o los servicios recibidos con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda y el órgano competente para concederla comunique al solicitante que, a salvo de un más detenido y posterior análisis de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se le podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.

2. A estos efectos, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente se comprobará que, en el momento de la notificación al interesado de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las actividades a realizar o los servicios a recibir no se han iniciado.

3. Los centros en los que se proyecten las inversiones deberán estar inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, en los casos preceptivos para las instalaciones existentes.

4. Los proyectos de inversión deberán cumplir las normas mínimas sobre higiene y bienestar animal si procede, y deberán cumplir con los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Asimismo, los centros en los que se proyecten las inversiones deberán estar certificados por alguna entidad de certificación autorizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la agricultura ecológica.

Artículo 8. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos derivados de las inversiones materiales o inmateriales:

a) Salarios y cargas sociales relativos a la contratación de personal técnico y administrativo, relacionado con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

b) Gastos generales, tales como honorarios de consultores o cualquier otro tipo de asesoramiento externo, estudios de viabilidad, asistencia técnica, licencias y permisos, hasta un límite del 12% de la inversión subvencionada.

c) Gastos de adquisición e instalación de equipos y maquinaria nuevos, incluidos los informáticos, así como el software, siempre que estén relacionados con la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

d) Gastos de mejora y acondicionamiento de locales e instalaciones.

e) Gasto de traspaso en el caso de puestos en los mercados municipales de abastos.

2. Quedan excluidos los gastos corrientes.

3. En todo caso, los gastos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural.

4. Las ayudas correspondientes a la letra a) del apartado 1 del presente artículo, se extenderán por un período máximo de tres años, siempre que la persona o entidad beneficiaria lo solicite.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo previsto en el artículo 26.3 de la presente Orden.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones totales que se concedan no podrán superar el 50 por ciento del coste subvencionable.

2. Para los gastos contemplados en el apartado 1-a), del artículo 8, se fijan como cantidades máximas subvencionables por año, según la categoría del personal contratado, las siguientes:

Año 1.º:

Personal técnico: 22.000 euros.
Administrativo: 15.000 euros.

Año 2.º:

Personal técnico: 18.000 euros.
Administrativo: 12.000 euros.

Año 3.º:

Personal técnico: 15.000 euros.
Administrativo: 10.000 euros.

Artículo 10. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 11. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones, que están financiadas con Fondos FEADER, se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.16.00.11.00.77800.71Q.8.

2. Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el límite establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

3. De conformidad con el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos cofinanciados con este Fondo no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier instrumento financiero comunitario.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 17 de la misma, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden. Sin perjuicio de ello, la convocatoria para el año 2008 se realiza en la disposición adicional primera de la presente Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En caso de que una misma entidad desee solicitar subvención para varios proyectos distintos, deberá presentar una única solicitud para todos ellos.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

Preferentemente, en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección siguiente: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, apartado «administración electrónica», así como en la dirección web siguiente: www.cjap.junta-andalucia.es/claro, apartado ayudas y subvenciones o en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza».

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Igualmente, es válido el sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La presentación en el Registro Telemático se puede realizar todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. Con respecto al sistema se producirá el correspondiente asiento de entrada con las especificaciones contenidas en el artículo 9.4 del referido Decreto.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es», anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca, y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica, situada en la Calle Tabladilla s/n, de Sevilla, C.P. 41071.

Artículo 15. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad:

1. Cuando se trate de persona física:

1.a) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE).

2. Si el solicitante es persona jurídica:

2.a) Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

2.b) Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores, debidamente inscritas en el registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1. Documento acreditativo de la representación, cuando los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención lo hagan en nombre de otro.

2. Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante.

c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo I de la presente Orden:

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente, público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas, solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las Resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

5.º Declaración del cumplimiento de normas mínimas sobre higiene y bienestar animal si procede.

6.º Declaración de que la entidad y las instalaciones donde se proyectan las inversiones están inscritas, si procede, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en el caso de instalaciones existentes) y, en su caso, compromiso de que obtendrá dicha inscripción una vez realizadas las inversiones.

7.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otros órganos y Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

8.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para que, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, facilite los datos necesarios sobre la persona solicitante a las entidades que suscriban convenio con la CAP, al amparo de la Orden de 6 de noviembre de 2007, por la que se regula el establecimiento de un marco de colaboración entre la CAP y entidades financieras para el apoyo al desarrollo y fomento de la agricultura y ganadería ecológicas, a los solos efectos del cumplimiento del convenio.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

1.º Se adjuntará el documento que figura como Anexo II a esta Orden y que contiene información general, económica, financiera, social y comercial de la empresa. Además, dicho anexo contiene la información técnica, que incluirá una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón, se solicita la subvención correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada. Asimismo se adjuntará la documentación indicada en el Anexo II.

2.º Relación de productores ecológicos pertenecientes a la empresa, que deberán contar con un certificado emitido por organismo de control autorizado.

3.º Certificados de los productores ecológicos actualizados a la fecha de solicitud de la ayuda, emitidos por organismo de control autorizado, en formato original y copia para su cotejo.

4.º Certificado de conformidad de producción ecológica emitido por organismo de control autorizado de la persona solicitante, si así lo exige la normativa, actualizado a la fecha de solicitud de la ayuda, en formato original y copia para su cotejo.

5.º Plan que garantice la trazabilidad de los productos comercializados.

6.º Estudio de la viabilidad económica de la inversión proyectada en el caso de nuevas instalaciones. En el caso de instalaciones existentes, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o de Sociedades Cooperativas, y/o auditorías, en caso de que estén obligados a ellas, de los tres últimos años.

7.º Documentos acreditativos de la disponibilidad de las instalaciones por un mínimo de cinco años.

8.º Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9.º Presupuesto desglosado.

2. En caso de presentación por vía telemática de la solicitud, la documentación acreditativa relacionada en

los epígrafes a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, con excepción del proyecto, relación de productores ecológicos, presupuesto y Anexo II, se sustituirán por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

3. Si por circunstancias imprevistas en el momento de presentarse la solicitud correspondiente a un proyecto determinado, y antes de que se haya dictado la Resolución de concesión, fuese conveniente o necesario modificar el proyecto inicial, la persona solicitante lo comunicará por escrito a la Delegación Provincial correspondiente o a la Dirección General de Agricultura Ecológica, en su caso, acompañándose de cuantos documentos sean necesarios para justificar dicha modificación.

4. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano, y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación, y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. El Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) podrá ser sustituido por el consentimiento expreso que figura en el Anexo I para su consulta a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Criterios de valoración.

1. Las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables son las siguientes:

- a) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa: Hasta 5 puntos.
- b) Número total de productores ecológicos que conforman la empresa: Hasta 5 puntos.
- c) Porcentaje de facturación correspondiente a productos ecológicos de la empresa: Hasta 5 puntos.
- d) Porcentaje de participación de mujeres: Hasta 3 puntos.
- e) Proyectos de creación de centros de venta minorista, incluyendo puestos en mercados de abastos o venta directa en mercados de productores: 3 puntos.
- f) Creación de empleo: 1 punto.

g) Empresas ubicadas en espacios naturales protegidos: 1 punto.

h) Inversiones que impliquen una modernización integral de la empresa y/o apliquen tecnología innovadora: 1 punto.

2. En el caso de los criterios establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional.

3. De conformidad con el artículo 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante queda reflejado en los puntos a) y b) anteriores, entendiendo que la producción ecológica es una forma de manejo de las explotaciones que beneficia y refuerza el compromiso medioambiental; Asimismo, el apartado g) pretende reforzar la protección ambiental de espacios protegidos al favorecer la organización de la producción ecológica.

Artículo 18. Tramitación de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, instruirán los expedientes; una vez examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, remitirán los expedientes a la Dirección General de Agricultura Ecológica, acompañados de un informe sobre la viabilidad de la inversión.

2. La Delegación Provincial podrá requerir a las personas solicitantes para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables a la que se refiere el artículo 15 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Delegación Provincial realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. Una vez notificado al beneficiario que, sujeto al resultado final de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el régimen de ayudas, la Delegación Provincial efectuará una inspección de las instalaciones, levantando la correspondiente Acta de no inicio, a fin de verificar que las inversiones no han comenzado.

Artículo 19. Documentación acreditativa.

No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención, la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. Para ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona solicitante de la subvención deberá indicar

el órgano administrativo al que fueron presentados los documentos o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 20. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo constar esta circunstancia en las Resoluciones que se adopten.

2. Las Resoluciones serán motivadas, fundamentándose en los criterios establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.

3. En la Resolución de concesión se hará constar, como mínimo, el beneficiario, la actuación o inversión objeto de subvención, el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el porcentaje de la subvención financiada por el FEADER, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la forma y secuencia del pago, y los requisitos para su abono, las condiciones que se impongan al beneficiario, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído Resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte Resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la Resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 22. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 23. Obligaciones específicas.

1. En el supuesto de subvenciones para la adquisición, rehabilitación o mejora de bienes incluidos en el inmovilizado de la empresa, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de las inversiones.

2. En el caso de las ayudas correspondientes a la letra a) del artículo 8.1 de la presente Orden, la persona beneficiaria está obligada a mantener los empleos durante un periodo mínimo de cinco años.

3. Asimismo las personas beneficiarias podrán ser requeridas por parte de la Dirección General de Agricultura Ecológica, a lo largo de los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, a la presentación de una memoria anual de las actividades desarrolladas durante los ejercicios que sean objeto de ayudas, así como a la presentación del balance, la cuenta de explotación y, en su caso, la memoria presentada en la declaración del Impuesto de Sociedades.

Artículo 24. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la persona beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al menos 15 días antes de su concertación, que resolverá en el plazo máximo de 7 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran los 7 días sin pronunciamiento alguno.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención podrá efectuarse de una de las siguientes formas:

a) Al finalizar la ejecución de las actuaciones, presentando la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la ejecución.

b) Mediante pagos parciales, con un máximo de tres, siendo el primero y el último igual o superior al 20% de la totalidad de la subvención, previa solicitud del beneficiario y tras la presentación de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados.

2. Se podrán aceptar compensaciones entre las partidas presupuestarias incluidas en la inversión aprobada, con un límite del 20 por ciento, por exceso o defecto de cada partida, sin que se aumente la subvención concedida.

3. Para poder realizar el pago o los pagos, según proceda, el beneficiario deberá presentar, además, una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionado se han producido variaciones respecto a la declaración responsable a la que se refiere el artículo 15.1.c.2.º, que presentó junto con la solicitud.

4. Asimismo se deberá presentar junto con la solicitud del saldo del pago de la subvención concedida, la Resolución del correspondiente procedimiento ambiental, la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma y acreditar que la inversión realizada ha quedado inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, caso de que corresponda, así como inscripción en organismo de control autorizado para la producción ecológica, si así corresponde.

5. Excepcionalmente se podrá acordar por el órgano que ha dictado la Resolución de concesión de ayuda, y a petición del beneficiario, anticipos a cuenta, que deberán estar garantizados mediante aval bancario bastante a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por el 110% del importe de dicho anticipo. Los anticipos a cuenta no podrán superar el 20% del importe total de la subvención concedida.

6. El importe definitivo de ayuda se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión, conforme a la justificación debidamente presentada, siempre que el aumento o disminución de los costes previstos respecto a los realizados, no suponga una modificación de las características del proyecto o que afecte a los objetivos de comercialización.

7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.B) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante Resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

8. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Los gastos relativos a la contratación de personal se justificarán mediante originales de los contratos laborales, nóminas, documentos de cotización de la Seguridad Social y documento acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

d) Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida, han quedado registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

e) Justificantes de pago de los gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe reflejado en la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados con el objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

7. Una vez justificada documentalmente la inversión realizada, se comprobará y acreditará la realización de la misma, mediante el levantamiento de Acta de control «In situ», por parte del técnico de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 27. Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la Resolución y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el 50% del coste subvencionable de realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de las inversiones aprobadas.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La petición deberá realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivó.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la Resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de los artículos 13.5, 14.2, 15.2 y 15.5, que entrarán en vigor una vez que se publique en el citado Boletín una Resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, en la que se indicará que se disponen de los medios técnicos adecuados para poder realizar la presentación telemática de solicitudes.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA EL APOYO A LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 - 2013

SOLICITUD

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

EXPEDIENTE: _____

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 INVERSIÓN SUBVENCIONABLE			
TÍTULO DE LA INVERSIÓN		IMPORTE SOLICITADO	% AYUDA SOLICITADA
SECTOR DE ACTIVIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA DE LA INVERSIÓN	
Nº RÍA DE LA INSTALACIÓN DE LA INVERSIÓN		PROVINCIA	C. POSTAL

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante, en su caso. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación, en su caso. <input type="checkbox"/> Información y documentación, de conformidad con lo establecido en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Relación de productores ecológicos pertenecientes a la empresa, que deberán contar con un certificado emitido por organismo de control autorizado, actualizado a la fecha de solicitud de la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificados de los productores ecológicos actualizados a la fecha de solicitud de la ayuda, emitidos por organismo de control autorizado. <input type="checkbox"/> Certificado de conformidad de la producción ecológica emitido por organismo de control autorizado de la persona solicitante si así lo exige la normativa, actualizado a la fecha de solicitud de la ayuda. <input type="checkbox"/> Plan que garantice la trazabilidad de los productos comercializados, en su caso. <input type="checkbox"/> Estudio de viabilidad económica de la inversión proyectada en el caso de nuevas instalaciones. <input type="checkbox"/> En el caso de instalaciones existentes, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o de Sociedades Cooperativas y/o auditorías, en caso de que estén obligados a ellas, de los tres últimos años. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones por un mínimo de cinco años. <input type="checkbox"/> Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____ _____ _____

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



ANEXO II

INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos del beneficiario.

1.1. Forma jurídica del beneficiario.

1.2. Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario, indicando los que son productores ecológicos (se aportará, además, certificado vigente emitido por organismo de control autorizado de estos productores).

1.3. Nombre de los principales titulares de capital y porcentaje de participación (Señalar sólo los que tengan más de un 10% de capital).

- 1. %
- 2. %
- 3. %
- 4. %
- 5. %

2. Inversión.

En caso de que una misma entidad desee solicitar subvención para varios proyectos distintos, deberá presentar una única solicitud para todos ellos.

2.1. Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario (Ejemplo: Lonja virtual de productos ecológicos).

2.2. Distribución anual de la inversión y pagos:

Distribución anual de la inversión:

- Año 20.. ..%
- Año 20.. ..%
- Año 20.. ..%

Distribución anual de los pagos de la inversión:

- Año 20.. ..%
- Año 20.. ..%
- Año 20.. ..%

2.3. Fecha previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: Día () Mes () Año ()
Final: Día () Mes () Año ()

INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL

1. Beneficiario.

1.1. Actividad relacionada con la inversión.

2. Breve descripción del proyecto.

2.1. Título.

2.2. Objetivos.

2.3. Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

3. Información económica y financiera.

3.1. Acompañar cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro y los tres últimos informes de auditoría en caso de que estén obligados a ello. En caso de personas físicas declaración de IRPF e IVA de los tres últimos ejercicios. Además cumplimentar los modelos 3.1.1. y 3.1.2. adjuntos.

3.2. Acompañar cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios si la empresa se consolida en algún grupo.

3.3. Plan de financiación del proyecto.
----- euros.

A) Aportación del beneficiario:

- A.1. Ampliación de capital.
- A.2. Beneficios no repartidos.
- A.3. Otros recursos propios.
- A.4. Préstamos.

B) Subvenciones en capital.

C) Otras subvenciones.

D) Total financiación del proyecto (A+B+C).

3.4. En el caso de nuevas instalaciones estudio de viabilidad económica de las inversiones proyectadas.

3.1.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.

Núm. cuentas	Activo	(p/e) -3	(p/e) -2	(p/e) -1
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
20	B) Inmovilizado			
	I. Gtos. de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmov. inmateriales			
	III. Inmov. materiales			
220,221	1. Terrenos y construcciones			
222,223	2. Instalaciones y maquinaria			
224, 225, 226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	4. Anticipos e Inmovilizaciones			
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado			
(292)	6. Provisiones			
(282)	7. Amortizaciones			
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	IV. Inmov. financieras			
198	V. Acciones propias			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios D) Activo circulante			
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
430,431,432,433,435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	III. Deudores			
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	IV. Inversiones financieras temporales			
57	V. Tesorería			
480, 580	VI. Ajustes por periodificación			
	Total Activo A+B+C+D			

Previsión corto plazo (Año de solicitud más los 3 años sucesivos)		
Categoría y tipo de contrato	Núm. de personas	Período ocupación (días-año)

4.2. Relación con los productores. Forma en que los productores del producto ecológico de base participarán en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés, etc.

Adjuntar, certificado de producción ecológica vigente, emitido por organismo autorizado, de los productores que vayan a proveer al solicitante, actualizado a la fecha de la solicitud.

Notas aclaratorias para cumplimentar la información económica, financiera y social:

Cumplimentar los cuadros de forma que las cifras del año más reciente (último ejercicio contable completamen-

te transcurrido en el momento de la presentación de la solicitud) figuren en la columna de la derecha. Deberán cumplimentarse todas las líneas, aun cuando el valor correspondiente sea nulo, lo que se indicará con un cero.

Indicar el mes de cierre del ejercicio financiero en el espacio reservado para ello encima de las columnas. Si las cuentas del último ejercicio fuesen provisionales, indíquese en la parte inferior de la página, debiendo remitir, lo antes posible, el balance completo definitivo, con un nuevo apartado 3.1. actualizado. Si, durante los tres ejercicios considerados, el periodo contable hubiese sido inferior o superior a doce meses, indíquese en la parte inferior de la página, especificando la duración del mismo.

Servirán de base a la información anterior, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, elaborados según el Plan General de Contabilidad.

Información comercial:

Programa de comercialización.

1. Cumplimentar el formulario «Productos comercializados».

2. Descripción de los productos comercializados.

2.2.1. Características.

2.2.2. Forma de presentación.

2.2.3. Niveles de protección de la calidad.

3. Plan comercial.

4. Indicar el destino de los productos comercializados (mercado regional, nacional, terceros países).

MODELO IC-01

Productos comercializados

Productos		A CONJUNTO DE LA EMPRESA						B PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN
		Años anteriores a la presentación de la inversión			Años posteriores a la realización de la inversión			3.º Año después de la realización de la present. de la solicitud
		-3	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad (Tm.)							
1	Valor (euros)							
2	Cantidad (Tm.)							
2	Valor (euros)							
3	Cantidad (Tm.)							
3	Valor (euros)							
4	Cantidad (Tm.)							
4	Valor (euros)							
5	Cantidad (Tm.)							
5	Valor (euros)							
6	Total Empresa (Tm.)							

Productos comercializados antes y después de la inversión. Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas para el proyecto. Para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización del proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que se vayan a comercializar en el marco de la inversión.

En el caso de las empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15% de volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes. En la columna A deberán figurar las cantidades de productos comercializados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos comercializados en el marco de inversión. Cuando sea posible, indicar la

cantidad en toneladas. Los productos que normalmente se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis «volumen» y «valor» las unidades de medida utilizadas, toneladas, piezas, miles de piezas, etc. y euros, etc. Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector, indicar en particular, a pie de página, si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Memoria de las inversiones a realizar.

1.1. Descripción de las instalaciones existentes antes de la inversión.

1.2. Descripción técnica detallada de las inversiones previstas y su utilización. Adjuntar planos de localización y los planos precisos para diferenciar la situación anterior y posterior a la realización del proyecto de inversión (mejora y acondicionamiento de locales e instalaciones).

1.3. Cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades. Cumplimentar el documento «Trabajos de Acondicionamiento e Instalaciones».

1.4. Presupuesto estimativo de los trabajos previstos (indicar bases de cálculo y fecha de estimación). Cumplimentar el documento «Resumen de las Inversiones».

Asimismo, habrá que presentar:

- Presupuesto detallado para mejoras y acondicionamientos (mediciones y valoraciones).

- Para material y equipamiento, las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma, las cuales deberán relacionarse y cuantificarse según los subcapítulos del «Resumen de las Inversiones» a que corresponden.

1.5. Justificar documentalmente la disponibilidad de local y/o instalaciones por parte del beneficiario.

Nota: Si las partidas no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen.

En caso necesario añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y el resumen de las inversiones.

TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTOS E INSTALACIONES

TRABAJOS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES (m ² , m ³ , Hl, Tm., etc...)		
	Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por Inversión
1. Locales (m ²)			
Recepción y expedición			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otros locales			
2. Instalaciones y maquinaria			
Refrigeración y congelación (m ³)			
Refrigerados			
Congelados			

Nota: Emplear estas mismas unidades en la descripción técnica del proyecto.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto:

1. Mejora y acondicionamiento de locales e instalaciones.

Total mejoras y acondicionamientos

2. Adquisición e Instalación de equipos y maquinarias.

2.1. Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración.

2.2. Instalaciones y equipos de servicios.

2.3. Instalaciones y equipos de protección del entorno.

2.4. Otros equipos y maquinarias.

Total adquisiciones e instalaciones.

3. Contratación de personal (importes estimados, especificando conceptos).

4. Honorarios y gastos generales (indicar conceptos e importes).

5. Otros gastos.

Total

- Se recuerda que el presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

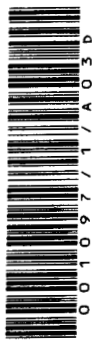
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA EL APOYO A LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 - 2013

Solicitud de cobro: Parcial Total

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA:**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



2 Nº DE EXPEDIENTE Y FECHA DE LAS ACTUACIONES		
NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de las inversiones realizadas (especificar):

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura Ecológica, C/ Tabladilla s/n. SEVILLA - 41071.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:

- Que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Resolución.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

- Cumple los requisitos exigidos por las normas de aplicación y se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimientos del órgano competente.

Y **SOLICITA** el cobro de las ayudas que, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución, correspondan a las inversiones justificadas que figuran en la documentación anexa.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

La Ley 1/2005, de 4 de marzo, regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad es la de contribuir a la ordenación y mejora de la oferta de productos agroalimentarios, potenciando su posición en los mercados.

El Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2000-2006, establecía como uno de sus ejes destinado a la agricultura y desarrollo rural el objetivo de fortalecer los sistemas productivos sectoriales. Entre las áreas de intervención de este eje, se contemplaba el apoyo a la prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera. Como plasmación normativa de este Programa, mediante Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. En la sección 7.ª del citado Decreto se definía como objetivo de las ayudas la vertebración sectorial promoviendo la creación de organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía. A su vez, esa sección 7.ª fue objeto de desarrollo normativo mediante la Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se desarrolla la sección 7.ª, sobre ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

En este sentido, con el objetivo de activar la modernización del complejo agroalimentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es conveniente contemplar actuaciones tendentes al desarrollo de las estructuras profesionales como medio para lograr la vertebración sectorial y la participación de las diferentes categorías que integran a cada sector. Entre esas actuaciones, se encuadra la de promover, mediante una línea de subvenciones, la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, las cuales son consideradas por la citada Ley 1/2005, de 4 de marzo, como foros paritarios abiertos de participación voluntaria de las diferentes categorías profesionales que integran cada sector.

Por esa razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Las presentes ayudas han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período

2007-2013, si bien estarán condicionadas a la aprobación del mismo, conforme al Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Por otra parte, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la vertebración sectorial promoviendo la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, como foros paritarios abiertos de participación voluntaria de las diferentes categorías profesionales que integran cada sector.

2. Asimismo, tiene por objeto hacer pública la convocatoria correspondiente al año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las Leyes anuales del Presupuesto.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

a) Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca al amparo de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones

Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias reconocidas al amparo de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, que radiquen o tengan una delegación específica y permanente en Andalucía y, a su vez, ostenten una representación significativa del sector andaluz, y que persigan actuaciones tales como la coordinación y transparencia de los mercados, la mejora de la calidad de los productos, la incorporación de innovaciones técnicas a los procesos productivos, la difusión, promoción y defensa de las producciones agroalimentarias y la mejora del medio ambiente.

Artículo 4. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condi-

ción de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de los conceptos siguientes:

a) Gastos de contratación de personal técnico y administrativo (podrá solicitarse para tres años).

b) Adquisición de mobiliario y material de oficina.

c) Adquisición de equipamiento informático y telemático.

d) Gastos de publicación y difusión de la información.

e) Realización de estudios (para tres años).

f) Organizaciones y participación en ferias y certámenes agroalimentarios.

2. Solo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas o los servicios recibidos con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda y el órgano competente para concederla comunique al solicitante que, a salvo de un más detenido y posterior análisis de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se le podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe. A estos efectos, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente se comprobará que, en el momento de la notificación al interesado de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las actividades a realizar o los servicios a recibir no se han iniciado.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar los siguientes máximos, según el gasto:

a) Los gastos de contratación de gerente y técnico administrativo, podrán solicitarse para tres años consecutivos, con máximo de un 50% de subvención del total de sueldo anual el primer año, 40% el segundo y el 30% el tercero, hasta un tope máximo de 35.000, 30.000 y 25.000 euros respectivamente.

b) Gastos de equipamiento de oficina por una sola vez (50% de la inversión con un límite de subvención de 25.000 euros).

c) Gastos de equipamiento e instalación de soporte informático para la (subvención hasta un máximo del 50% y límite 50.000 euros).

d) Gastos de publicación para la difusión (50% de la inversión con un límite de subvención de 25.000 euros).

e) Gastos para la realización de estudios referidos a alguna de las finalidades de la organización interprofesional agroalimentaria solicitante, con un límite del 50% y un máximo de 40.000 euros por estudio. El número

máximo de estudios a subvencionar por organización solicitante será de cinco durante los tres primeros años.

f) Organización y participación en eventos agrarios hasta el 50% de la inversión con un límite de subvención de 60.000 euros.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias.

La subvención tendrá carácter anual, por lo que el interesado deberá presentar la solicitud todos los años cuando se publique la correspondiente convocatoria.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.01.00.781.00.71E.7.

2. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta y no podrán superar los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Criterios de priorización.

Tendrán prioridad aquellas organizaciones interprofesionales agroalimentarias que tengan:

- Mayor representatividad en el sector para que esté reconocida.
- Mayor número de empleados femeninos sobre el total de los empleados

Artículo 11. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web, que se establezca cuando se encuentre disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria situado en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca en la calle Tabladilla s/n de Sevilla, 41013.

Artículo 13. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en los apartados a) y b) siguientes se sustituirán por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Documentación de carácter general:

a.1. Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.2. Las organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocidas al amparo de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, deberán presentar documentación que acredite el domicilio de su sede social en esta Comunidad Autónoma o que tengan una delegación específica y permanente en Andalucía y, a su vez, ostenten una representación significativa del sector andaluz, entendiéndose como grado de implantación significativa cuando se represente en todas y cada una de las ramas profesionales al menos al 20% de las producciones afectadas de Andalucía.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Documentación declarativa y autorizaciones.

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo de la presente Orden.

c.1. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete

a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

c.2. Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

c.3. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

c.4. Declaración responsable de no haber recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

c.5. Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

c.6. En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

c.7. En su caso, autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

d.1. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la Organización interprofesional, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada.

d.2. Presupuesto desglosado.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

3. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos

por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Este requerimiento podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, antes citado.

Artículo 15. Criterios de valoración.

Atendiendo a las actividades y a los sectores de importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tendrá en cuenta como criterio previo de valoración la aportación de la organización interprofesional del sector a la producción final agraria, y en segundo lugar el grado de implantación en el sector así como los siguientes criterios:

- a) Las organizaciones interprofesionales promovidas por entidades asociativas agrarias andaluzas, en función del peso específico de éstas dentro de la interprofesión.
- b) Las organizaciones interprofesionales agroalimentarias andaluzas.
- c) Las contrataciones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres y de jóvenes.
- d) Las organizaciones interprofesionales de productos agrarios con denominaciones de calidad, especialmente los de agricultura ecológica.
- e) Actuaciones desarrolladas íntegramente en el ámbito de Andalucía.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes.

1. La Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria como órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

3. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria instruirán los expedientes.

Artículo 17. Documentación acreditativa.

1. El órgano competente para resolver requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de beneficiarios con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.1.c.1. de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 18. Resolución y notificación.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión se hará constar el beneficiario, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

5. La notificación de la resolución se realizará de forma telemática, siempre que el interesado hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar ex-

presamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 20. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la persona beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al menos 15 días antes de su concertación, que resolverá en el plazo máximo de 7 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran los 7 días sin pronunciamiento alguno.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 21. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos,

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en

los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 22. Obligaciones específicas.

1. En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo las personas beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria una memoria anual de actividades desarrolladas durante los ejercicios que sean objeto de ayudas y, en caso de serles requerida, durante los cinco primeros ejercicios económicos, la siguiente documentación: el balance, la cuenta de explotación y, en su caso, la memoria presentada en la declaración del Impuesto de Sociedades.

Artículo 23. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención podrá efectuarse:

- Al finalizar la ejecución de las actuaciones, presentando la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la ejecución,

- O mediante pagos parciales, con un máximo de tres, siendo el primero y el último igual o superior al 20% de la totalidad de la subvención, previa solicitud del beneficiario y tras la presentación de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4

de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión y previa petición de la persona beneficiaria, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados, y tras la comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad que se señalará en la resolución de concesión de la subvención.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acredita-

ción de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 22.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total

en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,

o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viñere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Or-

den se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se incluyen las previstas en la presente Orden. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Disposición adicional tercera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso,

aportar el certificado de acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y específicamente, la Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se desarrolla la Sección 7.^a, sobre ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, la cual ha sido modificada por la de 19 de abril de 2006.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA
**Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural**



ANEXO

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

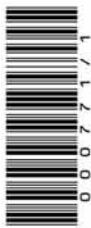
Orden de de de (BOJA n°..... de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AYUDA SOLICITADA	
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Servicios de consultoría para su constitución previa al reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria. €
<input type="checkbox"/> Estudios relativos al reconocimiento. €
<input type="checkbox"/> Gastos de contratación de personal técnico y administrativo durante tres años. €
<input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y material de oficina. €
<input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento informático y telemático. €
<input type="checkbox"/> Gastos de publicación y difusión de la información. €
<input type="checkbox"/> Realización de estudios y gastos de funcionamiento. €
<input type="checkbox"/> Organización y participación en ferias y certámenes agroalimentarios. €

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona solicitante:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía), de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida)
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.



ANVERSO ANEXO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y expresamente:

A aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la concesión de la ayuda objeto de la presente solicitud.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000771/1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2008 (BOJA núm. 31 de 13 de febrero), al funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico (Decreto 199/2004 de 11.5), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.

A N E X O

DNI: 28.772.125.
 Primer apellido: López.
 Segundo apellido: López.
 Nombre: Rafael.
 Código P.T.: 2674010.
 Puesto de trabajo: Secretario/a Dirección General.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
 Centro Directivo: Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
 Centro de Destino: Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de marzo 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (B.2.2).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (B.2.2), convocadas por Orden de 30 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 36 de 19 febrero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario,

según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, re-

curso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : B2200 T.ºM.ESPEC.DESARR. AGRARIO Y PESQUERO
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE ENERO DE 2007 (BOJA Nº 36 DE 19 DE FEBRERO DE 2007)
 TURNO LIBRE

CONVOCATORIA: T. ESPEC. PRODUCCIÓN AGRARIA

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27509306H	GARCIA	GARCIA C. INV. Y F.A.P. "LA MOJONERA- LA CANADA"	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9340310 ALMERIA /MOJONERA (LA)	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	99,5098	1
31653521R	SERRANO	ALBARRAN C. INV. Y FORM. AG. "RANCHO DE LA MERCED"	MARIA JOSE DEFINITIVO	9336210 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	88,0200	2
24873620V	ORTIZ	BERROCAL C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	FRANCISCO DEFINITIVO	9342810 CORDOBA /CORDOBA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	87,0300	3

CONVOCATORIA: T. ESPEC. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
74708157V	FRANCIA	MARTINEZ C. INV. Y FORM. AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	JOSE RAMON DEFINITIVO	9341410 GRANADA /GRANADA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	93,3500	1
52220860T	GARCIA	BERNAL C. INV. Y FORM. AG. "CHIGIONA"	JUAN PEDRO DEFINITIVO	9196810 CADIZ /CHIPIONA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	65,7700	2

ORDEN de 7 de marzo 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Orden de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90 de 8 mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los

Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION: B1200 C.G.A GESTION FINANCIERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2007 (BOJA Nº 90 DE 8 DE MAYO DE 2007) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
52694746K	FEREZ	ROSA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MIGUEL DEFINITIVO	422010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	128,8309	1
44265312H	FERNANDEZ	DELPUUGH D.P. EMPLEO DE GRANADA	LUCIA DEFINITIVO	483610 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. EMPLEO DE GRANADA	127,2279	2
44579279N	MOLINA	MORATA D.P. OBRAS FCAS. Y TRANSPORTES DE MALAGA	IGNACIO DEFINITIVO	8218710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. OBRAS FCAS. Y TRANSPORTES DE MALAGA	124,6812	3
28751959G	ACEVEDO	GIL D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA DEL ROCIO DEFINITIVO	190010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	124,5685	4
30220892L	NAVARRO	VAZQUEZ D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA	ISRAEL DEFINITIVO	2531010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA	123,1985	5
2873387AC	NUÑEZ	LAMA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	RAQUEL DOLORES DEFINITIVO	422010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	122,8198	6
48812379P	MARTINEZ-ANCIN	GONZALEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	LUCIA DEFINITIVO	9092410 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	122,3566	7
48872706Y	GOMEZ	GARCIA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA	JUAN FRANCISCO DEFINITIVO	3299110 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA	122,1434	8
75759731P	CANDON	CAMPOS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	MARIA DOLORES DEFINITIVO	809110 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	122,0735	9
27305402D	COMELLAS	AGUIRREZABAL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	9086710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	122,0110	10
74868796R	SAN MILLAN	VALLS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA	CRISTINA DEFINITIVO	164110 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA	121,2941	11
28765210F	VIVAS	PEREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	JERONIMO DEFINITIVO	809110 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	120,5988	12

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : B1200 C.G.A GESTION FINANCIERA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2007 (BOJA Nº 90 DE 8 DE MAYO DE 2007)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28792015V INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	TORRES	CRUZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERIA	FÁTIMA DEFINITIVO	9087510 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	119,9228	13
77336355M INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	VERA	MONTORO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	SERGIO DEFINITIVO	9091610 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	119,7316	14
28730513V IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FERNANDEZ	MORILLA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	826110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	98,4632	15

ORDEN de 7 de marzo 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), convocadas por Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 32 de 13 febrero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales

de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 7 de marzo 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2016 C.S.F.OPCIÓN PSICOLOGÍA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE ENERO DE 2007 (BOJA Nº 32 DE 13 DE FEBRERO DE 2007) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ/ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
44626149P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	IBAÑEZ	ESPIÑAL D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	MIKEL JOSEBA DEFINITIVO	1675910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	152,4375	1
44357682C IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORENO	RUBIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	GERMAN DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	151,9125	2
28616810A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	JOSE MIGUEL DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	149,3050	3
74676326H IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZALEZ	GOMEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	MARIA ESTHER DEFINITIVO	1675910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	146,6500	4
31722888T IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DOMINGUEZ	LOPEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	ISABEL DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	141,5250	5
33300765P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MOSQUERA	VILLAVERDE D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	RUT DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	140,2725	6
74661340M IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORRES	SEGURA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	JORGE ALBERTO DEFINITIVO	1610510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	137,9000	7
74857698N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GUERRERO	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	1678710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	136,1500	8
44601355P EMPLEO	GONZALEZ	SANCHEZ OFICINA SAE PUEBLA DEL RIO	DIANA DEFINITIVO	9252910 SEVILLA /PUEBLA DEL RIO [LA]	TITULADO SUPERIOR DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	135,8575	9
26037554J IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PUCHE	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MONICA DEFINITIVO	1610510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	134,4950	10
28727432H IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PEREZ	FERNANDEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	JOSE LUIS DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	132,6650	11
74825094E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	NIETO	FIGUERAS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	CARMEN MARIA DEFINITIVO	1678710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	132,2500	12

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2016 C.S.F.OPCIÓN PSICOLOGÍA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C' DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE ENERO DE 2007 (BOJA Nº 32 DE 13 DE FEBRERO DE 2007)

TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75128419T	MORENO	OSTOS D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	1619610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	132,0050	13
28802151X	RODRIGUEZ	MARTINEZ OFICINA SAE CANTILLANA	BEATRIZ DEFINITIVO	9248310 SEVILLA /CANTILLANA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	131,3050	14
26743297R	CASTELLANO	BENAVENTE D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	MARIA JOSE DEFINITIVO	1610510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	129,5950	15
74646928Z	GARCIA	MARTIN D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	SARA MARIA DEFINITIVO	1588010 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	128,6250	16
74676670V	GARCIA	VARGAS D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	RAFAEL DEFINITIVO	1588010 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA	128,3125	17
30817653E	RODRIGUEZ	MONTERO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	SUSANA ANGELES DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	128,1000	18
45656206X	CUENCA	BETETA OFICINA SAE MAIRENA DEL ALCOR	LORENZO DEFINITIVO	9252110 SEVILLA /MAIRENA DEL ALCOR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	128,0250	19
44025094N	RUEDA	YGUERAVIDE D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	DANIEL DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	128,0000	20
77809555A	RAYEGO	GARCIA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	INES MARIA DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	127,8125	21
52220808K	LARRINAGA	GONZALEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	127,6875	22
34048370K	ALBA	VACA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	VICTOR DAMIAN DEFINITIVO	1673810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	126,7700	23
09289224F	BAHILLO	LEAL D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	ROBERTO DEFINITIVO	1678710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	126,2025	24

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2016 C.S.F.OPCIÓN PSICOLOGÍA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C^o DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE ENERO DE 2007 (BOJA Nº 32 DE 13 DE FEBRERO DE 2007) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75250504R IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTINEZ	SERRANO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	PATRICIA DEFINITIVO	1678710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	124,9625	25
28649603K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CUERVAS	CASTRO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	ADELA MARIA DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	124,5625	26
28721688R IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CUBILES	GUTIERREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	MARIA JOSE DEFINITIVO	1605810 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA	124,1750	27
30448786Y IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LEON	ROSA DE LA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	JOSE DEFINITIVO	1610510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	124,0450	28
31260198R IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SANCHEZ	SANDOVAL D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	YOLANDA DEFINITIVO	1605810 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA	122,9375	29
75065873Z EMPLEO	MORENO	MARTINEZ OFICINA SAE ANDÚJAR	ANTONIA DEFINITIVO	9226510 JAEN /ANDUJAR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	122,5450	30
10067129Y IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MERINO	ALVAREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	M CAMINO DEFINITIVO	1605810 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA	122,3600	31
74838015V IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PICON	RUIZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	ELISA DEFINITIVO	1605810 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA	121,6250	32
28631831M EMPLEO	AZAUSTRE	RUIZ OFICINA SAE EL SAUCEJO	YOLANDA DEFINITIVO	9250510 SEVILLA /SAUCEJO (EL)	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	121,5625	33
44579631L EMPLEO	LOPEZ	FRANCISCO OFICINA SAE HUESCAR	ANGEL DEFINITIVO	9270210 GRANADA /HUESCAR	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	121,4000	34
44356190T IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RAMOS	ESTEVEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	RAFAEL DEFINITIVO	1597310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	109,8750	35

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel José Freire Rosales, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y 17.3 del RD 774/2002 de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21

de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Manuel José Freire Rosales, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Electromagnetismo», adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 31 de enero de 2008, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Página 144 Anexo 4:

Donde dice:

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Vicente J. López Vicente.
Presidente/a Suplente: Don Enrique Rubí Córdoba.
Secretaría/o Titular: Doña M.^a Jesús Benítez Arévalo.
Secretaría/o Suplente: Doña Paula García Moreno.

Vocales Titulares:

Doña Margarita Polvillo Gómez.
Don Vicente José Ruiz Roldán.
Don Alejandro Hernández Rodríguez.

Vocales Suplentes:

Doña Pilar Palomino Alcántara.
Don José Ángel Turiel Guerrero
Don Francisco Manuel Martín Caballero.

Debe decir:

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Enrique Rubí Córdoba.
Presidente/a Suplente: Don Vicente J. López Vicente.
Secretaría/o Titular: Doña Paula García Moreno.
Secretaría/o Suplente: Doña M.^a Jesús Benítez Arévalo.

Vocales Titulares:

Doña Pilar Palomino Alcántara.
Don José Ángel Turiel Guerrero.
Don Francisco Manuel Martín Caballero.

Vocales Suplentes:

Doña Margarita Polvillo Gómez.
Don Vicente José Ruiz Roldán.
Don Alejandro Hernández Rodríguez.

Sevilla, 5 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOJA núm. 42, de 29.2.2008).

Advertido error en la citada Resolución de 1 de febrero de 2008, publicada en el BOJA núm. 42, de 29 de febrero, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En las páginas 57 y 58, respecto a la plaza código F080107, Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento Arqueología;

Donde dice: «Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO»;

Debe decir: «Presentación de Programa y Propuesta Docente: SI».

Consecuencia de lo anterior, el cómputo del plazo para presentación de solicitudes respecto de dicha plaza, se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 6 de marzo de 2008

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 111/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/08, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 11.12.07 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de vacantes (BOJA 24.12.07) y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico (por Decreto 199/04), el D.G. de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido económico y hacendístico, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta por medio de las distintas órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería, lo cual se efectúa mediante

la presente Orden. Asimismo, por razones de claridad y seguridad jurídica, la presente Orden contiene también las publicaciones y cuantías contenidas en anteriores órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, unificándose todas ellas en una disposición, si bien sólo se incluyen aquéllas que actualmente se comercializan, suprimiéndose las ediciones ya agotadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda relacionadas en el anexo de la presente Orden, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, las siguientes:

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de julio de 1992, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1993, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de julio de 1994, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de octubre de 1996, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de mayo de 1999, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de abril de 2000, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de octubre de 2000, por la que se fijan los precios de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 19 de noviembre de 2003, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 13 de julio de 2004, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de febrero de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

Título	PVP (euros)
Alcabala. Revista de Hacienda Pública de Andalucía. Precio de cada ejemplar	12
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2000	9
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2001	9
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002	9
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2003	9
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004	12
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2005	12
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2006	12
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2007	15
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2008	15
Andalucía ante la estrategia de Lisboa	20
Andalucía Región Europea	12
Balanzas fiscales y financiación autonómica	12
Complemento del Programa Operativo Integrado 2000-2006	12
Contratos de las Administraciones Públicas. Historia y Legislación. Cuadernos de Investigación núm. 2	25
Coyuntura económica de Andalucía. Edición trimestral	6
Coyuntura económica de Andalucía. Suscripción anual	20
Cuadernos de Recaudación Tributaria. Resumen informativo anual	6
Cuadernos de Recaudación Tributaria. Edición trimestral	6
Cuadernos de Recaudación Tributaria. Suscripción anual	20
Economic Report on Andalusia 2002	20
Economic Report on Andalusia 2003	20
Economic Report on Andalusia 2004	20
Economic Report on Andalusia 2005	20
Edificios Administrativos en Andalucía (Edición actualizada 2007)	20
Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 (Edición rústica)	12
Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 (Tapa dura)	16
Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 + Andalucía ante la estrategia de Lisboa (Carpeta con 2 mini-CDs)	12
Fondos Estructurales en Andalucía. Documentos de programación 2000-2006	30
Fondos Europeos Normas de Gestión. Tomo I	15
Fondos Europeos Normas de Gestión. Tomo II	15
Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006	6
Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007	9
Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008	9
Informe Económico de Andalucía 2000	12
Informe Económico de Andalucía 2001	12
Informe Económico de Andalucía 2002	12
Informe Económico de Andalucía 2003	18
Informe Económico de Andalucía 2004	18
Informe Económico de Andalucía 2005	18
Informe Económico de Andalucía 2006	18
Iniciativas Comunitarias	9
Innovación y Territorio. Análisis comparado de sistemas productivos locales de Andalucía	15
La compatibilidad de un canon autonómico sobre saneamiento con los tributos estatales y municipales. C.I. Nº 3	12
La Restauración del Palacio de Altamira	24
Las potestades administrativas de Investigación y Deslinde en la legislación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de A.	9
Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001	5
Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan medidas fiscales y administrativas	5
Ley de Cajas de Ahorros adaptada a la Ley 10/2002, de 21 de diciembre	8
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006	3
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007	3
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008	3
Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Edición actualizada a febrero de 2008	6
Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas	5

Título	PVP (euros)
Ley y Reglamento de las Cajas de Ahorros	6
Ley y Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Edición actualizada y revisada a enero de 2007	8
Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999 Submarco Regional de Andalucía	12
Normativa sobre los impuestos ecológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	9
Palacio de Monsalves. Historia del edificio y sus moradores	24
Plan de Desarrollo Regional de Andalucía 2000-2006	12
Plan Económico Andalucía Siglo XXI. Informe de Seguimiento 2002	12
Plan Económico Andalucía Siglo XXI (2002-2005)	20
Plan Económico Andalucía Siglo XXI. Informe de Seguimiento 2003	12
Plan Económico Andalucía Siglo XXI. Informe de Seguimiento 2004	12
Plan Económico Andalucía Siglo XXI. Informe de Seguimiento 2005	12
Presentación. Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007	15
Programa Operativo de Andalucía 1994-1999 Submarco Regional	9
Programa Operativo Doñana II Fase	9
Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía	6
Reglas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones Cofinanciadas con FF.EE. en el ámbito de la J. A.	6
Repertorio de Disposiciones Consejería de Economía y Hacienda. Año 2002	18
Sector Público Empresarial 2000	18
Sector Público Empresarial 2001	18
Sector Público Empresarial 2003	18
Sector Público Empresarial 2004	18
Subvención global de Andalucía 1994-1999	9
Tejido Empresarial, factores de éxito. Una aproximación al caso andaluz	15
Transferencias patrimoniales del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Edición 2007)	20
VI Acuerdo de Concertación Social	9

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 81/08, interpuesto por don Jesús Escudero García, procurador, en nombre y representación de don Antonio Quintero Gómez contra la Orden de 19 de abril de 2007 por la que se resuelve el Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Quintero Gómez contra la Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Secretaría General de la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de

nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2605/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2605/2007, interpuesto por don Enrique Alameda Ureña, procurador, en nombre y representación de don José Antonio García Cabrera contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados, de 11 de junio de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), Oferta de Empleo Público de 2005.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de

nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 23/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 23/2008, interpuesto por don Juan Carlos Carmona Lagares contra la Resolución de 5 de noviembre de 2007, por la que se excluye del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), OEP 2005, a los opositores que no cumplen el requisito de la base segunda apartado 1.C) de la Orden de Convocatoria.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1485/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1485/2007, interpuesto por doña Concepción Pacheco Lara contra la desestimación presunta del recurso de Alzada contra la lista definitiva de aprobados de 1 de febrero de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivística (A.2022), O.E.P. de 2005.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 137/2008. Negociado: PI, interpuesto por doña María Cristina Gallego Montiel ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por Doña María Cristina Gallego Montiel, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 137/2008. Negociado: PI, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 7 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 75/2008. Negociado MJ, interpuesto por don Miguel Angel Puente Alcubierre ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don Miguel Ángel Puente Alcubierre, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 75/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de

méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 7 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2008. Negociado: CG, interpuesto por don Francisco Javier Aguilera Navarro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por don Francisco Javier Aguilera Navarro, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 134/2008. Negociado: CG, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 7 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 132/2008. Negociado: FE, interpuesto por don Gonzalo Fuente Cabeza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por don Gonzalo Fuente Cabeza, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 132/2008. Negociado: FE, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 7 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 34/2008. Negociado: M, interpuesto doña Amalia García Grau ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Granada, se ha interpuesto por doña Amalia García Grau, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 34/2008. Negociado: M, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 10 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 74/2008. Negociado: MJ, interpuesto por don Pedro García López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por Don Pedro García López, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 74/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 10 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 33/2008. Negociado: M, interpuesto por doña Josefa Antequera López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Granada, se ha interpuesto por doña Josefa Antequera López, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 33/2008. Negociado: M, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 10 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el 2007 a los siguientes beneficiarios:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a las Universidades Andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua, por importe de:

Almería: 16.369,74 euros.
Cádiz: 25.503,84 euros.
Córdoba: 23.569,56 euros.
Granada: 62.685,00 euros.
Huelva: 15.474,24 euros.
Jaén: 15.402,60 euros.
Málaga: 44.775,00 euros.
Pablo de Olavide: 10.853,46 euros.
Sevilla: 81.777,06 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.18.00.441.06.42J.3

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación Municipal Universitaria de Algeciras para gastos de funcionamiento, por importe de 120.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.463.00.42J.3

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación Universitaria de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para gastos de funcionamiento, por importe de 275.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.463.00.42J.3

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación ECCUS para actividades relacionadas con la difusión del conocimiento entre jóvenes universitarios, por importe de 400.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.483.03.42J.4

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

R E S U E L V O

1. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén (aprobada por Resolución de 12 de julio de 2006 del Delegado Provincial), que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la actualización de la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presente Carta de servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

3. CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por esta Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.1. Datos identificativos del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén.

El Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén pertenece a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Este servicio se encuentra estructurado de la forma siguiente:

- Punto de Atención al ciudadano en temas de Vivienda.
- Sección de Arquitectura y Promoción Pública.
- Sección de Rehabilitación.
- Sección de Vivienda Protegida.
- Sección de Gestión del Patrimonio Público.

I.II. Misión del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén.

Informar a la ciudadanía y tramitar las actuaciones protegidas en materia de vivienda de los planes andaluces de vivienda y suelo, realizar el control, administración e inspección de las viviendas de titularidad pública. Impulsar y ejecutar la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico y fomentar el mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales y de su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Servicio de Arquitectura y Vivienda de Jaén es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén en calidad de clientes, ya sea de carácter interno personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

a) Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

b) A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por el Servicio de Arquitectura y Vivienda.

c) Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por el Servicio de Arquitectura y Vivienda.

d) Por correo electrónico a la cuenta informacion.vivienda.dpja.copt@juntadeandalucia.es, donde podrán realizar todas aquellas consultas y propuestas para una mejor gestión del Servicio.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Al Punto de atención al ciudadano le corresponde:

a) Proporcionar los precios máximos de venta y renta de las viviendas de protección oficial en nuestra Provincia.

b) Informar de las diferentes ayudas Estatales y Autonómicas para adquirentes, adjudicatarios o promoto-

res individuales, para uso propio y de rehabilitación de viviendas y edificios.

c) Informar de ayudas a Promotores públicos y privados.

d) Informar sobre los procedimientos aplicables a las viviendas protegidas: autorizaciones de venta, descalificaciones, presentación de denuncias, prórrogas de ayudas concedidas, documentación necesaria, cancelación de carga hipotecaria a favor del INV o IPPV.

e) Proporcionar fotocopia de Cédulas de Calificación Definitiva, para aquellos ciudadanos que tengan que justificar superficies de viviendas protegidas.

f) Facilitar los modelos de solicitud de diferentes tramitaciones: Construcción vpo, visado, subsidiación, AEDE, prórrogas subsidiación, denuncias, comunicación de transmisión de vivienda protegida, etc.

g) Informar sobre las ayudas de renta básica de emancipación.

2. A la Sección de Vivienda Protegida le corresponde:

a) Tramitar provisionalmente y definitivamente las viviendas protegidas para venta, uso propio, alquiler. Ofrecer asesoramiento administrativo y técnico.

b) Tramitar la concesión y autorización para percibir cantidades a cuenta del precio de la vivienda, previa aportación de la documentación necesaria.

c) Visar contratos de compraventa, adjudicación y arrendamiento de viviendas protegidas y viviendas existentes.

d) Tramitar las ayudas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas y compra de viviendas libres usadas.

e) Tramitar el pago de las subvenciones concedidas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas.

f) Tramitar el pago de subvenciones para promotores de viviendas protegidas para venta y alquiler.

g) Tramitar las prórrogas de las ayudas para la compra de vivienda protegida y existente.

h) Tramitar la Autorización de venta de las viviendas protegidas y existentes en coordinación con el Ministerio de la Vivienda.

i) Tramitar la solicitud de descalificación voluntaria de las viviendas protegidas

j) Tramitar con el Ministerio de la Vivienda, las solicitudes cursadas para la cancelación de hipoteca de las antiguas viviendas del INV, o IPPV.

k) Expedir certificaciones relacionadas con Vivienda Protegida: plazo protección, pérdida de protección, etc.

l) Estar presente en la selección de adquirentes de viviendas de protección oficial, que los principios de publicidad, igualdad y concurrencia en el sorteo no resulten dañados por las gestiones resultantes tras la celebración del sorteo.

m) Evacuar todas las consultas técnicas o administrativas, bien sean escritas, telefónicas o presenciales relacionadas con asuntos gestionados en la sección de vivienda protegida.

n) Ordenar, archivar y facilitar al personal e interesados, los expedientes tramitados en la Sección y su traslado al Archivo General.

o) Tramitar las comunicaciones de las personas interesadas en transmitir y adquirir una vivienda protegida a efectos de la Ley 13/2005.

3. A la Sección de Rehabilitación le corresponde:

a) Gestionar expedientes de Transformación de la Infravivienda.

b) Gestionar Proyectos de Rehabilitación Autonómica.

- c) Gestionar Expedientes de Rehabilitación Autonómica.
- d) Gestionar Expedientes de Rehabilitación de Edificios para Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos.
- e) Gestionar Expedientes de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.
- f) Gestionar Expedientes de Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación de Barriadas.
- g) Gestionar Expedientes de Rehabilitación para viviendas en alquiler.

4. A la Sección de Gestión de Patrimonio le corresponde:

A) Expedientes de Adjudicación de Viviendas para la Integración Social.

- a) Gestionar Expedientes de Segundas y Sucesivas Adjudicaciones.
- b) Gestionar Expedientes de Primeras Adjudicaciones.
- c) Facilitar certificaciones de precios máximos de venta y renta, de calificaciones definitivas de Viviendas de Promoción Pública.

B) Gestionar Expedientes de Subvenciones de Fomento del Acceso a la Propiedad de Viviendas para Adjudicatarios de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler.

C) Gestionar Expedientes de Venta de Viviendas de Promoción Pública.

- a) Expedientes de Otorgamiento de Escrituras de Venta y Cancelación de Hipotecas en Viviendas de Promoción Pública.
- b) Expedientes de Amortización Anticipada de Viviendas de Promoción Pública.
- c) Expedientes de cambio de titularidad, novación subjetiva y subrogación de Viviendas de Promoción Pública.

D) Expedientes de Desahucios.

E) Expedientes de Reparaciones del Patrimonio Público Residencial.

F) Gestionar expedientes de subvenciones para el fomento del alquiler.

- a) Expedientes de subvenciones a propietarios de viviendas libres desocupadas, que se destinen al arrendamiento.
- b) Expedientes de subvenciones a inquilinos de viviendas.
- c) Expedientes de subvenciones a las entidades gestoras para facilitar la gestión de la bolsa de alquiler protegido.

G) Tramitar y Resolver el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación.

5. A la Sección de Arquitectura y Promoción Pública le corresponde:

- a) Gestionar Proyectos y Expedientes del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico no afectados por la normativa del Patrimonio Histórico.
- b) Gestionar Proyectos y Expedientes del Programa de Autoconstrucción.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de Jaén:

- Artículo 47 de la Constitución Española.
- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Normativa Estatal Planes de Vivienda:

- Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE núm. 11, de 12 de enero).

- Orden VIV/3568/2007, de 29 de noviembre, por la que se determina el modelo de solicitud de la renta básica de emancipación establecida en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de diciembre (BOE núm. 294, de 8 de diciembre).

- Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes (BOE núm. 267, de 7 de noviembre).

- Orden VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

- Resolución de 9 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2006, por la que se fija un nuevo precio básico nacional, que servirá como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas al Plan Estatal 2005-2008. (BOE núm. 9, de 10 de enero).

- Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 (BOE núm. 119, de 19 de mayo).

- Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2006, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los programas 1997 Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 1998-2001 y Plan de Vivienda 2002-2005 (BOE núm. 119, de 19 de mayo).

- Orden VIV/1516/2006, de 20 de abril, por la que se fija el volumen máximo de préstamos convenidos a conceder para el Programa 2006 del Plan Estatal 2005-2008 (BOE núm. 118, de 18 de mayo).

- Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2005, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual inicial aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del programa 2005, del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE núm. 258 de 28 de octubre).

- Orden VIV/4080/2005, de 13 de octubre de 2005, por el que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE núm. 311, de 29 de diciembre).

- Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2005, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual inicial aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del programa 2005, del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE núm. 258 de 28 de octubre).

- Real Decreto 801/2005, de 1 julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE núm. 166, de 13 de julio).

- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005 (BOE 11, de 12 de enero). Modificado por Real Decreto 1721/2004, de 23 julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas (BOE núm 181, de 28 julio).

- Real Decreto 1186/98, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001 (BOE 152, de 26 de junio). Modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero (BOE núm. 36, de 10 de febrero).

- Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación en materia de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOE núm. 312, de 30 de diciembre).

- Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda del Plan 1992-1995 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Normativa Autonómica Planes de Vivienda:

- Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

- Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, el Decreto 180/2005, de 26 de julio y el Decreto 81/2007, de 20 de marzo (BOJA núm. 139, de 16 de julio).

- Decreto 81/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo (BOJA núm. 67, de 4 de abril).

- Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 153, de 8 de agosto).

- Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 66, de 6 de abril).

- Orden de 20 de enero de 2006, relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de viviendas calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA núm. 16, de 25 de enero).

- Instrucción de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, relativa a las segundas y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial a regímenes anteriores al Real Decreto-Ley 31/1978, de 11 de noviembre, de Medidas

para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre).

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre).

- Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (BOJA, núm. 168, de 29 de agosto).

- Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio (BOJA núm. 165, de 24 de agosto).

- Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo (BOJA núm. 152, de 5 de agosto).

- Decreto 463/2004, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo (BOJA núm. 152, de 4 de agosto).

- Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA 117, de 20 de junio). Modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo (BOJA 152, de 4 de agosto).

- Orden de 8 de agosto de 2003, por el que se desarrolla el Plan Andaluz de Viviendas y Suelo 2003-2007 (BOJA 159, de 20 de agosto).

- Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA 188, de 30 de septiembre).

- Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA 94, de 14 de agosto). Modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio (BOJA 71, de 23 de junio), y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril (BOJA 46, de 20 de abril).

- Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de Vivienda y Suelo (BOJA 23, de 24 de febrero). Modificada por la Orden de 3 de agosto de 2001 (BOJA 92, de 11 de agosto).

- Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOJA 36, de 21 de marzo).

- Orden de 2 de agosto de 1996, de desarrollo de los distintos programas del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA 100, de 31 de agosto).

- Decreto 13/1995, de 31 de enero, que establece medidas para facilitar el acceso a los jóvenes a la vivienda (BOJA 29, de 21 de febrero).

- Orden de 23 de octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas establecidas en el Decreto 119/1992 (BOJA 112, de 3 de noviembre).

Otras normativas aplicables:

- Orden de 18 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la

subvención a los inquilinos de vivienda y se procede a su convocatoria (BOJA 83 de 29 de abril).

- Orden de 18 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, y se efectúa su convocatoria (BOJA 83, de 29 de abril).

- Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de inscripción de las Agencias de Fomento del Alquiler, así como la organización y el funcionamiento de dicho Registro (BOJA 55, de 18 de marzo).

- Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 51, de 14 de marzo).

- Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler (BOJA 43, de 3 marzo).

- Orden de 17 de noviembre de 2004, por la que se regulan las funciones y composición de la Secretaría de Seguimiento del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA 103, de 27 de mayo).

- Orden de 21 de abril, por la que se modifica el Anexo de la de 13 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los edificios destinados a vivienda (BOJA 87, de 5 de mayo).

- Orden de 24 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas, en apoyo a las familias andaluzas (BOJA 72, de 14 de abril).

- Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 132, de 11 de julio).

- Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sobre Régimen de venta y financiación de viviendas de Promoción Pública (BOJA 6, de 25 de enero de 1991).

- Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de viviendas de Promoción Pública (BOJA 6, de 25 de enero de 1991).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 4/1999, 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de Atención Directa a los Ciudadanos.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE 148, de 21 de junio).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE 257, de 26 de octubre).

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 49/1960, de 21 de julio, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, sobre Propiedad Horizontal.

- Ley 8/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía (BOJA 59, de 26 de julio).

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas en Andalucía (BOJA 136, de 24 de noviembre).

- Código Civil.

- Normas Técnicas de Diseño y Calidad en Materia de Viviendas de Protección Oficial.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

Ser objeto de una atención directa y personalizada.

3. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

4. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

5. Obtener una orientación positiva.

6. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de Jaén, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en el Servicio de Secretaría General en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

Las sugerencias y reclamaciones se tramitarán según el procedimiento establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto (BOJA 73, de 17 de septiembre). Cuando la reclamación se presente en las dependencias de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén, ésta, en el plazo de quince días y previas las aclaraciones que estime pertinente recabar del interesado, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará al denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la notificación al interesado a la Inspección General de Servicios, que llevará las denuncias que afecten a dependencias periféricas.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Jaén, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Direcciones: Avenida Santa María del Valle núm. 1C, 23080-Jaén.

- Teléfonos:

Centralita: 953001400.

Información: 953001405-04. En horario de 9,00 a 14,00.

- Fax: 953001476

- Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes.

- Correo Electrónico: informacion.vivienda.dpja.copt@juntadeandalucia.es.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones con la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracion-publica/lsr/index.jsp

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Servicio de Arquitectura y Vivienda se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 7: parada en centro-Polígono el Valle-Universidad.

- Línea 9: parada en Tiro Nacional I-Circunvalación - PG. El Valle - Universidad.

- Línea 10: parada en Tiro Nacional-San Felipe-PG. El Valle - PG. Los Olivares.

- Línea 15: parada en Magdalena-Centro-PG. El Valle.

2. Plano de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de Jaén recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con la Oficina de Información al Ciudadano:

1.1. Atender al ciudadano, proporcionando de forma ágil una información clara y exacta sobre todo lo concerniente al Servicio de Arquitectura y Vivienda, siempre que el solicitante aporte los datos concretos necesarios.

1.2. Atender a todas las visitas solicitantes de información general. Tenemos a disposición del Ciudadano un Servicio de Atención Personal diario, desde las 9,00 a 14,00 horas.

1.3. Atender al 95% de los Promotores Públicos y/o Privados, en un plazo de espera inferior a una hora.

1.4. Resolver telefónicamente todas las consultas que sean susceptibles de atender por este medio, en los teléfonos 953001404 y 953001405, todos los días en horario de 9,00 a 14,00 horas.

1.5. Proporcionar al 95% de los ciudadanos, cédulas de calificación definitiva de viviendas protegidas, en un plazo de espera inferior a una hora.

1.6. Proporcionar al 95% de los ciudadanos, solicitudes de diferentes tramitaciones sobre vivienda protegida, en un plazo de espera inferior a una hora.

1.7. Atender al 95% de los ciudadanos, en información referente a la renta básica de emancipación, en un plazo de espera inferior a una hora.

2. En relación con la Sección de Vivienda Protegida:

2.1. Expedir la Calificación Provisional y Definitiva en el plazo de 1 mes respectivamente (2 meses menos en caso de la Provisional y 1 mes menos en Definitiva, del plazo legalmente establecido) desde que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.2. Conceder las Autorizaciones de percibir cantidades a cuenta en plazo de 15 días, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.3. Visar los contratos de compraventa, arrendamiento para vivienda protegida de nueva construcción y vivienda usada, en un plazo inferior a 2 meses, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.4. Resolver el reconocimiento del derecho a las ayudas para la compra y/o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción y para la compra de vivienda usada, en un plazo inferior a 2 meses.

2.5. Tramitar los expedientes de subvenciones por la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción, en el plazo de 1 mes, desde la presentación de solicitudes, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.6. Tramitar los expedientes de pago de subvenciones a promotores, en el plazo de 1 mes.

2.7. Resolver la concesión de prórrogas de las ayudas para la compra de vivienda protegida de nueva construcción y vivienda usada, en un plazo de 2 meses previo a su cumplimiento, si la solicitud de las mismas se ha realizado según la normativa aplicable, se aporte la do-

cumentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.8. Resolver con el Ministerio de la Vivienda la solicitud de devolución de ayudas para la transmisión de vivienda protegida, en el plazo de 1 mes, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.9. Resolver la Solicitud de Descalificaciones Voluntarias de las Viviendas Protegidas en el plazo de 1 mes, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2.10. Tramitar con el Ministerio de la Vivienda en el plazo de 15 días, las solicitudes cursadas para la cancelación de hipoteca de las antiguas viviendas del INV/IPPV.

2.11. Estar presente en los sorteos para la selección de adquirentes de viviendas protegidas.

2.12. Resolver las consultas técnicas y/o administrativas sobre tramitación de expedientes de viviendas protegidas, presenciales o telefónicas, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2.13. Responder las consultas realizadas por correo electrónico, en el plazo máximo de 7 días, remitiendo lo solicitado por la vía que designe el solicitante.

2.14. Resolver las comunicaciones de transmisión de vivienda protegida en el plazo de 1 mes, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la norma.

3. En relación con la Sección de Rehabilitación:

3.1. Tramitar el expediente de pago de subvenciones para la Transformación de Infravivienda, en el plazo de 1 mes, siempre que la documentación presentada sea correcta.

3.2. Revisar el expediente de Rehabilitación de viviendas y edificios, requerimiento y visita del técnico en el plazo máximo de 2 meses desde que se presente la solicitud.

3.3. Revisar el expediente de Rehabilitación Autónoma de edificios, requerimiento y emisión del informe de viabilidad en el plazo de 3 meses desde que se entregue la solicitud.

3.4. Revisión de expediente de Rehabilitación de Edificios para Comunidades de Propietarios, en el plazo máximo de 2 meses.

3.5. Revisar los expedientes sobre la concesión de ayudas para la adecuación de viviendas de personas mayores de 65 años, realizar el informe técnico y tramitar las propuestas de pago a la Intervención Provincial en el plazo de 2 meses, desde la existencia de crédito.

3.6. Informar propuestas de actuación de las Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación de Barriadas, en un plazo de 2 meses.

3.7. Revisar los expedientes de Rehabilitación promovidos en alquiler, en un plazo inferior a 45 días.

4. En relación con la Sección de Gestión de Patrimonio Público:

4.1. Emitir certificados de precios máximos de venta y renta y de calificaciones definitivas, en un plazo de 15 días desde su solicitud.

4.2. Gestionar los expedientes de subvenciones de fomento de acceso a la propiedad de viviendas para adjudicatarios de viviendas de promoción pública en alquiler, en un plazo máximo de dos meses.

4.3. Gestionar los expedientes de venta de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler, en un plazo de tres meses.

4.4. Gestionar los expedientes de desahucios, en un plazo máximo de seis meses.

4.5. Para los expedientes de Reparaciones de Patrimonio Público Residencial, las visitas de inspección a viviendas afectadas en un máximo de 15 días, desde la solicitud de reparación, salvo casos de urgencia.

4.6. Resolver y notificar sobre la subvención para el fomento del alquiler solicitada en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

4.7. Resolver y notificar sobre el reconocimiento del derecho a las diferentes ayudas a la renta básica de emancipación de los jóvenes, en el plazo máximo de dos meses, siempre que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

5. En relación con la Sección de Arquitectura y Promoción Pública:

5.1. La supervisión de proyectos del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico no afectados por la normativa del Patrimonio Histórico del Programa de Arquitectura, en un plazo inferior a 3 meses.

5.2. La supervisión de proyectos del Programa de Autoconstrucción, en un plazo inferior a 3 meses.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de Jaén se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Servicio:

1. Respecto al Punto de atención al ciudadano:

1.1. Porcentaje de personas atendidas sobre consultas de precios máximos de venta y/o renta de viviendas protegidas, con espera inferior a 1 hora.

1.2. Porcentaje de personas atendidas en información general, con espera inferior a 1 hora.

1.3. Porcentaje de promotores públicos y/o privados atendidos, con espera inferior a 1 hora.

1.4. Porcentaje de personas atendidas telefónicamente con espera inferior a 15 minutos.

1.5. Porcentaje de personas atendidas sobre solicitud de cédulas de calificación definitiva de viviendas protegidas, con espera inferior a 1 hora.

1.6. Porcentaje de personas atendidas sobre solicitudes de diferentes tramitaciones de vivienda protegida, con espera inferior a 1 hora.

1.7. Porcentaje de personas atendidas sobre renta básica de emancipación, con espera inferior a 1 hora.

2. Respecto a la Sección de Vivienda Protegida:

2.1. Porcentaje de calificaciones provisionales, emitidas antes de 2 meses y calificaciones definitivas antes de 1 mes.

2.2. Porcentaje de autorizaciones para percibir cantidades a cuenta emitidas antes de 15 días.

2.3. Porcentaje de visado de contratos de compraventa y/o arrendamiento de viviendas protegidas de nueva construcción y viviendas usadas, emitidos antes de 2 meses.

2.4. Porcentaje de expedientes de ayudas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas y compra de viviendas usadas, resueltos antes de 2 meses.

2.5. Porcentaje de tramitación de expedientes de subvenciones por la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción, antes de 1 mes.

2.6. Porcentaje de tramitación de pago de subvenciones a promotores, antes de 1 mes.

2.7. Porcentaje de prórrogas de ayudas para la compra de vivienda protegida y vivienda usada, emitidas antes de 2 meses.

2.8. Porcentaje de solicitudes de devolución de ayudas para la tramitación de vivienda protegida tramitadas al Ministerio de la Vivienda, antes de 1 mes.

2.9. Porcentaje de descalificaciones voluntarias de viviendas protegidas, resueltas antes de 1 mes.

2.10. Porcentaje de solicitudes de cancelación de hipotecas de las antiguas viviendas del INV/IPPV, cursadas en un plazo de 15 días.

2.11. Asistencia al 100% de los sorteos para la selección de adquirentes de vivienda protegida.

2.12. Porcentaje de personas atendidas en consultas técnicas y/o administrativas sobre expedientes en tramitación de vivienda protegida, con espera inferior a 1 hora.

2.13. Porcentaje de consultas realizadas por correo electrónico, en un plazo inferior a 7 días.

2.14. Porcentaje de comunicaciones de transmisión de vivienda protegida, resueltas ante de 1 mes.

3. Respecto a la Sección de Rehabilitación:

3.1. Porcentaje de expedientes tramitados de Transformación de Infravivienda, en un plazo inferior a 1 mes.

3.2. Porcentaje de visitas del técnico competente para revisión de expedientes de Rehabilitación de viviendas y edificios, en un plazo de 2 meses.

3.3. Porcentaje de informes de viabilidad en expediente de Rehabilitación Autonómica de edificios, en el plazo de 3 meses.

3.4. Porcentaje de expedientes revisados de Rehabilitación de Edificios para Comunidades de Propietarios en un plazo inferior a 2 meses.

3.5. Porcentaje de expedientes tramitados para la Adecuación Funcional Básica de viviendas tramitadas en un plazo inferior a 2 meses, desde la existencia de crédito.

3.6. Porcentaje de expedientes informados de Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación de Barriadas en un plazo inferior a 2 meses.

3.7. Porcentaje de expedientes de Rehabilitación de viviendas en alquiler informados en un plazo inferior a 45 días.

4. En relación con la Sección de Gestión de Patrimonio Público:

4.1. Porcentaje de precios máximos de venta, renta y calificaciones definitivas, en un plazo de 15 días.

4.2. Porcentaje de expedientes gestionados de subvenciones de fomento de acceso a la propiedad, para adjudicatarios de viviendas de protección pública en alquiler, en un plazo inferior a 2 meses.

4.3. Porcentaje de expedientes gestionados de venta de viviendas de promoción pública en alquiler, en un plazo inferior a 3 meses.

4.4. Porcentaje de expedientes gestionados de desahucios, en un plazo inferior a 6 meses.

4.5. Porcentaje de visitas de inspección para reparaciones de Patrimonio Público Residencial, en el plazo de 15 días.

4.6. Porcentaje de subvenciones para el fomento al alquiler, resueltas antes de 2 meses

4.7. Porcentaje de ayudas de renta básica de emancipación para jóvenes, reconocidas antes de 2 meses

5. En relación con la Sección de Arquitectura y Promoción Pública:

5.1. Porcentaje de proyectos del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico no afectados por la normativa del Patrimonio Histórico Programa de Arquitectura supervisados, en un tiempo inferior a 3 meses.

5.2. Porcentaje de proyectos del Programa de Autoconstrucción supervisados, en un tiempo inferior a 3 meses.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público:

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Jaén, 14 de marzo de 2008.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a Emoture S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Emoture.

Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Emoture S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Emoture. Código Identificativo: AN-181392-3. Sede social: C/ Parque de las Ciencias 23, 18006 Granada.	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Nueva Era.

Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Sara Duque Guerra, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Nueva Era Código Identificativo: AN-411334-2 Sede social: C/ Almena 88 Barrio Bellavista, de Sevilla	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Servicios Istar Viajes», que actúa bajo la denominación comercial de «Istar Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día si-

guiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Servicios Turísticos Istar Viajes, que actúa bajo la denominación comercial de Ishtar Viajes.

Código Identificativo: AN-291159-2.

Domicilio Social: C/ Carretería 85 bajo, Málaga (29008).

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes La Luz Servicios Integrales Turísticos 2005, S.L.L.» que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes La Luz».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Viajes La Luz Servicios Integrales Turísticos 2005, S.L.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes La Luz.

Código Identificativo: AN-290893-2.

Domicilio Social: Plaza de la Luz, local 7-A, Málaga 29004.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a doña M.ª Josefa Abad Ávila, que actúa bajo la denominación comercial de «El Oráculo Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución,

con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Persona Física: M.ª Josefa Abad Ávila, que actúa bajo la denominación comercial de El Oráculo Viajes.

Código Identificativo: AN-111214-2.

Domicilio Social: C/ La Fuente 17, Chiclana (Cádiz) 11071.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Absolute Travel S.L.» que actúa bajo la denominación comercial de «Absolute Travel».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de

17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Absolute Travel S.L., que actúa bajo la denominación comercial Absolute Travel.
Código Identificativo: AN-290906-3.
Domicilio Social: C/ Hermanos Salom 4, Edif. María II, local 3. Marbella (Málaga).

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Aurelia Travel».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Aurelia Travel S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Aurelia Travel».
Código Identificativo: AN-041267-2.
Domicilio Social: C/ Padre Méndez, 15 de Roquetas de Mar (Almería) 04740.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Elisabeth Tour».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la

sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Persona Física: Elisa Garrido Cruz, que actúa bajo la denominación comercial de Elisabeth Tour.
Código Identificativo: AN-231116-2.
Domicilio Social: C/ Paseo de la Estación, núm. 10 Bajo de Torredelcampo (Jaén) C.P. 23640.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Odiel Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Odiel Viajes S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Odiel Viajes.
Código Identificativo: AN-210744-2.
Domicilio Social: C/ Plaza del Punto 2, local 1.ºB. Huelva.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Prader Tour Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Persona Física: Alicia Gómez Barragán, que actúa bajo la denominación comercial de «Prader Tour Viajes».
Código Identificativo: AN-411266-2.
Domicilio Social: C/ Venta de la Casa de la Pradera s/n, de Guillena (Sevilla) C.P. 41210.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra Lujar-Alpujarra.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de abril de 2004 (BOJA núm. 89 de 7 de mayo), se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra de Lujar-Alpujarra.

El anexo de la citada Orden establece las variedades a utilizar en los vinos amparados por la mención Vino de la Tierra de Lujar-Alpujarra. Con la presente Orden se viene a incluir dos nuevas variedades de vid, «Pinot Noir» y «Petit Verdot».

En su virtud, a petición del sector y previa propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra de Lujar-Alpujarra.

1. Se modifica el segundo guión del anexo de la Orden de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención vino de la tierra de Lujar-Alpujarra, quedando con la siguiente redacción:

«- Variedades:

Blancas: Jaén blanco, Macabeo, Vijiriego, Pedro Ximénez, Chardonnay y Moscatel de grano menudo.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Monastrell, Tempranillo, Garnacha tinta, Syrah, Pinot Noir y Petit Verdot.»

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca en Funciones

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas en el Anexo que se acompaña a la presente Orden, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Publicaciones	Precio por ejemplar (con IVA)
Producción Pesquera Andaluza. 2005	21 euros
Cubiertas vegetales en olivar	10 euros

Publicaciones	Precio por ejemplar (con IVA)
Empresa agraria. Ayuda para la modernización de las explotaciones agrarias	10 euros
Estudio de la selectividad de los artes de enmalle usados en las pesquerías artesanales del Litoral de Doñana	7 euros
Almería. Imágenes de un modelo	38 euros
Los Territorios Olvidados	35 euros
Quesos artesanos del mediterráneo	15 euros
Guía de buenas prácticas ambientales para industrias de producción ecológica	9 euros
Voces del campo	31 euros
Flora Ornamental Española. Tomo V	35 euros
Book of abstracts of 14 th International Symposium	35 euros
Tratado del Injerto	33 euros
La pesca en Málaga hoy. Guía sobre la pesca	9 euros
Alimentos ecológicos. Calidad y Salud	15 euros
Video Cerdo Ibérico. Sabor de la Dehesa	27 euros
Catálogo de especies de peces de interés comercial de la costa sur atlántica de la Península Ibérica	12 euros
La pesca de bivalvos en el litoral oceánico de la costa Suroccidental de la Península Ibérica	12 euros
Manual del cultivo de lenguado y otros peces planos	12 euros
El cultivo de la Fresa	45 euros
Manual de repoblación y marcaje	8 euros
Marcadores moleculares en especies marinas	11 euros
Patrimonio Ganadero Andaluz (3 Tomos)	57 euros
Plagas de arroz almacenado en Andalucía	11 euros
Estudio agroeconómico del cultivo del arroz	10 euros
Aplicación de plaguicidas. Nivel cualificado	15 euros

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Los Palacios y Villafranca, por un importe de un millón ciento noventa y cinco mil doscientos cinco euros (1.195.205 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de un millón ciento noventa y cinco mil doscientos cinco euros (1.195.205 euros), en orden a mejorar las prestaciones

sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 13 marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga la competencia para concertar servicios complementarios de medicina nuclear con fines diagnósticos.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2007 se delegó en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga el ejercicio de la competencia para concertar servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines terapéuticos.

Con el fin de mantener el funcionamiento adecuado del servicio y garantizar los plazos de respuesta establecidos, el hospital necesita concertar, con carácter complementario a los propios, servicios de Medicina Nuclear con fines diagnósticos.

Por las razones anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de Victoria de Málaga, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines diagnósticos incluidos en su actual cartera de servicios de esta especialidad.

Segundo. Delegar en la citada Dirección Gerencia el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Tercero. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2008.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA

núm. 7, de 10 de enero), se convocaron los Premios Meridiana 2008, en su undécima edición, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acuerdo sexto de la citada Resolución de 21 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Único. Se hace público el fallo del Jurado concediendo, por modalidades, los «Premios Meridiana 2008» a las siguientes personas, colectivos, entidades o instituciones:

- 1.^a Modalidad: iniciativas privadas o públicas en defensa de la igualdad:

Compartido por la Federación de Asociaciones del Mundo Rural «Ceres», la Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR) y la Asociación de Mujeres Rurales de Andalucía (ADEMUR).

- 2.^a Modalidad: iniciativas en los medios de comunicación o publicitarias a favor de la igualdad:

Cadena Ser-Radio Córdoba, por su programa de radio «Voces de Mujer».

- 3.^a Modalidad: iniciativas de programas educativos, de sensibilización social o de cooperación al desarrollo:

Doña María Alcázar Cruz Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Jaén.

- 4.^a Modalidad: iniciativas empresariales o tecnológicas a favor de la igualdad:

Consejo Empresarial de la Mujer de la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL).

- 5.^a Modalidad: iniciativas de producción artística, cultural o deportiva:

Doña Aurora Luque Ortiz, poeta malagueña.

- 6.^a Modalidad: iniciativas que contribuyan a la erradicación de la violencia de género:

Asociación Acción Alternativa, por su campaña «Por los Buenos Tratos».

- Premio Especial del Jurado:

Doña Soledad Murillo de la Vega, por su trayectoria dedicada a los estudios de género como feminista y como política.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada (VP@2819/06).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de octubre de 2000 y publicada en el BOJA núm. 132, de 16 de noviembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada. Procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2007.

Tercero. El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Granada viene constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 18 de octubre de 2005 y que clasifica los suelos objeto de la presente desafectación como Suelo Urbanizable.

La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características físicas actuales ha dejado de ser adecuada para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y en los artículos 54 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ya que el destino urbanístico previsto para la misma resulta incompatible con su naturaleza.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 203, de 22 de octubre de 2007.

Quinto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Sexto. Con fecha 31 de enero de 2008, la Delegación Provincial de Granada, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el tramo afectado por el Plan Parcial E-2 «La Azulejera» del PGOU de Granada, provincia de Granada, con una longitud de 660 m.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. @2819/06

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2008 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE GRANDE», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL E-2 «LA AZULEJERA» DEL PGOU DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA

Punto	X (m)	Y (m)
44D	447743,05	4117567,38
45D	447738,65	4117568,91
46D	447734,14	4117572,62
47D	447679,66	4117644,55
48D	447657,12	4117662,34
49D	447634,06	4117667,26
50D	447607,15	4117660,48
51D	447584,05	4117643,54
52D	447533,00	4117590,27
53D	447508,51	4117565,48
54D	447483,47	4117548,97
55D	447461,20	4117530,61
56D	447432,59	4117501,49
57D	447415,71	4117488,48
58D	447397,21	4117479,76
59D	447365,67	4117470,05
60D	447341,76	4117459,86
61D	447318,37	4117440,20
62D	447275,79	4117398,18
63D	447252,47	4117379,85
64D	447240,85	4117375,47
65D	447231,19	4117374,80
43'I	447743,05	4117529,86
44I	447737,29	4117529,67
45I	447719,99	4117535,71
46I	447706,91	4117546,46
47I	447652,66	4117618,08
48I	447640,74	4117627,49
49I	447634,76	4117628,77
50I	447623,42	4117625,91
51I	447608,86	4117615,23
52I	447559,88	4117564,12
53I	447532,43	4117536,33
54I	447505,78	4117518,76
55I	447486,58	4117502,93
56I	447457,53	4117473,36
57I	447435,37	4117456,29
58I	447410,79	4117444,70
59I	447378,57	4117434,79
60I	447361,61	4117427,56
61I	447343,65	4117412,46
62I	447300,62	4117370,00
63I	447271,10	4117346,80
64I	447248,94	4117338,44
65I	447233,79	4117337,39

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Trassiera», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba (VP@165/07).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassiera», en el tra-

mo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Trassiera», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de julio de 1967 y su posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 1973.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Juan Antonio Moreno López, como titular de las instalaciones que afectan al tramo de la vía pecuaria de referencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassiera», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, está motivada por la ocupación parcial de las instalaciones de la «Estación de Servicio Cruce de Santa María de Trassiera», por lo que se propone un trazado alternativo que mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y que garantiza sus usos compatibles.

La Modificación de Trazado permite modificar un tramo de la vía pecuaria «Vereda de Trassiera», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, con una longitud de 159,46 m. y una anchura legal de 20,89 m. y cuyo tramo resultante tiene una longitud de 208,68 m. y una anchura legal de 20,89 m., que bordea las instalaciones de la «Estación de Servicio Cruce de Santa María de Trassiera» dejándolas en su margen izquierdo.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 7 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado del «Vereda de Trassiera», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 229, de 13 de diciembre de 2007.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del plano del deslinde, con una longitud de 159,46 m., una anchura legal de 20,89 m. y una superficie de 3.337,93 m², en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo comprendido entre los puntos 97 y 99 del deslinde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 208,68 m. y una anchura legal de 20,89 m., que bordea las instalaciones de la «Estación de Servicio Cruce de Santa María de Trassierra» dejándolas en su margen izquierdo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. 165/07

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO PUNTUAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS 97 Y 99 DEL PLANO DEL DESLINDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
97D	335523.3851	4196827.0923	97I	335520.3814	4196806.4194
97D'	335556.6575	4196844.4163	97I'	335505.9969	4196815.5147
97D''	335567.6050	4196859.4466	97I''	335503.1531	4196832.2942
97D'''	335562.2349	4196877.2488	97I'''	335513.7376	4196845.6212
98D	335535.5139	4196905.6910	98I	335547.0100	4196862.9452
98D'	335464.9686	4196949.7901	98I'	335522.1438	4196889.4131
			98I''	335453.8954	4196932.0763
			98I'''	335448.3276	4196937.1673
			98I''''	335444.9289	4196943.9022

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 10 de marzo de 2008, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Régimen Interior se encuentra adscrita al Servicio de Administración General de esta Delegación Provincial, siendo necesario por razones técnicas y de eficacia realizar la correspondiente delegación de competencia en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 10 de marzo de 2008 del Servicio de Administración General, de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2008, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL QUE SE CITA

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose ausente por maternidad la titular de la Jefatura de Sección de Personal y Régimen Interior, adscrita al Servicio de Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsación, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puntos que se citan.

Por todo ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan.

Ng. Registro: código 30110.

Ng. Régimen Interior: Código 2444710.

Auxiliar Administrativo: Códigos 32110; 2213410.

Auxiliar Administrativo: Códigos 2547810; 2547710.

Administrativos: Código 2547510.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario 4/2008, Negociado MA, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz por la representación de Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, la representación de «Hijos de Juan

Amaya, S.L.» ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario 4/2008, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 1 de junio de 2007 contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 27 de abril de 2007, dictada en el expediente sancionador número SA-CA-134-2006. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 4/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cádiz.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2008.- La Presidenta P.D. (Resolución 16.5.2005), el Director Gerente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 1271/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla por la representación de don Miguel López Sierra y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, la representación don Miguel López Sierra ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 1271/2007 contra la Resolución de 29 de junio de 2007, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el expediente administrativo RE-CR-142/2006.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el proce-

dimiento ordinario número 1271/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2008.- La Presidenta P.D. (Resolución 16.5.2005), el Director Gerente, Joan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal de la misma.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de regulación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

De otra parte, el artículo 23 del Reglamento sobre Protección y Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga (aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 23 de julio de 2004, y publicado en el BOJA núm. 144), atribuye al Rectorado la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros, ordenando asimismo que tales decisiones queden publicadas mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Málaga tras la aprobación del referido Reglamento, debe dictar la pertinente Resolución en la que se incluyan los distintos ficheros objeto de creación indicando la regulación que habrán de tener cada uno de ellos, dando de esa manera por cumplido el mandato establecido en la precitada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre ya citada.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108 de 9 de junio), y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por la Universidad de Málaga, y a fin de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Se crea el fichero incluido en el anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el artículo 23 del Reglamento sobre Protección y Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga, indicándose en el mismo, el nivel de medida de seguridad que le corresponde, en cumplimiento de lo dispuesto del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (aún en vigor), por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo. El fichero que se indica en el anexo de la presente resolución se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen al respecto, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesario la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 5 de febrero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

FICHERO OTRI

1. Nombre y descripción del fichero: Soporte de los procesos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
2. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono.
3. Datos de características personales: Datos de familia, lugar y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad.
4. Datos académicos y profesionales: Titulaciones, historial del estudiante, calificaciones de las pruebas de acceso.
5. Datos del empleo: Cuerpo/escala, Categoría/grado, Puesto de trabajo.
6. Sistema de información al que pertenece el fichero: Servicio de la OTRI.
7. Finalidad y usos previstos: Gestión de contratos suscritos al amparo de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Ordenación Universitaria.
8. Personas sobre las que se obtienen datos: Personal Investigador de la Universidad de Málaga.
9. Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas, Empresas.

10. Procedimiento de recogida: Formularios/transmisión/Internet.

11. Cesiones previstas: No hay.

12. Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en

los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior re-

curso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 3 de marzo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/5.28.2650.

Código Beca: 0812.

Investigador principal: Teresa Sauret Guerrero.

Departamento: Historia del Arte.

Dedicación: 35 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 750 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Historia del Arte 10 puntos.

Se valorará:

- Formación en Metodología Didáctica y Educación 10 puntos.

- Formación Postgrado (Máster, Especialista, Experto) 10 puntos.

- Cursos de doctorado 5 puntos por curso.

- Suficiencia investigadora 5 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía 5 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía especializado en nuevas tecnologías aplicadas al patrimonio 10 puntos.

- Pertenencia a proyectos de investigación I+D financiados por el MEC o por instituciones universitarias 10 puntos por proyecto y año.

- Participación en proyectos de innovación educativa 10 puntos.

- Experiencia docente universitaria 5 puntos por año.

- Experiencia docente 3 puntos por año.

- Especialización en Catalogación e Inventariado de Bienes Patrimoniales 5 puntos.

- Experiencia en montaje de exposiciones 8 puntos.

- Publicaciones científicas de 1 a 5 puntos por publicación.

- Elaboración de Catálogos e Inventarios de Bienes Patrimoniales 10 puntos.

Núm. Becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/5.28.2650.

Código Beca: 0813.

Investigador principal: Teresa Sauret Guerrero.

Departamento: Historia del Arte.

Dedicación: 35 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 750 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Historia del Arte 10 puntos.

Se valorará:

- Formación en Metodología Didáctica y Educación 10 puntos.

- Formación Postgrado (Máster, Especialista, Experto) 10 puntos.

- Cursos de doctorado 5 puntos por curso.

- Suficiencia investigadora 5 puntos

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía 5 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía especializado en nuevas tecnologías aplicadas al patrimonio 10 puntos.

- Pertenencia a proyectos de investigación I+D financiados por el MEC o por instituciones universitarias 10 puntos por proyecto y año.

- Participación en proyectos de innovación educativa 10 puntos.

- Experiencia docente universitaria 5 puntos por año.

- Experiencia docente 3 puntos por año.

- Especialización en Catalogación e Inventariado de Bienes Patrimoniales 5 puntos.

- Experiencia en montaje de exposiciones 8 puntos.

- Publicaciones científicas de 1 a 5 puntos por publicación.

- Elaboración de Catálogos e Inventarios de Bienes Patrimoniales 10 puntos.

Núm. Becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/5.28.2650.

Código Beca: 0814.

Investigador principal: Teresa Sauret Guerrero.

Departamento: Historia del Arte.

Dedicación: 50 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Historia del Arte 10 puntos.

Se valorará:

- Formación en Metodología Didáctica y Educación 10 puntos.

- Formación Postgrado (Máster, Especialista, Experto) 10 puntos.

- Cursos de doctorado 5 puntos por curso.

- Suficiencia investigadora 5 puntos

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía 5 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación financiados por la Junta de Andalucía especializado en nuevas tecnologías aplicadas al patrimonio 10 puntos.

- Pertenencia a proyectos de investigación I+D financiados por el MEC o por instituciones universitarias 10 puntos por proyecto y año.

- Participación en proyectos de innovación educativa 10 puntos.

- Experiencia docente universitaria 5 puntos por año.

- Experiencia docente 3 puntos por año.

- Especialización en Catalogación e Inventariado de Bienes Patrimoniales 5 puntos.

- Experiencia en montaje de exposiciones 8 puntos.

- Publicaciones científicas de 1 a 5 puntos por publicación.

- Elaboración de Catálogos e Inventarios de Bienes Patrimoniales 10 puntos.

**Ver Anexo II en página 10.845 del
BOJA núm. 89, de 7.5.2004**

ACUERDO de 18 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, de su Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa de aplicación necesaria para el cumplimiento de determinadas previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En virtud de la competencia otorgada en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(BOE del 24), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar la correspondiente normativa para el cumplimiento de las previsiones contenidas en los puntos 16, 18, 20, 24 y 25 del artículo único de la citada Ley Orgánica 4/2007, que introducían la condición de «profesor doctor con vinculación permanente» o «profesor con vinculación permanente» para las regulaciones contenidas en dichos preceptos.

La citada normativa aprobada por el Consejo de Gobierno se limitó exclusivamente a aquellos artículos de los mencionados Estatutos que resultaban directamente afectados por los citados puntos, efectuando simplemente una sustitución de las anteriores referencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001 por las nuevas introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, para la aplicación de los artículos 25, 33, 43, 49 y 61 de dichos Estatutos.

El normal desarrollo de la actividad universitaria hace necesario que se continúe con la revisión de otros preceptos de los mencionados Estatutos que al tener un carácter específicamente propio de la Universidad de Málaga no son contemplados, evidentemente, de una forma directa por la mencionada Ley Orgánica 4/2007, pero que resultan igualmente afectados por la introducción de las dos nuevas referencias anteriormente citadas: «profesores doctores con vinculación permanente» y «profesores con vinculación permanente».

En consecuencia, se hace necesario adecuar a las citadas disposiciones el texto de los actuales Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 9). No obstante, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, hasta tanto se produzca la mencionada adaptación de Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga podrá aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en dicha Ley.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2008, acuerda aprobar la siguiente normativa.

Artículo único. Hasta tanto se proceda a la correspondiente modificación de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, para su adecuación a las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, los artículos de los citados Estatutos que a continuación se indican se aplicarán en los términos que igualmente se mencionan:

Uno. El apartado b del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«Veinte miembros serán elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo. Concretamente, 11 profesores doctores con vinculación permanente, 2 miembros del personal docente e investigador sin título de Doctor, o que siendo Doctores no tengan vinculación permanente, 5 estudiantes y 2 miembros del personal de administración y servicios.»

Dos. El artículo 36.1 queda redactado del siguiente modo:

«Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector de entre los profesores doctores con vinculación perma-

nente a la Universidad de Málaga, y cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector.»

Tres. El artículo 36.2 queda redactado del siguiente modo:

«Para el mejor desempeño de las funciones de los Vicerrectores, el Rector podrá nombrar Directores de Secretariado de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, quienes cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector»

Cuatro. El artículo 51.1 queda redactado del siguiente modo:

«Los Vicedecanos o Subdirectores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, adscritos al Centro, que ejerzan su tarea a tiempo completo.»

Cinco. Los apartados c) y d) del artículo 100, relativo a la composición de la Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiante, queda redactado del siguiente modo:

«c) Tres profesores doctores con vinculación permanente, elegidos por sus representantes en el Claustro.

d) Un miembro del personal docente e investigador sin título de Doctor, o que siendo Doctor no tenga vincu-

lación permanente, elegido por sus representantes en el Claustro.»

Seis. El artículo 128.1 queda redactado del siguiente modo:

«En la Universidad de Málaga existirá una Comisión de Doctorado formada por profesores doctores con vinculación permanente, que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente, y cuya misión esencial será la de regular las actividades relacionadas con los estudios de tercer ciclo, así como las que se les atribuya por la normativa vigente. Su composición y funciones específicas serán determinadas por el Consejo de Gobierno, el cual aprobará también su reglamento.»

Siete. El apartado b) del artículo 137.2, relativo a la composición de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, queda redactado del siguiente modo:

«Seis profesores de los que al menos cuatro sean profesores doctores con vinculación permanente.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 18 de febrero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento contencioso núm. 119/2005.

NIG: 0401342C20050000784.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 119/2005. Negociado: JU.

De: Doña Teresa Mellado Ruiz.

Procuradora: Señora Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.

Letrado: Señor Francisco Ruano Ferrón.

Contra: Don Jorge Andreu Maña.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 119/2005, reconducida a Divorcio, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Almería (Antiguo mixto núm. 7) a instancia de Teresa Mellado Ruiz contra Jorge Andreu Maña, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar, en nombre y representación de doña Teresa Mellado Ruiz, se presentó demanda de separación reconducida a divorcio, basándola en los hechos y fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, suplicando se dictase sentencia decretando la disolución por causa de divorcio de su matrimonio con don Jorge Andreu Maña.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó al demandado para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días, emplazándolo por Edictos, lo que no verificó en tiempo y forma legal por lo que se le tuvo en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Se señaló fecha para la celebración de la vista principal de los autos, celebrándose la misma, con el contenido reflejado en el soporte digital.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por doña Teresa Mellado Ruiz frente a don Jorge Andreu Maña, debo declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 13 de octubre de 1979, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.

2. Corresponde a la progenitora la guarda y custodia de la menor, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.

3. Se atribuye a la hija menor y a la progenitora que con ella convive el uso de la vivienda familiar.

4. Pensión por alimentos a favor de la hija menor. El padre abonará mensualmente por meses anticipados, entre los días 1 y 5 de cada mes, la suma de 200 euros que ingresará en la cuenta bancaria que la esposa designe en su caso. Cantidad que se actualizará con sujeción a las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

6. Régimen de visitas del progenitor no custodio. En todo caso, será el que libremente acuerden progenitor e hija, de común acuerdo, en interés y beneficio de ésta.

7. Compensación económica por desequilibrio a favor de la esposa. No se establece.

8. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Andreu Maña, extiendo y firmo la presente en Almería a seis de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de junio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto Uno), dimanante del divorcio contencioso núm. 333/2006.

Número de Identificación General: 2905443C20061000254. Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 333/2006. Negociado:

Juzgado: Juzgado de Instrucción núm. 1 de Fuengirola (Antiguo Mixto 1).

Juicio: Divorcio contencioso (N) 333/2006.

Parte demandante: Irina Orizi.

Parte demandada: Riccardo Marc Oziri.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a cuatro de junio de dos mil siete.

Vistos por doña María de los Ángeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Fuengirola (Antiguo Mixto 1) y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 333/2006 a instancias de Irina Orizi representado por el Procurador don Tierno Guardia Luis y defendido por el Letrado don Rafael Javier Moreno Nuñez, siendo parte demandada don Riccardo Marc Oziri, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Irina Orizi, Riccardo Marc Orizi.

Así mismo, se acuerda el mantenimiento de las medidas acordadas en sentencia de separación de fecha 22 de enero de 2003, por la cual se atribuía a la actora la guarda y custodia de la hija menor del edad del matrimonio, quedando privado el padre del ejercicio de la patria potestad sobre la menor y de cualquier régimen de visitas, fijándose como pensión de alimentos para el levantamiento de las cargas familiares con cargo al Sr. Orizi la cantidad de 540,91 euros mensuales, pensión que habrá de ser actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que establezca el Instituto Nacional de Estadística sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Fuengirola, a veintiocho de junio de dos mil siete.-
El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 292/06.

NIG: 2906744S20060002623.

Procedimiento: 292/06.

Ejecución núm.: 35/2008. Negociado: CG.

De: Don José Sánchez Benítez.

Contra: Coanpema S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social num. 6 de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 35/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Sánchez Benítez contra Coanpema S.L., en

la que con fecha 20.2.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.124,12 euros en concepto de principal, más la de 370 euros calculadas para gastos y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Vera, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a funcionario de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital así como a la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez; El/la Secretario/a.

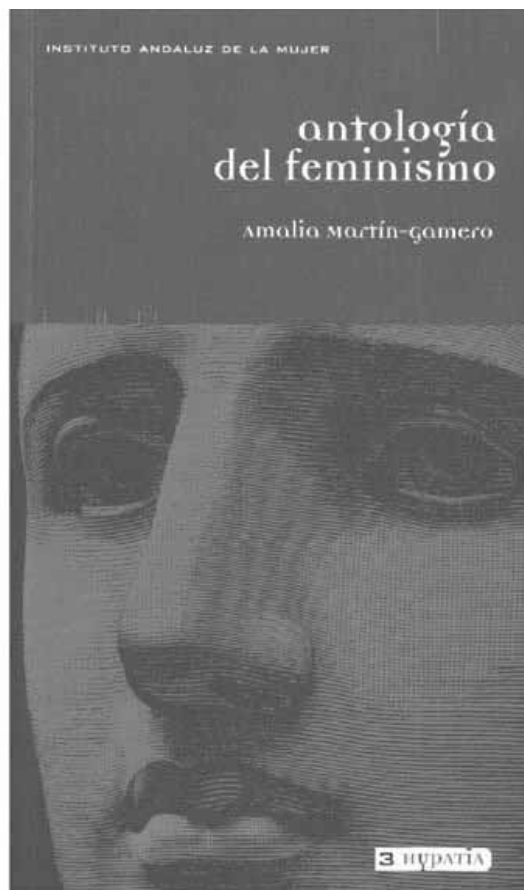
Y para que sirva de notificación en forma a Coanpema S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/la Secretario/a Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63